

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Memoria Anual de Actividades de Supervisión 2022, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en su artículo 8 establece las competencias de la Autoridad competente, entre ellas, la relativa a la concesión, revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores a que se refiere el artículo 9, apartado 2, el cual dispone que, los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales, regulares y se contabilizan correctamente.

En este mismo contexto, el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, regula en su artículo 1.2, en relación con su anexo I, las condiciones mínimas de autorización o «criterios de autorización» que han de cumplir los organismos pagadores respecto a la organización administrativa y al sistema de control interno, abarcando cuatro ámbitos: entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento.

Paralelamente, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, señala en su artículo 1.1 las competencias de la autoridad competente, atribuyéndole la responsabilidad de expedir, revisar y retirar la autorización a los organismos pagadores y de llevar a cabo las tareas contempladas en dicho Reglamento, y conforme a ello, la obligación prevista en su artículo 2.1 de supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y de realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas. Añade este artículo que, cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte

de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios citados y, como tal, dispuso la designación y autorización del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Posteriormente, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, reitera en el artículo 2 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia (actual Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021) y que la Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006. Concordante con ello, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1.2, le asigna a esta Consejería las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Asimismo, el artículo 15 del citado Decreto 70/2016, de 1 de marzo, dispone que la Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas y que emitirá cada tres años un informe, del que dará traslado a la Comisión, sobre las actividades y resultados de su supervisión, y seguimiento de sus actividades, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.

Por otro lado, el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3, le asigna las funciones genéricas de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el desarrollo de las competencias atribuidas por los reglamentos comunitarios mencionados, y, en particular, entre otras, la de apoyo técnico a la Autoridad Competente para el desempeño de sus funciones de supervisión continua de la actividad del organismo pagador. En esta misma línea, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, contempla este instrumento de apoyo, y así en su artículo 2.2 indica que el Consejo de Gobierno dispone para el desarrollo de las funciones que le corresponden como Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización

del Organismo Pagador, de la Oficina Técnica de Apoyo regulada en el Decreto 74/2014, de 11 de marzo. Esta Oficina Técnica está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Viceconsejería, conforme se establece en el artículo 4.9 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejecución de su Manual de Procedimiento de Actuación, ha emitido, con fecha 22 de febrero de 2023, la Memoria Anual de Actividades de Supervisión 2022. Dicha Memoria se circunscribe al año natural y aborda los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural concluyendo que, con carácter general y como resultado final de los trabajos, actividades y actuaciones realizadas, no se han puesto de manifiesto constataciones que afecten al cumplimiento de los criterios de autorización por dicho Organismo Pagador.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Autoridad Competente de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2023,

ACUERDO

Tomar conocimiento de la Memoria Anual de Actividades de Supervisión 2022, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**MEMORIA ANUAL DE
ACTIVIDADES DE
SUPERVISIÓN 2022**

OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA
AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS
FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLA.
VICECONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO
SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

1

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 1/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

I. Objeto y Ámbito Temporal

II. Introducción

III. Normativa básica vigente en el ejercicio 2022

1. Normativa comunitaria
2. Normativa nacional
3. Normativa autonómica

IV. Novedades Ejercicio 2022: Normativa, Disposiciones, Acuerdos, Convenios, Protocolos, Delegaciones y Disposiciones Internas

1. Ámbito comunitario
2. Ámbito nacional
3. Ámbito autonómico
 - Normativa y Disposiciones
 - Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno
 - Convenios
 - Protocolos
 - Delegación de funciones/tareas
 - Disposiciones de carácter interno

V. Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

1. Objetivos
2. Funciones
3. Instrumentos Administrativos Internos
4. Actividades y trabajos realizados en el ejercicio de sus funciones
 - 4.1. Supervisión del cumplimiento de los Criterios de Autorización del Organismo Pagador
 - A. Documento de análisis y valoración de la Opinión e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 2/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador

B. Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias

C. Planes de Acción

4.2. Decisión de Liquidación de Cuentas del Ejercicio Financiero 2021, CEB/2022/023/ES. Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

4.3. Asistencia de la Oficina Técnica a misiones de auditoría de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante el ejercicio 2022

VI. Actuaciones respecto al Organismo de Certificación, en el marco del Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 3/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comunidad Autónoma de Andalucía. Monitorización y procesos de Certificación

VII. Actuaciones respecto al Organismo Pagador, en el marco del Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información

VIII. Otras Actividades

IX. Recomendaciones y Sugerencias

X. Resultado Final y Conclusión

XI. Documentación de Referencia

XII. Anexos

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

4

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 4/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. Objeto y Ámbito Temporal.

La presente memoria recoge los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que se han llevado a cabo por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, comprende las actuaciones llevadas a cabo, en este mismo periodo, respecto al Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que centradas en el proceso de monitorización y certificación de las cuentas, se enmarcan en el “Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” .

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 5/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. Introducción.

La Política Agrícola Común en su actual marco, ampliado hasta el presente año 2022, se ordena y regula en un conjunto de reglamentos, uno de los cuales, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (en adelante Reglamento UE n.º 1306/2013), establece en su artículo 7 apartados 1 y 2 que los organismos pagadores serán los servicios u organismos de los Estados miembros responsables de la gestión y control de los gastos con cargo al FEAGA y al FEADER y que serán los Estados miembros los que autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilizan correctamente. A tal efecto, los organismos pagadores han de cumplir las condiciones de autorización en materia de entorno interior, actividades de control, información y comunicación y seguimiento que se establezcan por la Comisión. Asimismo, en el apartado 5 del citado artículo 7 se aborda el supuesto de incumplimiento por un organismo pagador de uno o varios de los criterios de autorización.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, ha sido desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (en adelante Reglamento Delegado UE 907/2014) y por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia (en adelante Reglamento de Ejecución UE 908/2014).

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 6/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Reglamento Delegado (UE) 907/2014, establece en su artículo 1 las condiciones para la autorización de los organismos pagadores y fija las condiciones mínimas que han de cumplir los organismos pagadores calificándolas de «criterios de autorización» en materia de entorno interior, actividades de control, información y comunicación y seguimiento, que se establecen a escala de la Unión y que vienen concretados en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 establece en su artículo 1 el procedimiento para la autorización de los organismos pagadores y en artículo 2 la revisión de la autorización, estableciendo en el apartado 1 que : *“La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas. Cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización”* . Este mismo artículo aborda el supuesto de incumplimiento de uno o varios criterios de autorización por un organismo pagador.

En el anterior marco de programación de fondos europeos (2007-2013) se designó y autorizó mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas. El Organismo Pagador de Andalucía, actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante Decreto 157/2022) ha adecuado su estructura, funciones y cometidos a la normativa del marco 2014-2022. Asimismo tomando en consideración la experiencia obtenida del

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 7/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anterior marco normativo, se aprobó una nueva regulación del Organismo Pagador mediante el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación (corrección de errata BOJA n.º 52 de 17 de marzo de 2016 y corrección de errores BOJA n.º 213 de 7 de noviembre de 2017) (en adelante Decreto 70/2016).

Al objeto de desarrollar, precisar y reforzar las atribuciones y funciones encomendadas por la normativa comunitaria a la Autoridad Competente en relación con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), relativas a la autorización y supervisión continua del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas, mediante Decreto 74/2014, de 11 de marzo, se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo Decreto 74/2014), con el fin de dar soporte y apoyo técnico a la citada Autoridad Competente en el desempeño de sus funciones, estableciendo el ámbito de desarrollo de sus actuaciones. La Oficina Técnica se ha dotado de un Manual de Procedimiento de Actuación de Actuación, cuya versión 4, de abril de 2021, dedica un segundo apartado al Procedimiento de elaboración de la Memoria Anual de resultados de actividades de supervisión del cumplimiento de Criterios de Autorización del Organismo Pagador, y en orden al cual se elabora esta Memoria de Actividades.

Paralelamente el organismo de coordinación de los organismos pagadores en España es el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) establecido por el Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER (en adelante Real Decreto 92/2018), en tanto que el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, regula los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 8/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Diversas disposiciones, entre ellas, el Decreto 70/2016, el Decreto 74/2014 y el Decreto 157/2022, contrastadas, asimismo, con el Real Decreto 92/2018, nos permiten identificar los actores u organismos intervinientes en la estructura de gestión y control de los citados fondos en Andalucía, así como la distribución de competencias:

- **Organismo de Coordinación:** Fondo Español de Garantía Agraria, Organismo Autónomo (FEGA O.A.).

Real Decreto 92/2018

Artículo 1.2.b).

b) Organismo de coordinación: el organismo encargado de las siguientes funciones, en el ámbito establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008, del Consejo:

1.ª La coordinación financiera del sistema de prefinanciación nacional de los gastos de los fondos europeos agrícolas y del proceso de liquidación de cuentas de los mismos.

2.ª Recopilar la información que debe ponerse a disposición de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y transmitírselo a estos.

3.ª Adoptar o coordinar, en función del caso, acciones destinadas a resolver las deficiencias de carácter común y mantener informada a la Comisión Europea del seguimiento.

4.ª Fomentar la aplicación armonizada de la legislación de la Unión Europea.

Artículo 3.1.

1. El FEGA O.A. será el organismo de coordinación a los efectos de lo previsto en el artículo 1.2.b) y será el único representante de España ante

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas

Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 9/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Comisión Europea y otras instituciones de la Unión Europea para todas aquellas cuestiones relativas al FEAGA y al FEADER, en los términos previstos en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- **Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:** Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Decreto 70/2016, artículo 2 apartados 1 y 2 y artículo 15.

Artículo 2.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2. El Consejo de Gobierno dispone para el desarrollo de las funciones que le corresponden como Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador, de la Oficina Técnica de Apoyo regulada en el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15.

1. La Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 10/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La Autoridad Competente emitirá cada tres años un informe, del que dará traslado a la Comisión, sobre las actividades y resultados de su supervisión, y seguimiento de sus actividades, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.

Como hemos indicado, para la realización de estas funciones, la Autoridad Competente crea la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto 74/2014. Esta Oficina Técnica está adscrita, a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a través de la Viceconsejería conforme se dispone en el artículo 4.9 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre.

Real Decreto 92/2018, artículo 1.2.c) y 4 apartados 2 y 3.

Artículo 1.2.c).

c). Autoridad competente: la encargada de emitir y retirar la autorización de los organismos pagadores en los términos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013

Artículo 4 apartado 2 y 3.

2. Corresponde a las comunidades autónomas determinar la autoridad competente para autorizar su organismo pagador.

3. Los criterios de autorización de cada organismo pagador serán revisados por la autoridad competente respectiva, de acuerdo con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y disposiciones complementarias.

- **Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 11/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Decreto 70/2016, artículo 1.3 y artículo 4.

Artículo 1.3.

La Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006.

Artículo 4.

Serán funciones del Organismo Pagador:

- a) La autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al beneficiario, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea y, en el caso de las subvenciones al desarrollo rural, verificar que se han respetado los criterios de concesión de la subvención, incluida la contratación, cumpliendo con las disposiciones nacionales y de la Unión Europea, y las establecidas en el Programa de Desarrollo Rural correspondiente y que se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago. Las personas titulares de los órganos directivos competentes dictarán las resoluciones pertinentes, tanto de concesión de la subvención como las de procedimientos de recuperación de pagos indebidos y, en su caso, la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la normativa de la Unión Europea.*
- b) La emisión de la ordenación de los pagos de los importes autorizados a los beneficiarios mediante mandamiento de pago a la Tesorería General de la Junta de Andalucía para su abono a los mismos o, en su caso, a sus cesionarios.*
- c) La contabilización de forma exacta y exhaustiva de los gastos, registrando los pagos en sus libros de contabilidad relativos a los gastos*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 12/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

FEAGA y FEADER mediante un sistema de información que permita la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos y, particularmente, las declaraciones mensuales, trimestrales y anuales que se envían a la Comisión Europea.

En los libros de contabilidad se registrarán también los activos financiados por los fondos, especialmente las existencias de intervención, anticipos no liquidados, garantías y deudores.

La contabilidad del Organismo Pagador tendrá carácter auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Administración de la Junta de Andalucía regulada en el Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el sistema de información que le de soporte deberá ser compatible y complementario al sistema de información contable y de tesorería de la Junta de Andalucía.

d) Ejercer el control interno a través del seguimiento continuo de las operaciones diarias y de las actividades de control, verificando la idoneidad y adecuación de los procedimientos adoptados en el ámbito de las funciones del Organismo Pagador para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa de la Unión Europea y, en el caso de las subvenciones al desarrollo rural, verificar que se han respetado los criterios de concesión de la subvención, incluida la contratación, cumplido con las disposiciones nacionales y de la Unión, incluidas las establecidas en el Programa de Desarrollo Rural correspondiente.

e) Realizar evaluaciones mediante un servicio de auditoría, verificando que los procedimientos adoptados sean apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa de la Unión Europea, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.

f) Llevar a cabo las relaciones con el Fondo Español de Garantía Agrícola (en adelante FEAGA) como Organismo de Coordinación.

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la legalidad y la corrección de las operaciones financiadas por los fondos FEAGA y Feader, prevenir, detectar y corregir las irregularidades, garantizar una

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 13/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRf269ZKSRCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prevención eficaz contra el fraude y recuperar las cantidades derivadas de pagos indebidos y los intereses que correspondan.

h) Establecer un sistema eficaz de gestión y control para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes comunitarios de ayuda y una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión Europea.

i) Facilitar y poner a disposición del FEGA todos los datos, informaciones, documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecida en la normativa de la Unión Europea.

j) Participar en los controles y verificaciones realizados por las Instituciones de la Unión Europea sobre la actuación del Organismo Pagador y adoptar las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las misiones de control que realicen las citadas instituciones.

k) Conservar los documentos, incluidos los informáticos, justificativos de los pagos efectuados, de los controles administrativos y de campo y cualquier otra información que exija la normativa de la Unión Europea, garantizando su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo así como su accesibilidad.

l) Adoptar los procedimientos necesarios para garantizar que las modificaciones de la normativa de la Unión Europea y, en especial, las que afecten al importe de las subvenciones aplicables, sean registradas y que las instrucciones, bases de datos y listas de control se actualicen en su debido momento.

m) Basar la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador de conformidad con lo establecido en el apartado 3.B) del Anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014, de la Comisión de 11 de marzo de 2014, así como velar por la seguridad de estos sistemas, todo ello sin perjuicio de las funciones propias de la Secretaría General Técnica.

n) Facilitar a la Autoridad Competente cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 14/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRf269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

2. Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Artículo 7. Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural

1. Corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

a) La coordinación y el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos agrarios, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de los compromisos financieros y la lucha contra el fraude, sin perjuicio de las funciones de esta Secretaría General en su condición de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios que se relacionan en el apartado 3.

b) El suministro de información a la Consejería competente en materia de Hacienda en orden a la correcta ejecución de los fondos europeos agrarios y la aplicación a ingresos, en coordinación con la Secretaría General Técnica.

c) El análisis y seguimiento de la gestión del resto de fondos europeos asignados a la Consejería

2. Además, corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural la dirección, coordinación y control de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

3. Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural la dirección del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios de conformidad con las funciones y competencias previstas en el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 15/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Disposición adicional primera. Gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Corresponderá a los distintos órganos directivos de la Consejería, a través de su unidad de gestión de fondos europeos, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como gestores del Programa de Desarrollo Rural, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y sin perjuicio de las que tiene atribuidas la citada Secretaría General en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

Real Decreto 92/2018, artículo 1.2.a), 2.2. y 7.

Artículo 1.2.a).

a) Organismo pagador: el servicio u organismo autorizado por la autoridad competente para la gestión y control del pago de gastos con cargo al FEAGA y al FEADER.

Artículo 2.2.

2. Las comunidades autónomas dispondrán de un único organismo pagador de las ayudas respecto de las que tengan competencia de gestión y control del pago del gasto, con cargo a los fondos europeos FEAGA y FEADER, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 16/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los organismos pagadores deberán ofrecer garantías suficientes de que:

a) Antes de emitir la orden de pago, controlan que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios y se ajustan a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional.

b) Los pagos efectuados se contabilizan de forma exacta y exhaustiva.

c) Los documentos exigidos se presentan dentro de los plazos y en la forma prevista en la normativa comunitaria y nacional.

d) Disponen de los documentos justificativos de los pagos efectuados y de los documentos relativos a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno obligatorios.

- **Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía:** Intervención General de la Junta de Andalucía.

Decreto 70/2016, artículo 12 y 13.

Artículo 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13.

1. El Organismo de Certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas

Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 17/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto.

2. El Organismo de Certificación elaborará, igualmente, un informe con las conclusiones sobre el período analizado en el que se hará constar lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

3. El Organismo de Certificación determinará el alcance y el procedimiento para el desarrollo de las actuaciones previstas en los apartados anteriores.

Real Decreto 92/2018, artículo 6.2.

Cada comunidad autónoma, tras la autorización de su organismo pagador, designará, igualmente, un organismo de certificación que, a su vez, deberá emitir un dictamen según se establece en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, respecto de las actuaciones de su organismo pagador.

La Intervención General de la Junta de Andalucía es un órgano directivo de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en virtud del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, señalando en su artículo 16.3 que:

La Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación. Asimismo tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 18/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

colaborador de la Autoridad de Auditoría del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 19/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. Normativa básica vigente en el ejercicio 2022.

1. Normativa comunitaria.

- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
 - Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
 - Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, de las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 20/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 21/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 288/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 22/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRf269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea.

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
 - Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
 - Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
 - Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 23/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.

- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 641/2014 de la Comisión de 16 de junio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
- Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.
- Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio 2014.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 24/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. (el Capítulo II del Título III, regula el Desarrollo Territorial Integrado y Desarrollo Local Participativo).

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Este Reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y declara derogado el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 con efecto a partir del 1 de enero de 2023, si bien, no obstante, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025. El artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 seguirán siendo aplicables en relación con la designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Las referencias a los programas de desarrollo rural se entenderán como referencias a los planes estratégicos de la PAC. Asimismo, declara derogado el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 con efecto a partir del 1 de enero de 2023, si bien, no obstante, seguirá siendo aplicable a las solicitudes de ayuda relativas a los años de solicitud que comiencen antes del 1 de enero de 2023.

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 25/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Este Reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y será aplicable a partir del 1 de enero de 2023, si bien, no obstante, el artículo 16 será aplicable a los gastos efectuados a partir del 16 de octubre de 2022 en lo que respecta al FEAGA.

- Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Asimismo, resultan de interés mencionar las siguientes Directrices:

- Directriz n.º 1 para la acreditación.
- Directriz n.º 6 sobre la supervisión por parte de la autoridad competente del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por los organismos pagadores. Resultados de la supervisión.
- Directriz n.º 4 para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/Feader. Declaración sobre la Gestión.
- Directriz n.º 3 para la auditoría de certificación de las cuentas del FEAGA/Feader. Requisitos de información y opiniones emitidas por el Organismo de Certificación.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 26/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Normativa nacional.

- Acuerdo de Asociación de España, Política de Cohesión 2014-2020 (Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2014) 8076 de 30 de octubre de 2014) y el Marco Nacional de Desarrollo Rural España 16/2/2015 (Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13/2/2015 C(2015) 840).
- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 27/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. (Derogado el 27/10/2022).
- Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

3. Normativa autonómica.

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10.08.2015.
- Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 28/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV. Novedades Ejercicio 2022: Normativa, Disposiciones, Acuerdos, Convenios, Protocolos, Delegaciones y Disposiciones Internas.

Hemos de mencionar la prórroga del actual marco temporal de la PAC que se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2022, pasando a ser marco 2014-2022, en virtud del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, y a nivel estatal, en virtud del Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

Asimismo, se han publicado en el D.O.U.E los reglamentos reguladores del nuevo marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), aplicables con carácter general el 1 de enero de 2023.

En este apartado se enumeran las novedades normativas más relevantes publicadas en los tres ámbitos, comunitario, estatal y autonómico, y en este último, además, mencionamos las disposiciones, los acuerdos adoptados, los convenios y protocolos suscritos, así como las delegaciones de funciones y tareas y disposiciones de carácter interno más significativas aprobadas o publicadas durante el ejercicio 2022, pudiéndose destacar:

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 29/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Ámbito comunitario.

- Reglamento (UE) 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/245 de la Comisión de 13 de diciembre de 2021 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 en lo que respecta a las medidas educativas de acompañamiento y la selección y aprobación de los solicitantes de ayuda.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/486 de la Comisión de 21 de enero de 2022 por el que se modifican los anexos I y III del Reglamento Delegado (UE) n.º 906/2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a los métodos de cálculo del gasto de intervención pública.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 30/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

- Reglamento Delegado (UE) 2022/1225 de la Comisión de 14 de julio de 2022 por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado en el sector de las frutas y hortalizas causada por la invasión rusa de Ucrania.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1623 de la Comisión de 14 de julio de 2022. por el que se establecen excepciones al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 para el año 2022 en lo que atañe al valor de la producción comercializada, la estrategia nacional y la recuperación de la ayuda financiera de la Unión para compromisos plurianuales en el sector de las frutas y hortalizas debido a la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/2092 de la Comisión de 25 de agosto de 2022 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/232 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las notificaciones, por parte de los Estados miembros, de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales reconocidas.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/2527 de la Comisión de 17 de octubre de 2022

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 31/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

- Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y se derogan los Reglamentos Delegados (UE) n.º 611/2014, (UE) 2015/1366 y (UE) 2016/1149, aplicables a los regímenes de ayuda en determinados sectores agrícolas.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/2529 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) 2023/57 de la Comisión de 31 de octubre de 2022 que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1161 de la Comisión de 5 de julio de 2022 por el que se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2022 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n.º

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 32/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/246 de la Comisión de 13 de diciembre de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a las solicitudes de ayuda, el pago de la ayuda y los controles sobre el terreno.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/400 de la Comisión de 7 de marzo de 2022 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128, por el que se establece el saldo neto disponible para los gastos del FEAGA.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/861 de la Comisión de 1 de junio de 2022 por el que se establecen normas excepcionales aplicables a las segundas solicitudes de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares de los Estados miembros y se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que atañe a la reasignación de la ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/526 de la Comisión de 1 de abril de 2022 que establece excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 con respecto al año lectivo 2021/2022 en lo que atañe a los controles sobre el terreno en los locales de los solicitantes de ayuda o de los centros escolares a efectos del programa escolar.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1216 de la Comisión de 8 de julio de 2022 que establece excepciones, para el año 2022, a los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 809/2014, (UE) n.º 180/2014, (UE) n.º 181/2014, (UE) 2017/892, (UE) 2016/1150, (UE) 2018/274, (UE) 615/2014 y (UE) 2015/1368, en lo que atañe a

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 33/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común y que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1227 de la Comisión de 15 de julio de 2022 por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 808/2014 y (UE) n.º 809/2014 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1228 de la Comisión de 14 julio 2022 por el que se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 para el año 2022 en lo que atañe a las solicitudes de ayuda, así como a las solicitudes de anticipo y de pagos parciales debido a la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317 de la Comisión de 27 de julio de 2022 por el que se establecen excepciones al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (normas BCAM) 7 y 8 para el año de solicitud 2023.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1352 de la Comisión de 3 de agosto de 2022 por el que se establece, para el año 2022, una excepción a lo dispuesto en el artículo 75, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al nivel de los anticipos de los pagos directos y las medidas de desarrollo rural relacionadas con la superficie y los animales.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1405 de la Comisión de 16 de agosto de 2022 por el que se fijan los tipos de interés que habrán de aplicarse para calcular los gastos de financiación de las intervenciones consistentes en operaciones de compra, almacenamiento y salida de existencias de productos agrícolas a partir del 1 de octubre de 2022.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 34/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRf269ZKSRCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2091 de la Comisión de 25 de agosto de 2022 por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 511/2012 en lo que atañe a las notificaciones de los Estados miembros sobre organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales reconocidas en los sectores de las frutas y hortalizas y de la leche y los productos lácteos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se establecen las normas relativas a los controles de conformidad de las normas de comercialización del aceite de oliva y a los métodos de análisis de las características del aceite de oliva.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2530 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 641/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2531 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 que deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) 2022.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2532 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 y se derogan el Reglamento (UE) n.º 738/2010 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 615/2014, (UE) 2015/1368 y (UE) 2016/1150, aplicables a los regímenes de ayuda en determinados sectores agrícolas.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 35/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Ámbito nacional.

- Real Decreto 111/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Real Decreto 110/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.
- Real Decreto 855/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 856/2022, de 11 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.
- Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 664/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 36/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

- Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común. (entrada en vigor el 2 de enero de 2023)
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader. (entrada en vigor el 1 de enero de 2023, derogando el Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo)
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. (entrada en vigor el 1 de enero de 2023)
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. (entrada en vigor el 1 de enero de 2023)
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI). (entrada en vigor el 1 de enero de 2023)
- PLAN ESTRATÉGICO de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31.8.2022 (CCI: 2023ES06AFSP001).

Finalmente resulta de interés mencionar los Acuerdos del Consejo de Ministros referentes a los procedimientos de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados en el BOE, al amparo de Real Decreto 515/2013,

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 37/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea:

- Resolución de 7 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 28 de junio de 2022.

El mismo ha dado lugar a la liquidación realizada sobre la deuda contraída de treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (39.649,97€) que son con cargo a Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

- Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15 de julio de 2022.

El mismo ha dado lugar a la liquidación realizada sobre la deuda contraída de un millón quinientos sesenta mil trescientos treinta y un euros con seis céntimos (1.560.331,06 €) que son con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

- Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15 de julio de 2022.

El mismo ha dado lugar a la liquidación realizada sobre la deuda contraída de un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y un euros con

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 38/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

diecisiete céntimos (1.651.731,17 €) que son con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y un millón seiscientos doce mil setecientos veinte seis euros con cuarenta céntimos (1.612.726,40 €) que son con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Ámbito autonómico.

Normativa y Disposiciones.

Decretos.

- Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 289/2015, de 21 de julio,

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 39/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

- Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto-ley 10/2022, de 16 de noviembre, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y ganaderos en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y por el que se modifica la Orden de 2 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a explotaciones ganaderas afectadas por la sequía.

Órdenes.

- Orden de 11 de enero de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1).
- Orden de 19 de enero de 2022, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.1).

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 40/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Orden de 20 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para la habilitación de entidades en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Orden de 25 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita.
- Orden de 1 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operación 16.1.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Orden de 21 de febrero de 2022, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las ayudas reguladas en la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2023.
- Orden de 15 de marzo de 2022, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 11 de enero de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 41/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1).

- Orden de 28 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.
- Orden de 29 de abril de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015.
- Orden de 29 de abril de 2022, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015.
- Orden de 9 de mayo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: Autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz.
- Orden de 9 de mayo de 2022, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas previstas en la Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas, procedentes de depuradoras de aguas

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 42/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).

- Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas previstas en la Orden de 5 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).
- Orden de 9 de junio de 2022, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1), en convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.
- Orden de 29 de junio de 2022, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1), en convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.
- Orden de 19 de julio de 2022, por la que se convocan para el período 2022-2023 las ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión, previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 43/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

- Orden de 19 de julio de 2022, por la que se convocan para el período 2022-2023, las ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos y agrícolas relacionados con el olivar, previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
- Orden de 24 de julio de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (operación 10.2.1).
- Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 19 de julio de 2022, por la que se convocan para el período 2022-2023 las ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de certámenes agroganaderos y agrícolas relacionados con el olivar, establecidas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
- Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural– en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.
- Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se prorroga el plazo de presentación

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 44/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de solicitudes previsto en la Orden de 19 de julio de 2022, por la que se convocan para el período 2022-2023 las ayudas dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de la celebración de jornadas técnicas de amplia difusión, previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

- Orden de 25 de agosto de 2022, por la que se publica la capa de montanera de Andalucía para 2022 y la superficie arbolada cubierta de quercus (SAC), asociada a la misma.
- Orden de 28 de septiembre de 2022, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 5.1.)
- Orden de 4 de octubre de 2022, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas al funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 16.1, Operación 16.1.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Cádiz, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Orden de 4 de octubre de 2022, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 45/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 4.1).

- Orden de 4 de octubre de 2022, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2022, de las ayudas dirigidas a la promoción del mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3).
- Orden de 10 de octubre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para la habilitación de entidades en el marco de concesión de las ayudas previstas en determinados procedimientos de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.
- Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la ampliación del crédito disponible de las ayudas previstas en la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Orden de 18 de octubre de 2022, por la que se ajustan los rendimientos de algodón para la campaña 2022-2023, tras detectarse circunstancias climáticas excepcionalmente adversas, en base a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se establecen normas adicionales relativas al pago específico al cultivo del algodón.
- Orden de 24 de octubre de 2022, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 46/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

- Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).
- Orden de 2 de noviembre de 2022, por la que se convocan para el periodo 2022-2023 las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 2.1).
- Orden de 14 de noviembre de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en la Orden de 28 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 5.1).
- Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de carácter temporal excepcional, destinadas a agricultores y ganaderos especialmente afectados por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en el

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 47/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 22), y se efectúa su convocatoria.

- Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 25 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016.
- Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.
- Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, modificada por la Orden de 29 de abril de 2022, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015.
- Orden de 22 de diciembre de 2022, por la que se efectúa convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2022, de las ayudas dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 48/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sostenible (submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3).

Resoluciones.

- Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se disponen para el año 2022 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2022.
- Resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se publica el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2022
- Resolución 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se adoptan medidas excepcionales con relación al cumplimiento de determinados requisitos de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), que se citan, ante la situación catastrófica provocada por la sequía.
- Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 24 de febrero de 2022, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021.
- Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2022 en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2020, que se cita.
- Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se desarrolla la convocatoria de las ayudas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/470 de la Comisión de 23 de marzo de

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 49/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2022 por el que se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda.

- Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se adoptan medidas excepcionales con relación al cumplimiento de determinados requisitos de las ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1), ante la situación provocada por la sequía.
- Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se prorroga la excepción para la alimentación convencional del ganado ecológico ante la situación catastrófica de la sequía.
- Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la distribución definitiva de las partidas presupuestarias indicadas en la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operación 16.1.2.), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se amplía para el año 2022, el plazo de presentación de la solicitud única establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 50/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se actualiza y da publicidad a los formularios asociados al procedimiento de Ayudas a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas (Aprobación Programas Operativos y Pago de las Ayudas).
- Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la Resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), de 6 de junio de 2022, mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2021.
- Resolución de 27 de julio de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2021, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de estas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, para la campaña 2022.
- Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 51/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, para solicitantes que son Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

- Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de personas y entidades beneficiarias de las subvenciones dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3), convocadas por la Orden de 29 de julio de 2020.
- Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se establecen especificaciones del procedimiento para la aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de estas por parte de las organizaciones de productores o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las solicitudes presentadas en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.
- Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que, con carácter excepcional para la Campaña 2022, se disponen exenciones y reducciones de penalizaciones por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo I, apartado C bis, puntos 2 y 3, de la Orden de 26 de mayo de 2015, modificada por la Orden de 28 de abril de 2022, a los agricultores que se encuentren en las circunstancias que se citan.
- Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se establece el régimen transitorio de flexibilidades adoptado por la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 52/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2023 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y la cuenta justificativa de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, al amparo del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, y por la que se establecen los plazos para las notificaciones de las operaciones de gestión de crisis, y de ejecución de las actuaciones medioambientales y cursos de formación para la anualidad 2023.
- Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se establecen los criterios de priorización autonómicos, y se aprueban y da publicidad a los formularios previstos en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del plan estratégico de la política agrícola común.
- Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda, establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 53/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.

- Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Memoria anual de Actividades de Supervisión 2021, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convenios.

- Resolución de 25 de mayo de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 y 2022.
- Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de estadística para el año 2022. Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de estadística, año 2022

Protocolos en vigor.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 54/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía Acordando el Procedimiento a seguir para el Intercambio de Información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado el 7 de julio de 2020.
- Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, suscrito el 18 de marzo de 2021.

Delegación de funciones/tareas.

- Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se delegan las competencias del control sobre el terreno del cumplimiento de requisitos, compromisos, línea base (control sobre el terreno sobre parcelas y control sobre el terreno sobre documentación), y conteo de efectivos ganaderos de expedientes controlados por monitorización y teledetección de determinados regímenes de ayuda comunitarios de desarrollo rural asimilados al SIGC, y el control de campo aplicable a los regímenes de ayudas ganaderas incluidos en el SIGC de las ayudas directas de la PAC, a favor de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, dejando sin efecto la Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado.
- Resolución de 24 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 55/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Anuncio de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se le da publicidad a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los controles administrativos relativos a la submedidas 4.1 (inversiones en explotaciones agrarias), 5.1 (inversiones en acciones preventivas para limitar daños derivados de desastres naturales y catástrofes), 6.1 (creación de empresas por jóvenes agricultores), y operación 5.2.1 (inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.
- Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022
- Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el y marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, Operación 7.3.2, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 56/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2020, que se cita.

Disposiciones de carácter interno.

- Instrucción 1/2022, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de prevención del fraude y otras irregularidades graves. Fraude externo e interno (conflictos de intereses) de 31 de marzo 2022
- Manual de procedimiento unificado de gestión y control de actuaciones directas cofinanciadas con Feader contratos públicos encargos a medios propios personificados convenios gastos de indemnización por razón de servicio (PDR 2014-2020), de 12 julio de 2022.
- Instrucción 2/2022, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, por la que se aprueban los perfiles del Organismo Pagador con tareas en la autorización de pagos de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA y FEADER y de los perfiles horizontales de la Dirección del Organismo Pagador, de 18 de julio de 2022.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 57/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Instrucción 3/2022, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de extensión de la vigencia de las normas del OP dictadas en el período 2014-2020 (2022) al período 2023-2027, de 9 de diciembre 2022.

V. Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Autoridad Competente), dada la trascendencia y alcance de las funciones encomendadas por la normativa comunitaria en relación al Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Organismo Pagador), establece, mediante Decreto 74/2014, una Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante OTAAC) , dotada de los medios personales y materiales necesarios, para servir de soporte y apoyo técnico en el desempeño de sus funciones.

1. Objetivos.

El objetivo principal de la OTAAC es dar asistencia a la Autoridad Competente en el ejercicio de sus competencias relativas a la autorización del Organismo Pagador y a la supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte de este, dentro del marco competencial y funcional asignado por el Decreto 74/2014, teniendo presente la defensa de los intereses financieros tanto de la Unión como de la Junta de Andalucía.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 58/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRf269ZKSRCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Funciones.

La OTAAC está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a través de la Viceconsejería, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre y, conforme al artículo 3 de dicho Decreto 74/2014, se le asignan las siguientes funciones:

1. La Oficina Técnica ejercerá las funciones de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el desarrollo de las competencias atribuidas por el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo (derogado por el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común), en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. En particular ejercerá las siguientes funciones:

a) Apoyo técnico a la Autoridad Competente para el desempeño de sus funciones de supervisión continua de la actividad del organismo pagador.

b) Realizar los análisis técnicos periódicos necesarios para facilitar las tareas de comprobación del grado de cumplimiento del organismo pagador de los criterios de autorización previstos en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 59/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Elaborar las propuestas de actuación dirigidas a solventar las deficiencias observadas en las actuaciones que se lleven a cabo.

d) La emisión de informes y cualesquiera otros documentos técnicos que se consideren pertinentes y necesarios para la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006.

e) Realizar los trabajos técnicos necesarios relacionados con el seguimiento de las comprobaciones al organismo pagador y para la emisión de los informes de la Autoridad Competente a la Comisión.

f) Atender cuantas consultas y tareas se le soliciten así como cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

3. Instrumentos Administrativos Internos.

Con el fin de plasmar en procedimientos descriptivos las funciones y tareas asignadas a la OTAAC, en diciembre de 2014, se procedió a la elaboración de un “Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” . En octubre de 2016 y en enero de 2018, se emitió, sucesivamente, la segunda y tercera versión de este Manual y en abril de 2021 se emite la cuarta y actual versión de este.

El apartado 2 de este Manual aborda el procedimiento para la elaboración de la Memoria anual de resultados de actividades de supervisión continua del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, que, referida al año natural, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre, contempla el análisis y estudio de la documentación relativa a la actividad del Organismo Pagador en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización, y entre ella, con carácter básico y fundamental, los Certificados, dictámenes e Informes elaborados

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 60/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el Organismo de Certificación correspondientes al ejercicio financiero anterior. Asimismo, recogerá esta Memoria las actividades de monitorización del trabajo del Organismo de Certificación.

4. Actividades y Trabajos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Constituyen documentos de referencia para la realización de los trabajos de supervisión continua del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, principalmente los siguientes:

- Acuerdos del Consejo de Gobierno relacionados con las tareas de supervisión continua del Organismo Pagador.
- Certificados, dictámenes e informes elaborados por la Intervención General como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía Acordando el Procedimiento a Seguir para el Intercambio de Información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado el 07/07/2020.
- Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas Acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, firmado el 18/03/2021.
- La documentación generada por el Organismo Pagador en ejercicios financieros anteriores. En particular, la declaración de gestión y la documentación anexa a la misma, en relación con la integridad, la exactitud y la veracidad de las cuentas y el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno, así como en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y el resumen anual de los informes de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 61/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de los errores y las deficiencias detectados en los sistemas, así como las acciones correctivas que deban emprenderse. En este sentido, el Organismo Pagador, en el marco del protocolo suscrito con la Autoridad Competente, remitirá copia de estos documentos y le comunicará las reuniones que se mantengan en relación con la certificación de cuentas.

- Las cartas de liquidación financiera de cuentas que haya remitido la Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) correspondientes al ejercicio financiero anterior.
- Otras fuentes de información (por ejemplo, investigaciones de los tribunales de cuentas, misiones e investigaciones de los servicios de la Comisión, en particular las inspecciones de autorización, etc.).

En esta línea, nos hemos basado tanto en el trabajo propio, sustentado en documentos que han sido solicitados al Organismo Pagador, procedentes de los órganos que participan en la gestión, pago y control de los Fondos Europeos Agrícolas del Organismo Pagador, como, en su caso, en las conclusiones y resultados obtenidos de las distintas misiones de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo ante el Organismo Pagador, y ,en particular, en el Informe de la certificación anual de cuentas y la Opinión o Dictamen que efectúa el Organismo de Certificación y en la Decisión de Liquidación de cuentas que emite la Comisión Europea.

4.1. Supervisión del Cumplimiento de los Criterios de Autorización por el Organismo Pagador.

Conforme se contempla en el citado “Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” , la OTAAC plasmará el resultado del estudio de la documentación relativa al cumplimiento de los criterios de autorización en los correspondientes documentos de análisis y valoración, de los que se realizarán cada año al menos dos: uno referido a la declaración de gestión emitida por el Organismo Pagador y otro al informe de auditoría realizado por el

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 62/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Organismo de Certificación. En estos documentos se tendrán en cuenta las recomendaciones que haya podido formular la DG AGRI de la Comisión Europea. El contenido de estos documentos de análisis y valoración queda recogido en la memoria anual correspondiente.

De acuerdo con lo indicado, en el ejercicio 2022 se han emitido dos documentos de análisis y valoración que pasamos a describir:

A) Documento de análisis y valoración de la Opinión e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. (ANEXO I).

Con fecha 11/02/2022 la Intervención General como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remite a la OTAAC, mediante correo electrónico, el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 10/02/2022.

A la vista de estos documentos con fecha 19 de diciembre de 2022 se emite el “Documento de análisis y valoración de la Opinión e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador” , teniendo en cuenta, asimismo, la Decisión de liquidación de

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 63/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES, comunicada con fecha 17/05/2022 por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H.5 Fiabilidad y Auditoría Financiera, Ref. Ares (2022) 3732861, en la que se señala que, *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación, y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2 se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia”* . Esta Decisión no menciona ningún aspecto relativo a los criterios de autorización, no adjunta *“Apéndice 5 relativo a los criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes”* .

Asimismo, con fecha 30 de mayo de 2022 el Organismo de Certificación remite a la OTAAC la respuesta dada a la carta de liquidación del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES/RL304 y CEB/2022/023/ES/RCLO, que en nada concierne al cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador.

En el apartado 4 del citado Documento de análisis y valoración, se expone la Conclusión General que, circunscrita en todo momento al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización, pasamos a reproducir, si bien dicho Documento se adjunta a esta Memoria como ANEXO I:

<< Del análisis del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión, resaltamos; en primer lugar, la afirmación de que *“En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización”* (Sección 1.2 y 14.2 del Informe, Objetivos de auditoría n.º 1 y n.º 2), y de la valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización, que para ambos fondos y regímenes es de *“funciona bien”* , con una puntuación (cerca de la puntuación máxima de 4), de 3,82 FEAGA SIGC , de 3,73 para el FEAGA no SIGC, de 3,82 para el FEADER SIGC y de 3,72 para el FEADER no SIGC, es decir

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 64/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“no existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores, los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que actúen con eficacia, no se encontró ninguna excepción o solo se encontraron desviaciones menores (formales), que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros” ; y en segundo lugar la declaración realizada en la Opinión según la cual “ sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.” .

Podemos destacar la ausencia de constataciones fundamentales respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones (Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización en ambos fondos, regímenes y Objetivos de auditoría. Tampoco se realizan constataciones fundamentales respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno (Sección Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) ni a cuestiones relativas a las cuentas, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.2 y 20.2), en ambos fondos y regímenes.

Asimismo, destacamos la ausencia de constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las autorizaciones en las Secciones 7.3, 12.3 y 20.3, y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización. Tampoco se realizan constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las cuentas, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.3 y 20.3). Respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno, no se realiza constataciones de esta naturaleza en las Secciones 12.3 y 20.3, en ambos fondos y regímenes.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 65/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se realizan constataciones de importancia media relativas al sistema de control interno reflejadas en la Sección 7.3 relativas a la Sección 3.3.3. Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4. Actividades de control, procedimientos para deudas, y en la Sección 25.3, respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno.

En lo que respecta a las constataciones de importancia media puestas de manifiesto en cuestiones relativas al sistema de control interno Sección 7.3 en relación con la Sección 3.3.3. Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías y con la Sección 3.3.4 Actividades de control procedimiento para deudas, como hemos señalado en el apartado 3. Análisis y valoración, no ha tenido reflejo en las Matrices, con una puntuación de 2. Las relativas a la Sección 3.3.3. Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías, son de índole formal, sin riesgo financiero para el fondo. También las constataciones de la Sección 3.3.4. Actividades de control, procedimientos para deudas, referidas, salvo una de ellas, al incumplimiento de los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, son de índole formal, salvo una de carácter financiero.

Ambas áreas de constataciones, las de anticipos y garantías y las deudas, no han tenido puntuación de 2 en los componentes de criterios de autorización de las Matrices, por lo que no tienen repercusión global en el cumplimiento de los criterios de autorización que considere el Organismo de Certificación, pues como hemos visto son básicamente de índole formal, sin incidencia financiera salvo una de ellas, por lo que, basándonos en la puntuación de 3 en los componentes de criterios de autorización de las Matrices y aunque se clasifiquen en la categoría de constataciones de importancia media y afecten al sistema de control interno, no requieren la atención de la Autoridad Competente, quedando en la esfera de la atención del responsable de mayor rango o del responsable competente en la materia del nivel pertinente del

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 66/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Organismo Pagador. Sin embargo, estas áreas vienen recibiendo históricas y reiteradas recomendaciones por el Organismo de Certificación en sus Informes de Certificación, sin que hasta la fecha se hayan solventado las incidencias de forma clara y sólida, a pesar de las medidas adoptadas por el Organismo Pagador, a lo que hemos de añadir y no olvidar las observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES, y en este mismo sentido las recomendaciones contenidas en las Memorias de actividades de supervisión de 2019, 2020 y 2021, por lo que es necesario realizar un estudio más abundante y particular en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación transcritas en este documento, las observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES y las consideraciones y medidas de mejora planteadas por el Organismo Pagador a este respecto.

Por otro lado, respecto a la constatación realizada en la Sección 25.3, en cuestiones de autorizaciones/sistema de control interno, criterio Delegación, concluimos que, si bien ha sido subsanada y por tanto el Organismo de Certificación no plantea recomendación, sin embargo se considera necesario y conveniente realizar una valoración de esta incidencia en el Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador, al objeto de proponer, en su caso, al Organismo Pagador recomendaciones o sugerencias, que tiendan a evitar, en todo caso, que se vuelva a producir esta incidencia y se ejecuten tareas/funciones del OP en órgano delegado, sin previa delegación de funciones/tareas.

En lo relativo a la Declaración de gestión, el Organismo de Certificación no realiza recomendaciones a destacar, declarando, asimismo, en la Opinión que *“sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que:*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 67/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16.10. 2020 al 15.10.2021; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico aplicable” .

Finalmente, respecto al seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores, en ambos fondos FEAGA (Sección 13) y FEADER (Sección 26) no existen recomendaciones consecuencia de constataciones fundamentales, ni de importancia media detectadas en ejercicios pasados en cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno. Únicamente las recomendaciones que se ponen de manifiesto son de importancia media relativas a cuestiones de legalidad y regularidad quedando en todo caso en la esfera del Organismo Pagador. >>

B) Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias. (ANEXO II)

Con fecha 7 de febrero de 2022, el Director del Organismo Pagador emite Declaración sobre la Gestión 2021 (en adelante DG 2021), correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2020 y 15.10.2021, en virtud del artículo 7.3 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE)

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 68/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

n.º 485/2008 del Consejo, en relación con el artículo 30.1.d. del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto, respecto a la integridad, la exactitud y la veracidad de los gastos e ingresos y el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno, así como en relación con la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes y el resumen anual de los informes de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión de los errores y las deficiencias detectados en los sistemas, así como las acciones correctivas que deban emprenderse.

El Director del Organismo Pagador no realiza reserva alguna en esta DG 2021.

Acorde con lo establecido en el Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha analizado y valorado la DG 2021, así como los Anexos I, II, III y V, realizándose, en este contexto, actuaciones complementarias para lo cual se ha solicitado al Organismo Pagador información y documentación vinculada a dicha DG 2021.

Indicar, asimismo, que dicho análisis y valoración se ha contrastado con la liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y notificada mediante carta referencia Ares (2022) 3732861 de 17/05/2022, indicándose al respecto que no menciona ningún aspecto relativo a los criterios de autorización, no adjunta el “Apéndice 5 Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes” .

Finalmente, con fecha 19 de diciembre de 2022 se emite “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 69/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” , cuyo apartado 2 se dedica al análisis y valoración de la DG 2021, así como a las actuaciones complementarias llevadas a cabo en relación a la misma, en tanto que su apartado 3 valora la liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, concluyendo finalmente el apartado 4, con una serie de recomendaciones y sugerencias, circunscritas en todo momento al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización, incidiendo muy especialmente en las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES.

Este Documento que se anexa a esta Memoria, y a cuya lectura nos remitidos para una adecuada interpretación de las recomendaciones y sugerencias, se comunica al Organismo Pagador, mediante Oficio de 22 de diciembre de 2022 y notificado el 23 de diciembre de 2022.

Para concluir este apartado, hemos de mencionar la firma el 18 de marzo de 2021, de un Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información.

C) Planes de acción.

De la información contenida en el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el R (UE) 908/2014, Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021, emitido por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 10/02/2022 (FY2021), así como de la Declaración sobre la Gestión 2021 emitida el 07/02/2022 y de diversos Informes del

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 70/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Servicio de Auditoría Interna, hemos identificado una serie de Planes de acción-actuación, medidas correctoras, implementación de mejoras, etc. en ejecución y desarrollo, respecto a los cuales se realiza una labor inicialmente de observación y, en su caso, de seguimiento, recabando para tal fin, mediante oficio de fecha 21/10/2022, al Organismo Pagador información sobre desarrollo, grado de ejecución, avances o estado de progreso y resultados de estos, y que pasamos a enumerar:

1. En el ámbito de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

- Plan de acción de fecha 15/02/2022 adoptado como consecuencia de las observaciones y recomendaciones que realiza el SAI en su Informe IA112021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020 (Apoyo para el Desarrollo Local de Leader) Submedida 19.1 (Ayuda preparatoria).
- Plan de acción de fecha 21/02/2022 adoptado como consecuencia de las observaciones y recomendaciones que realiza el SAI en su Informe IA142021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020 (Apoyo para el Desarrollo Local de Leader) Submedida 19.4 (Ayudas para costes de animación y explotación de las Estrategias de Desarrollo Local).
- Medidas correctoras efectivas adoptadas como consecuencia de las observaciones y recomendaciones que realiza el SAI en su Informe IA142021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020 (Apoyo para el Desarrollo Local de Leader) Submedida 19.4 (Ayudas para costes de animación y explotación de las Estrategias de Desarrollo Local).
- Medidas correctoras adoptadas como consecuencia de las observaciones y recomendaciones que realiza en SAI en el Informe IA12/2021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020 (Apoyo para el Desarrollo Local de Leader) Submedida 19.2 (Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader).
- Plan de actuación para la subsanación de las incidencias y la implementación de las acciones correctoras en relación con las incidencias incluidas en el Informe SAI IA/17/2020 sobre las ayudas previstas en las Estrategias de

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 71/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desarrollo Local LEADER en el marco de la Submedida 19.2 del PDR de Andalucía 2014-2020.

2. En el ámbito de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo:
 - Plan de acciones correctivas en el aspecto “Seguridad de la información” , referido en el Informe SAI IA25/2021.
 - Plan de acción de medidas correctoras sobre la línea de ayudas financiadas por el FEADER ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (operación 07.05.02) de fecha 02/06/2021, referido en el Informe SAI IA25/2021 y en el Informe SAI IA24/2021.

3. En el ámbito de la Secretaría General de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo).
 - Plan de acciones correctivas en el aspecto “Seguridad de la información” referido en el Informe SAI IA02/2021 y el Informe SAI IA25/2021.

4. En el ámbito de la Dirección General de Fondos Europeos.
 - Plan de medidas para solventar las incidencias contenidas en el Informe SAI IA22/2021 sobre la ayuda para la asistencia técnica a iniciativa de los estados miembros (Operación 20.1.1).

5. Otras actuaciones para implementar, relativas a Conflicto de Intereses y Prevención y Detección de Sospecha de Fraude.
 - Implementación de las mejoras propuestas en el Informe SAI IA01/2021 de seguimiento de las medidas de prevención y detección del conflicto de intereses en el Organismo Pagador, de 29/12/2020.
 - Implementación de las recomendaciones de mejora realizadas en el Informe SAI IA03/2021 sobre la implementación de las medidas establecidas por la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía para la revisión de la Estrategia para la mejorar la prevención y detección de sospecha de fraude, de fecha 12/03/2021.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 72/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Otras actuaciones en implementación relativas a Procedimientos para Deudas, referidas en el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitido por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 10.02.2022, Secciones 3.3.4, 16.3.4 y 7.3, en respuesta a la conclusión y recomendaciones que realiza dicho Organismo de Certificación.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 73/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.2. Decisión de Liquidación de Cuentas del Ejercicio Financiero 2021, CEB/2022/023/ES. Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y notificada mediante carta referencia Ares (2022) 3732861 de 17/05/2022, especifica que *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación, y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2 se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia. Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Ejecución UE n.º 908/2014 de la Comisión, le corresponde supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de las deficiencias descubiertas”*.

En este apéndice 2 se contemplan las observaciones en relación con el organismo pagador. En su apartado 1 “Observaciones relacionadas con la liquidación financiera” indica que *“Al igual que en años anteriores, el organismo de certificación notificó varias deficiencias en la gestión de las deudas, tal como se describe en el punto 3.3.4 y en la sección 7.3 del informe de certificación, en particular en relación con el incumplimiento del plazo de dieciocho meses y el seguimiento oportuno de los procedimientos de recuperación de conformidad con el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Estas deficiencias revelan una falta de diligencia en los procedimientos de recuperación, ponen en peligro la recuperación efectiva de los pagos indebidos y repercuten en la fiabilidad y*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 74/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

exactitud de la información comunicada en los cuadros de los anexos II y III. El organismo de certificación consideró que estos errores eran formales, ya que se recuperaron los importes de los beneficiarios, con la excepción de un caso por un valor de 609,33 EUR1 (FEAGA). Según el informe del organismo de certificación, las medidas aplicadas por las autoridades españolas para subsanar esta incidencia recurrente no son suficientes ni eficaces, ya que las deficiencias persistieron en el ejercicio financiero de 2021. Por lo tanto, el organismo pagador debe adoptar medidas inmediatas para solventar las deficiencias detectadas por el organismo de certificación, en particular en lo que atañe al registro y la recuperación oportunos de los importes indebidos y para garantizar la integridad, exactitud y veracidad de la información que figura en los cuadros de los anexos II y III con arreglo al Reglamento (UE) n.º 908/2014, y que estos cuadros se compilan con arreglo a la Directriz n.º 5.”

El apartado 3 de este mismo apéndice “Observaciones relacionadas con el sistema de control interno del organismo pagador y su cumplimiento de los criterios de autorización” pone de manifiesto que *“Algunas recomendaciones incluidas en los informes de certificación de ejercicios anteriores no se aplicaron o solo se aplicaron parcialmente durante el ejercicio financiero de 2021, en particular en lo que se refiere a la gestión de las deudas. Tal como se menciona en las secciones 13 y 26 del informe de certificación, varias recomendaciones siguen pendientes. En este contexto, el organismo pagador debe seguir de forma inmediata las recomendaciones del organismo de certificación.”*

Por otro lado, en el Informe anual de actividad de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural 2021, Ares (2022) 3212493 – 25/04/2022, asociado a su Declaration of Assurance, (apartado 2.1.5 en relación con el 2.1.4.2) no identificamos reservas respecto al Organismo Pagador de Andalucía (ES01). No obstante, en la línea de la Decisión de liquidación (apéndice 2), hemos de mencionar apartado 5 Debt management by the Member States, subapartado 5.5 del Anexo 7 Specific annexes related to "Financial Management" de este Informe anual que viene a indicar que *“Sobre la base de los resultados del trabajo de auditoría llevado a cabo*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 75/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por la DG AGRI (auditorías documentales y misiones), así como del trabajo de auditoría de los organismos de auditoría externos (organismos de certificación, Tribunal de Cuentas Europeo, OLAF), la evaluación consolidada de la DG AGRI, en finales de 2021, en lo que respecta a la eficacia de los sistemas de gestión y control de irregularidades y deuda (IDMCS), se puede describir de la siguiente manera: el IDMCS (sistemas de gestión y control de irregularidades y deuda) implementado en los siguientes organismos pagadores es parcialmente efectivo y se requieren mejoras: BG01, CZ01, DE17, ES01 (Andalucía), ES08, ES12, ES17, FR19, GB05, GB06, GB09, IT01, IT26, LT01, MT01, PL01, PT03, RO01 y RO02.”

Esta Decisión de liquidación no menciona ningún aspecto relativo a los criterios de autorización, no adjunta el “Apéndice 5 Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes” . Por ello y dada la inexistencia de deficiencias relativas al cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador, no ha sido preciso la realización por parte de esta OTAAC actuación o seguimiento alguno. No obstante, se realizan en el apartado IX recomendaciones y sugerencias, circunscritas en todo momento al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización, incidiendo muy especialmente en las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 76/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3. Asistencia de la Oficina Técnica a misiones de auditoría de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante el ejercicio 2022.

– Comisión Europea. Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

- Investigación n.º RD2/2022/007/ES.

Realizada por la Unidad H.4-Fiabilidad y Auditoría Desarrollo Rural y la Unidad H.5.-Fiabilidad y Auditoría Financiera, relativa al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía FEADER, medidas incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) y centrada en la Medida 8, inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, en la Medida 10, agroambiente y clima, en la Medida 11, agricultura ecológica y la Medida 13, ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Dicha visita se realizó los días 17 al 21 de octubre de 2022.

- Investigación INT/2022/010/ES.

Realizada por la Unidad H.2 Fiabilidad y Auditoría, Gastos en Medidas de Mercado, relativa al Programa de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas. La auditoría se centró en el trabajo realizado por el Organismo de Certificación, complementado con el trabajo del Organismo Pagador.

Dicha visita se realizó los días del 28 noviembre al 2 diciembre 2022.

Ninguna de las citadas investigaciones se ha referido a los criterios de autorización, ni ha puesto de manifiesto ninguna constatación que afecte a los mismos.

– Tribunal de Cuentas Europeo TCE.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 77/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRF269ZKSRCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Visita concerniente a la Declaración de fiabilidad 2022 (DAS 2022), Auditoría financiera del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) llevada a cabo el 11 y 12 de julio de 2022.
- Visita concerniente a la Declaración de fiabilidad 2022 (DAS 2022), Auditoría financiera del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), llevada a cabo del 9 al 11 de noviembre de 2022.

Ninguna de estas visitas se ha referido a los criterios de autorización, ni ha puesto de manifiesto ninguna constatación que afecte a los mismos.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 78/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VI. Actuaciones respecto al Organismo de Certificación, en el marco del Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Monitorización y procesos de Certificación.

Si bien desde el inicio del marco 2014-20 se ha desarrollado una relación fluida y productiva entre la Intervención General de la Junta de Andalucía en su funciones de Organismo de Certificación y la OTAAC, a primeros del año 2020, se inició un proceso para elaborar un Protocolo de colaboración con el Organismo de Certificación de Andalucía que diera respuesta global a las áreas o aspectos competenciales en las que han interferir, desde distintas esferas, ambos, Organismo de Certificación y Autoridad Competente.

Este proceso concluyó el 7 de julio de 2020 con la firma de un “Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, que viene a contemplar las distintas tareas y el papel de la Autoridad Competente respecto al Organismo de Certificación, estableciendo los principios básicos de la colaboración e intercambio de información, centrados en las tareas de monitorización del trabajo del Organismo de Certificación y en las actuaciones para facilitar el proceso de certificación de la cuenta y en definitiva facilitar el desempeño de las funciones que la normativa comunitaria les atribuye a ambos.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 79/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el marco del apartado IV “Colaboración e Intercambio de información” de este Protocolo General de Actuación, dedicado a la “Monitorización del trabajo del Organismo de Certificación” y a la “Facilitación del proceso de Certificación”, se han realizado diversas actuaciones e intercambio de información y documentación, así como la celebración de reuniones.

En dicho sentido, se ha comunicado mediante correo de 30/05/2022, la Estrategia de auditoría de la certificación anual de los gastos FEAGA y FADER que rinde el Organismo Pagador correspondiente al ejercicio financiero 2022, y en la cual se describen los medios personales con los que cuenta el Organismo de Certificación en las labores de auditoría anual de las cuentas FEADER y FEAGA, disponiendo para ello con los servicios de la empresa Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L. en virtud de contrato de 25/8/2020, cuyo objeto contractual es "Servicios de colaboración y apoyo de una firma de auditoría con la Intervención General de la Junta de Andalucía en los trabajos de certificación de la cuenta anual del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que rinde el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la emisión del dictamen anual e informe referidos en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los reglamentos (CE) 352/78, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, así como la asistencia en resolución de preguntas y acompañamiento a las visitas de la Comisión Europea en este ámbito de actuación, correspondiente a los ejercicios financieros 2021, 2022 y 2023” .

También se ha comunicado el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 10/02/2022. En relación con el FY2021 se ha intercambiado información sobre la Decisión de Liquidación de la Cuenta CEB/2022/023/ES, así como la respuesta del

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 80/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Organismos de Certificación a esta Decisión de Liquidación y se ha emitido aclaraciones de determinados aspectos solicitadas por la OTAAC.

Asimismo se ha comunicado al Organismo de Certificación, con fecha 13/06/2022, el “Acuerdo de 31 de mayo de 2022 del del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía” y el “Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021), de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” .

Se ha intercambiado diversa documentación e información, entre ella, las Directrices o Guías emitidas por la DG AGRI, la celebración de los Grupos de Expertos convocados por la DG AGRI, y en lo relativo a las misiones y visitas de la Comisión, información y documentación respecto a las visitas RD2/2022/007 e INTR/2022/10, así como la reunión bilateral celebrada 05/05/2022 en relación en la visita NAC/2021/010.

Finalmente se ha celebrado una reunión tripartita OC-OP-OTAAC, el 27/05/2022 de lanzamiento de la Certificación FY2022.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 81/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VII. Actuaciones respecto al Organismo Pagador, en el marco del Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información.

En la reunión del Grupo de Expertos para cuestiones horizontales relativas a la PAC, Subgrupo Autoridades Competentes, que tuvo lugar en Bruselas el día 11/11/2020 por video conferencia y a la que asistieron los miembros de la OTAAC, se puso de manifiesto un interés cada vez más acusado por parte de la Comisión Europea sobre el papel que deben desempeñar las Autoridades Competentes en su función de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización.

Entre dichas cuestiones la Comisión trató sobre la necesidad de establecer un sistema de comunicación con el Organismo Pagador que garantice la comunicación inmediata a la autoridad competente de toda información según la cual un organismo pagador no cumple los criterios de autorización, cuestión ésta que redunda en lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, según el cual “Los Estados miembros crearán un sistema que garantice la comunicación inmediata a la autoridad competente de toda información según la cual un organismo pagador no cumple los criterios de autorización” .

En este sentido, ha existido en todo momento comunicación permanente y efectiva que ha permitido a la OTAAC realizar debidamente las funciones que tiene encomendadas.

Sin embargo, y con el objetivo de mejorar, avanzar y sistematizar estos canales de intercambio de información, se inició con fecha 18/11/2020 en consenso con el Organismo Pagador los trabajos para elaborar un documento conjunto que

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 82/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contemplara los principios básicos de la colaboración e intercambio de información con la finalidad de optimizar el proceso de supervisión continua y facilitar el desempeño de las funciones que la normativa de la Unión atribuye a la Autoridad Competente y al Organismo Pagador.

Este proceso concluyó con la firma el 18 de marzo de 2021, de un Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, que entró en vigor el día de su firma.

El capítulo IV del citado Protocolo General establece las distintas áreas que favorecen, fomentan e intensifican la “Colaboración e intercambio de información” para la mejora del ejercicio de sus respectivas competencias, articulándose en torno a; Interlocución permanente; Reuniones periódicas; Intercambio de documentación; Inclusión de la OTAAC en el circuito de información del OP; Asistencia de la OTAAC a las misiones de auditoría; Mediación entre el Organismo de Certificación y el Organismo Pagador; Recomendaciones y seguimiento.

En cumplimiento de dichos compromisos, el Organismo Pagador ha remitido diversa documentación y paralelamente ha creado el portal Wiki del Organismo Pagador de Andalucía, dando acceso al mismo a la OTAAC, lo cual ha supuesto un avance en la simplificación y ahorro de tiempo en el acceso a la documentación que habitual y reiteradamente es solicitada al Organismo Pagador, al tiempo que ha constituido una mejora añadida en el mecanismo de comunicación establecido en el Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información suscrito el 18 de marzo de 2021.

En este contexto se ha remitido la Declaración sobre la Gestión 2021 correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2020 y 15.10.2021, así como la documentación solicitada por la OTAAC vinculada a la misma, lo que ha finalizado con la emisión el 19 de diciembre de 2022 del

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 83/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” que ha sido comunicado al Organismo Pagador el 23 de diciembre de 2022. Cabe añadir el intercambio de información procedente de los planes de acción aludida en al apartado V.4.1.C).

Asimismo se ha comunicado al Organismo Pagador, con fecha 13/06/2022, el “Acuerdo de 31 de mayo de 2022 del del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía” y el “Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021), de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” .

También se ha comunicado, entre otras materias, diversas Directrices, proyectos normativos estatales, Instrucciones, celebración de Grupos de Expertos y las misiones de auditoría al Organismo Pagador llevadas a cabo por la Comisión

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 84/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y por el Tribunal de Cuentas Europeo, en el año 2022.

Respecto a las reuniones, se han mantenido dos, la primera 31/03/2022, sobre FY2021, constataciones y Planes de acción y la segunda el 13/12/2022, sobre finalización del ejercicio FY2022 e implementación de las medidas en el Procedimiento para deudas. También se ha celebrado una reunión tripartita OC-OP-OTAAC, el 27/05/2022 preparatoria de los trabajos de certificación de la cuenta FY2022.

Finalmente hemos de poner de relieve, el Informe emitido por el Organismo Pagador de fecha 07/02/2022 Seguimiento al “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2020 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador” , de fecha 14 de diciembre de 2021, e Informe de 07/04/2022 emitido por el Organismo Pagador de seguimiento a la Memoria anual de actividades de supervisión 2021 elaborado por la OTAAC, de fecha 24/02/2022.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 85/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VIII. Otras Actividades.

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Comité de Seguimiento,

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, prevé en su apartado 15.2 la creación de un Comité de Seguimiento, que, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, se encargue de hacer el seguimiento de la ejecución del programa y apruebe el Reglamento Interno de funcionamiento en base a las directrices establecidas por el Código Europeo de Conducta. La composición del Comité de Seguimiento, así como su funcionamiento se regula en su Reglamento Interno, siendo uno de sus miembros el Representante de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente.

En el año 2022 se ha celebrado:

El 21º Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022, mediante procedimiento escrito, en marzo de 2022, en los términos que establece el apartado 11 del artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.

El 22º Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022, mediante procedimiento escrito, en junio de 2022, en los términos que establece el apartado 11 del artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.

El 23º Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022, mediante procedimiento escrito, en noviembre de 2022, en los términos que establece el apartado 12 del artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 86/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El 24º Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022, convocatoria presencial celebrada el 16/12/2022, en los términos que establece el artículo 2 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.

- Comisión Europea: Asistencia de los miembros de la OTAAC a la reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2022 por video conferencia del Grupo para cuestiones horizontales concernientes al Subgrupo de Certificación de Cuentas, relacionado con Autoridades Competentes, convocado por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural H Fiabilidad y Auditoría.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 87/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRF269ZKSRCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IX. Recomendaciones y Sugerencias.

En este apartado se incorporan y transcriben las recomendaciones y sugerencias realizadas en el apartado 4. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” (ANEXO II), en relación, asimismo, con el “Documento de análisis y valoración de la Opinión e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador” (ANEXO I), y finalmente teniendo en cuenta las conclusiones de la “Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y notificada mediante carta referencia Ares (2022) 3732861 de 17/05/2022” , que ha sido analizada en los dos Documentos citados, así como en el apartado V.4.2. de esta Memoria.

Estas recomendaciones y sugerencias, expuestas y desarrolladas en el citado Documento, apartado 4. (ANEXO II), y a cuya conveniente lectura hemos de remitirnos, son las siguientes:

- 1. Recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES.**

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 88/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a. Procedimientos para Deudas, Sección 3.3.4., Sección 7.3 y Sección 16.3.4, del Informe de Certificación FY2021. Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES.

En el Informe de Certificación (FY2021), *“El Organismo de Certificación concluye/recomienda: Sigue sin respetarse los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido” .. “Se recomienda la revisión periódica de los expedientes grabados en RUD para evitar estos errores formales ” .. “Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas, sobre todo en lo referente al plazo para resolver como ya venimos manifestando en varios ejercicios. Las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores” “..se hará seguimiento en el próximo ejercicio de su recuperación por parte del OP para su comunicación y traslado a la Comisión. “*

La valoración que se otorga a este criterio de autorización (Sección 3.3.4.2) es de 3 *“dadas las constataciones detectadas en este ejercicio, así como teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones en esta área de deudores” .*

Recomendación en relación con la urgente adopción de las medidas para solventar debilidades y deficiencias detectadas en los procedimientos para deudas: A la vista las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe de Certificación (FY2021), concordantes con las observaciones y advertencias de la DG AGRI en su Decisión de Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021, CEB/2022/023, en la que se insta a que *“el organismo pagador debe adoptar medidas inmediatas para solventar las deficiencias detectadas por el organismo de certificación, en particular en lo que atañe al registro y la recuperación oportunos de los importes indebidos.. el organismo pagador debe seguir de forma inmediata*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 89/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las recomendaciones del organismo de certificación” , medidas que el Organismo Pagador ya ha esbozado en su respuesta al Organismo de Certificación y que han sido descritas en la Sección 3.3.4 en relación con la Sección 7.3 de dicho Informe de Certificación FY2021, considerando por tanto que no queda margen para dilatar la adopción de dichas medidas y de cuantas sean necesarias para solventar las deficiencias detectadas por el Organismo de Certificación. Dado que hasta ahora las medidas adoptadas no culminan en elevar la puntuación de los criterios de autorización de estos dos procedimientos y *“las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación”* , reiteramos que es esencial y urgente que se analicen en profundidad el origen de estas deficiencias y debilidades, se intensifiquen esfuerzos y medios, implantando medidas complementarias a las existentes. Constituyen deficiencias históricas que se vienen reiterando desde hace varios ejercicios, por lo que el Organismo Pagador ha de poner en práctica e implantar sin más dilación las medidas necesarias, entre ellas, las que ha anticipado en su respuesta al Organismo de Certificación, ratificadas asimismo, en el Informe SAI de 07/04/2022 de Seguimiento a la Memoria anual de actividades de supervisión 2021 elaborado por la OTAAC, de lo contrario se corre el riesgo de derivar en una corrección financiera y, en el peor escenario, la activación de procesos en que se vean afectados y cuestionados el cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de acreditación.

b. Procedimientos para Anticipos y Garantías, Sección 3.3.3, Sección 7.3 y Sección 16.3.3 , del informe de Certificación.

Respecto a este procedimiento, el Organismo de Certificación detecta una deficiencia formal *“que por parte del OP se incida en el correcto mantenimiento y actualización de los datos que constan en RUG”* . Asimismo la valoración que otorga a este criterio de autorización (Sección 3.3.3.2) es de 3 *“dadas las constataciones detectadas en este ejercicio, así como teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones en esta área de garantías”* .

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 90/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZK5RCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si bien como se ha indicado por el Organismo de Certificación son incidencias de índole formal, y no existe riesgo de impacto financiero, es necesario seguir haciendo esfuerzos para subsanar estas incidencias y deficiencias, al objeto de que estos errores queden definitivamente solventados.

Recomendación respecto a la implementación de medidas adecuadas que mejoren el procedimiento para anticipos y garantías: Se insiste en recomendar al Organismo Pagador, para que continúe en la labor de consolidar las mejoras alcanzadas y avance en la implementación de medidas adecuadas, al objeto de mejorar el procedimiento y que estas deficiencias y debilidades históricas queden definitivamente solventadas y superadas, con el correlativo reflejo en el incremento de la valoración de las Matrices de los criterios de autorización de este procedimiento.

2. Recomendación en relación con las medidas de suspensión de pagos adoptadas por el OP.

Ver apartado 2.2.A.1. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021” (ANEXO II).

3. Recomendación en relación con el procedimiento de Delegación de funciones/tareas propias del Organismo Pagador a Órganos Delegados.

Ver apartado 2.2.A.2. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021” (ANEXO II).

4. Recomendación en relación con los Planes de acciones correctivas en Seguridad de los Sistemas de Información, Auditoría Controles de la Norma ISO 27002 a Órganos con Delegación de Autorización de Pagos.

Ver apartado 2.2.A.3. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021” (ANEXO II).

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 91/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Recomendación en relación con la adopción de medidas necesarias para atender las recomendaciones que el SAI realiza en sus Informes.

Ver apartado 2.2.A.4. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021” (ANEXO II).

6. Recomendación en relación con el área del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores de la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador.

Ver apartado 2.2.B. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021” (ANEXO II).

7. Recomendación en relación con la prevención y detección del conflicto de intereses.

Ver apartado 2.2.C. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021” (ANEXO II).

8. Sugerencia en relación con el contenido del portal WIKI.

Ver apartado 2.2.C. del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021” (ANEXO II).

Para concluir con este apartado, señalar, que las citadas Recomendaciones y Sugerencias, fueron comunicadas al Organismo Pagador mediante oficio de 22 de diciembre de 2022, para su conocimiento, consideración y, en su caso, la implementación y adopción de las medidas y acciones oportunas, especialmente las que se refieren a las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de Certificación de 10 de febrero de 2022, y remitan a la OTAAC información al respecto.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 92/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTRE269ZKSRVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

X. Resultado Final y Conclusión.

Como se ha puesto de manifiesto y conforme al artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014), hemos basado nuestro análisis *“en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación”*, concretamente en el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 10/02/2022, y cuyos resultados y conclusión general, se señalan en el apartado V.4.1.A. de esta Memoria, en relación con el *“Documento de análisis y valoración de la Opinión e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador”* (ANEXO I).

Concluye el citado Informe FY2021 (Sección 1.2 y 14.2) que *“En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización”*, realizando una valoración global del sistema de control interno del Organismo Pagador, incluido el cumplimiento de los criterios de autorización, para ambos fondos y regímenes de *“funciona bien”*, con unas puntuaciones (cercanas a la puntuación máxima de 4), de 3,82 FEAGA SIGC, de 3,73 para el FEAGA no SIGC, de 3,82 para el FEADER SIGC y de 3,72 para el FEADER no SIGC, y paralelamente, la declaración realizada en la Opinión manifiesta que *“sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.”*

En relación con las constataciones (Secciones 7, 12, 20 y 25 del FY2021), nos remitimos al análisis realizado en el apartado V.4.1.A de esta Memoria y al Documento citado (ANEXO I), pudiendo resaltar la ausencia de constataciones

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 93/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fundamentales respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones, así como la ausencia de constataciones fundamentales respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno y a cuestiones relativas a las cuentas. En este mismo sentido no se realizan constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las autorizaciones en las Secciones 7.3, 12.3 y 20.3, ni constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las cuentas, y en lo atinente a cuestiones relativas al sistema de control interno, no se realiza constataciones de esta naturaleza en las Secciones 12.3 y 20.3, en ambos fondos y regímenes.

En lo concerniente a las constataciones de importancia media referidas al sistema de control interno, señaladas en la Sección 7.3, en relación con la Sección 3.3.3. Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías y con la Sección 3.3.4. Actividades de control, procedimientos para deudas, y a las constataciones de importancia media relativas a autorizaciones/sistema de control interno, Sección 25.3, destacamos que no han tenido puntuación de 2 en las Matrices, por lo que no ha repercutido en la valoración global del cumplimiento de los criterios de autorización que considere el Organismo de Certificación, y por consiguiente dicha constatación no requiere, más allá de su valoración, la atención de la Autoridad Competente, quedando en la esfera de la atención del responsable de mayor rango o del responsable competente en la materia del nivel pertinente del Organismo Pagador. Sin embargo, las reflejadas en las Secciones 3.3.3. y 3.3.4., vienen recibiendo históricas y reiteradas recomendaciones por el Organismo de Certificación en sus Informes de Certificación, sin que hasta la fecha se hayan solventado las incidencias de forma clara y sólida, a pesar de las medidas adoptadas por el Organismo Pagador, a lo que hemos de añadir y no olvidar las observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021, CEB/2022/023/ES emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, y en este mismo sentido las recomendaciones vertidas en las Memorias de actividades de supervisión de 2019, 2020 y 2021, todo lo cual ha motivado, nuevamente, la propuesta de recomendaciones señaladas en el apartado IX de esta Memoria, sin perjuicio de realizar un seguimiento a través de los trabajos

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 94/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Organismo de Certificación y una supervisión de las actuaciones y medidas que, en su caso, adopte el Organismo Pagador para solventar estas deficiencias.

En lo relativo a la Declaración de gestión, el Organismo de Certificación no realiza recomendaciones a destacar, declarando, asimismo, en la Opinión que *“sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16.10. 2020 al 15.10.2021; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico aplicable”* .

Por último, en lo referido al “Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores” , en el fondo FEAGA (Sección 13 del Informe FY2021) y en el fondo FEADER (Sección 26 del Informe FY2021), no existen recomendaciones consecuencia de constataciones fundamentales, ni de constataciones de importancia media, detectadas en ejercicios anteriores en cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno. Las recomendaciones que se ponen de manifiesto en las citadas Secciones 13 y 26, son relativas a cuestiones de legalidad y regularidad, quedando en la esfera del Organismo Pagador.

Paralelamente, se ha procedido a analizar la información contenida en la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Director del Organismo Pagador, referida en el punto V.4.1.B de esta Memoria y que ha derivado en la elaboración del “Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias” (ANEXO II).

Asimismo, hemos tenido en cuenta la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 95/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, analizada en el apartado V.4.2 de esta Memoria, así como en el Documento citado en el párrafo anterior (ANEXO II) y cuyas observaciones respecto al Organismo Pagador se relacionan, entre otros aspectos, con la “liquidación financiera” y con el “sistema de control interno del organismo pagador y su cumplimiento de los criterios de autorización” , no realizando observación alguna respecto a los “criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes” .

Finalmente, hemos de poner de relieve y subrayar el “Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021)” , de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo apartado 7. indica que *“Del trabajo realizado se concluye que, durante los ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013”* y, en este mismo sentido, el “Acuerdo de 31 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía” , cuyo apartado 2. dispone *“Declarar que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como Organismo Pagador de los gastos financiados*

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 96/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía designado mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, sigue cumpliendo a fecha 15 de octubre de 2021 los criterios de autorización conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013” .

Del resultado final de los trabajos, actividades y actuaciones realizadas por la OTAAC podemos concluir que no se ha puesto de manifiesto constatación alguna referente al cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador, si bien, con el objetivo de avanzar en la mejora del cumplimiento de los criterios de autorización por dicho Organismo Pagador, se han realizado una serie de recomendaciones y sugerencias en el apartado IX de esta Memoria, de las que resaltamos muy especialmente las realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021), en relación, asimismo, con la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Dichas recomendaciones o sugerencias han sido comunicadas al Organismo Pagador, para su conocimiento, consideración y, en su caso, la implementación y adopción de las medidas y acciones oportunas.

El Jefe de la OTAAC

Jesús Rafael López Vergara

Consejero Técnico

José Fernando Ortiz Moreno

Consejera Técnica

María Dolores Castro López

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

97

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 97/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

XI. Documentación de Referencia.

1. Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, suscrito el 18 de marzo de 2021.
2. Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito el 7 de julio de 2020.
3. Declaración de Gestión 2021 emitida el 07/02/2022 por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.20120 y 15.10.2021.
4. Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 10/02/2022, por la Intervención General como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y notificada mediante carta referencia Ares (2022) 3732861 de 17/05/2022.
6. Acuerdo de 31 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería,

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 98/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021), de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. V4 de 14 de abril de 2021.

*Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 99/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

XII. Anexos.

- I. Documento de análisis y valoración de la Opinión e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador. Suscrito el 19 de diciembre de 2022.
- II. Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias. Suscrito el 19 de diciembre de 2022.

Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas
Memoria anual de Actividades 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		22/02/2023	PÁGINA 100/100
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imCCYTBf269ZKSBCVBQREMZBMSA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Documento de análisis y valoración de la Opinión e Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) emitidos por el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización por este Organismo Pagador.

1

1. Introducción.

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, establece en su artículo 1 el procedimiento para la autorización de los organismos pagadores y en artículo 2 la revisión de la autorización, señalando en el apartado 1 que, *“La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.*

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	19/12/2022	PÁGINA 1/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXUTGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, establece que:

- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014. Para un mejor desarrollo de las citadas funciones, la Autoridad Competente crea una unidad administrativa de soporte y apoyo técnico, mediante Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, correspondiéndole a la actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, conforme al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, artículo 1.2.
- Se designa, en su artículo 12, a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concordancia con ello el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en su artículo 16.3, reitera dicha designación.

2

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 2/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9O98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a la atribución de competencias que realiza el artículo 13 este Decreto 70/2016 *“El Organismo de Certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto. El Organismo de Certificación elaborará, igualmente, un informe con las conclusiones sobre el período analizado en el que se hará constar lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014”* .

Asimismo, su artículo 15 establece que *“La Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas”* .

3

Por otro lado, a la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (OTAAC), creada mediante el citado Decreto 74/2014, de 11 de marzo, se le asigna, entre otras funciones *“La emisión de informes y cualesquiera otros documentos técnicos que se consideren pertinentes y necesarios para la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión”* .

Dicha OTAAC dispone de un Manual de Procedimiento de Actuación, actualmente V4 de 14 de abril de 2021, que aborda el procedimiento para la elaboración de la Memoria anual de resultados de actividades de supervisión del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, que, referida al año natural, contempla el análisis y estudio de la documentación relativa a la actividad del Organismo Pagador en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización, y entre ellos, con carácter básico y fundamental, los Certificados, dictámenes e Informes elaborados por el Organismo de Certificación.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 3/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXlITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme se dispone en dicho Manual, el resultado del estudio de la documentación relativa al cumplimiento de los criterios de autorización se ha de plasmar en los correspondientes documentos de análisis y valoración, de los que se realizarán cada año al menos dos: uno referido a la declaración de gestión emitida por el Organismo Pagador y otro al informe de auditoría realizado por el Organismo de Certificación. En estos documentos se tendrán en cuenta las recomendaciones que haya podido formular la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero correspondiente. El contenido de estos documentos de análisis y valoración quedará reflejado en la memoria anual correspondiente.

Finalmente hemos de mencionar la firma el 7 de julio de 2020, de un Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4

Seguidamente realizaremos un análisis, centrado en el cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización, del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión, extractados y reproducidos en el apartado 2., necesario para realizar en el apartado 3. un análisis y valoración de dicha información y en el apartado 4, la subsiguiente conclusión.

2. Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y Opinión.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 4/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 11/02/2022 la Intervención General como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remite a la OTAAC, mediante correo electrónico, el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos ambos el 10/02/2022.

Asimismo, hemos contrastado este Informe con la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES, comunicada con fecha 17/05/2022 por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H.5 Fiabilidad y Auditoría Financiera, Ref. Ares (2022) 3732861, en la que se señala que, *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación, y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2 se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia”* y *“Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, le corresponde supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de cualquier deficiencia descubierta”*. Esta Decisión no menciona ningún aspecto relativo a los criterios de autorización, no adjunta *“Apéndice 5 relativo a los criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes”*. Por lo demás en el apartado 3. de este documento, se llevará a cabo un análisis de aspectos de esta Decisión de Liquidación que nos interesa valorar o resaltar.

5

Por último, con fecha 30 de mayo de 2022 el Organismo de Certificación remite a la OTAAC la respuesta dada a la carta de liquidación del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES/RL304 y CEB/2022/023/ES/RCLO, que en nada concierne al cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador.

A) FONDO FEAGA.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 5/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXlITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sección 1.2 Conclusiones a nivel de Fondo por objetivo.

Conclusión: Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2. En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización.

Sección 1.3 Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización (escala de 1 a 4).

Matriz I FEAGA SIGC: conclusión general es de 3,82 – valoración del sistema de control interno Funciona bien (*)- (incidencia menor).

Matriz I FEAGA no SIGC: conclusión general es de 3,73 - valoración del sistema de control interno Funciona bien (*) - (incidencia menor).

(Observamos una aparente contradicción en la puntuación del componente Auditoría Interna, Procedimiento Anticipos y Garantías, puntuado en esta Matriz con un 3, en tanto que en la Matriz de la Sección 3 en relación la Sección 3.4.6.2, se puntúa con un 4. Este hecho provoca una diferencia en la Evaluación de dicho procedimiento, pues en esta Matriz es de 3,09 y en la Matriz de la Sección 3, es de 3,14. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de este componente es de 4 y de 3,14 el procedimiento).

6

(*) Funciona bien: No existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos, y es probable que actúen con eficacia. No se encontró ninguna excepción. O solo se encontraron desviaciones menores-formales-, que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros. Puntuaciones = 3,51-4,0.

En estas dos Matrices se resumen y reflejan las valoraciones de las Matrices contenidas en el Objetivo de auditoría 1 – Auditoría de las cuentas anuales- Sección 3 y en el Objetivo de auditoría 2 – Legalidad y regularidad del gasto- Sección 8.

La valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización en el caso del FEAGA es funciona bien (Sección 1.3.3.)

Objetivo de auditoría n.º 1. Auditoría de las cuentas anuales.

Sección 3. Cumplimiento de los criterios de autorización-Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 6/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXlITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Matriz Valoración del SCI del FEAGA, todos los componentes de valoración– Entorno Interior, Actividades de control, Información y Comunicación y Seguimiento – de los procedimientos “Ejecución de pagos” y “Contabilidad” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,93.

Asimismo los componentes de valoración de los procedimientos “Anticipos y Garantías” (solo en Feaga no SIGC) y “Gestión de deudas” se valoran con un 3, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,93 y el componente de “Auditoría Interna” con un 4 .

La evaluación conforme a los criterios de valoración de los procedimientos de “Ejecución de pagos” y “Contabilidad” es de 3,99 y los procedimientos de “Anticipos y Garantías” y “Gestión de deudas” es de 3,14.

En los procedimientos para anticipos y garantías, se han detectado constataciones de importancia media o fundamental en el ejercicio 2021, conforme se indica en la sección 3.3.3.1., y teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones históricas en esta área, la puntuación correspondiente a este criterio es de 3 (sección 3.3.3.2.).

También en los procedimientos para deudas, sección 3.3.4.2., la puntuación es de 3, dadas las constataciones detectadas en este ejercicio, así como teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones de ejercicios anteriores.

El componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,93 obedece a una valoración en todos los dominios de 4, excepto el dominio A.8 Gestión de activos, con un 3.

Sección 7. Conclusiones Generales.

Sección 7.1. Índole de las constataciones

En cada área las constataciones se clasifican en tres grupos:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 7/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuestiones de Autorización. Se vincula a la puntuación de la Matriz de la Directriz 1 Autorización:

- Constataciones fundamentales, asuntos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).
- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).
- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización). *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

8

- Cuestiones relativas a las Cuentas Anuales:

- Constataciones fundamentales, aspectos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador.
- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente.
- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador. *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

- Cuestiones relativas al Sistema de Control Interno:

- Constataciones fundamentales, aspectos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 8/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXlITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente.
- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador. *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

Sección 7.2. Constataciones Fundamentales

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

Sección 7.3. Constataciones de importancia media.

9

Con respecto a las cuentas y a las autorizaciones no se han puesto de manifiesto constataciones de importancia media.

En lo que afecta al sistema de control interno se ponen de manifiesto constataciones de importancia media, reflejadas en la Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4 - Actividades de control: procedimientos para deudas.

Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.

Elemento: Todas las garantías.

Tipo de incidencia: Formal.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes de avales y garantías de pruebas de cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 9/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9O98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

hemos detectado que existen un retraso general en la actualización de datos de las mismas en la aplicación RUG. Se ha detectado garantías liberadas/canceladas que constan como constituidas/retenidas en RUG. De la muestra de expedientes de avales y garantías seleccionada se ha detectado este error en los siguientes números de garantías: 2019803002100, 2019803003600, 2019803003100, 2019803004100, 2014803003500 y 2015803053100.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión y actualización de RUG para evitar datos erróneos en los avales y garantías

Respuesta del OP:

En el texto de la constatación no se precisa el tipo de error o a qué datos concretos afecta, por lo tanto no se puede proporcionar una respuesta al efecto.

No obstante, si los errores no afectan al importe de la garantía o a la identificación del beneficiario/persona garantizada, entendemos que no se ha puesto en riesgo el control que el sistema informático de procesado de ficheros de pago realiza en la tramitación de pagos en expedientes que requieren garantía (control de anticipos y saldos).

Si bien se dará traslado a las UGCs correspondientes para que revisen los datos grabados en RUG y los actualicen en caso de ser necesario.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC recomienda que por parte del OP se incida en el correcto mantenimiento y actualización de los datos que constan en RUG

10

Sección 3.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas.

- Elemento nº: 13, 19, 21, 24 (anexo II) y 7 (anexo III).

Tipo de Incidencia: Formal.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	19/12/2022	PÁGINA 10/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXUTGQXAMWS9Q98AQ5QTYFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados, es decir, aquéllos para los que han transcurrido 12 meses desde la firma del Acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, no obstante, dado que finalmente estos importes han sido recuperados, estas incidencias se tratarán como formales.

Conclusión/recomendación:

Sigue sin respetarse los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido

Respuesta del OP:

Desde la DOP se ha estado trabajando para la reducción de los tiempos de emisión de las resoluciones de reconocimiento de recuperación de pago indebidos, no obstante, se va a continuar con las tareas ya iniciadas por la Subdirección Económico Financiera en ejercicios financieros anteriores y orientadas a la coordinación de actuaciones con los órganos gestores: jornadas de formación, comunicaciones periódicas y específicas, en su caso; en todas ellas ya se viene insistiendo en la necesidad del cumplimiento de los plazos establecidos para una correcta tramitación de los expedientes de recuperación, que redunda en un ahorro de trabajo administrativo posterior y en la no repercusión financiera para el Organismo Pagador.

Puesto que el trabajo realizado hasta el momento, si bien ha reducido los tiempos de emisión de las resoluciones de reconocimiento de recuperación de pago indebido, no es suficiente, desde la DOP se ha abierto otra línea de trabajo con el objetivo de resolver la incidencia puesta de manifiesto por el OC. Los ítems sobre los que se está trabajando son:

1º) Crear una unidad dependiente de la DOP que unifique el control de los procedimientos de recuperación de importes indebidos de los expedientes de FEAGA y FEADER.

11

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 11/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2º) Unificar, y en su caso, rediseñar procedimientos, y crear instrucciones de trabajo que redunden en el cumplimiento y seguimiento de los plazos establecidos en las normativas de referencia comunitarias, nacionales y autonómicas.

Respecto a 1º punto, desde la DOP se han mantenido reuniones con la SGT de cara a poder identificar los recursos de los que se pueden disponer y reubicar para la creación de esa unidad independiente, teniendo en cuenta las limitaciones de personal y de estructura con la que cuenta la Consejería.

Se está trabajando en la definición de la estructura jerárquica de la que debe disponer esa unidad, de cara a poder satisfacer por un lado los requisitos de formación necesarios en cuanto a que son procedimientos con una característica específica y por otro lado a disponer de personal que realice el seguimiento tanto de la actualización de las bases de datos de registros de los expedientes de recuperación de importes indebidos, como el seguimiento del procedimiento para el cumplimiento de los plazos.

Respecto al punto 2º, se está trabajando por la DOP en el análisis y desarrollo de los procedimientos necesarios para la unificar la metodología de trabajo.

12

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas, sobre todo en lo referente al plazo para resolver como ya venimos manifestando en varios ejercicios. Las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

- Elemento: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28 (Anexo II) 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 (anexo III)

Tipo de incidencia: Formal

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 12/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados. Se ha comprobado que, en los elementos referidos, han transcurrido más de 18 meses desde la detección del error o irregularidad hasta la firma de la resolución de recuperación, irregularidad identificada descrita en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, no obstante, dado que finalmente estos importes han sido recuperados, estas incidencias se tratarán como formales.

Conclusión/recomendación:

Sigue sin respetarse los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Respuesta del OP:

Ver alegación al apartado 3.3.4 - Actividades de control: Procedimientos para deudas. Esta descripción adolece de error en su enunciado; la caducidad del expediente, 12 meses desde el acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución, no tiene nada que ver con el plazo de los 18 meses establecido en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas, sobre todo en lo referente al plazo para resolver como ya venimos manifestando en varios ejercicios. Las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

- Elemento nº : 15

Tipo de incidencia: Formal.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

13

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 13/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXlITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados, es decir, aquéllos para los que han transcurrido 12 meses desde la firma del Acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, por importe de 638,72 euros. Sin embargo, en este caso y dado que este importe correspondiente al expediente deudor 201803376, ya ha sido recuperado por la Junta de Andalucía, según informe el OP, al constar como recuperado en la ATRIAN, por lo que se considera que puede ser tratable como tipo de incidencia formal.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda respetar los periodos máximos establecidos para dictar la gestión de los expedientes

Respuesta del OP:

El expediente deudor 201803376, está recuperado en la ATRIAN, por lo que se considera que puede ser tratable como tipo de incidencia formal.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Conforme con los comentarios del OP, se cambia la incidencia a formal, y se hará seguimiento en el próximo ejercicio de su recuperación por parte del OP para su comunicación y traslado a la Comisión.

- Elemento nº: 7, 15 y 23 (anexo II) y 9 (anexo III).

Tipo de incidencia: Formal/financiera.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 14/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados. Se ha comprobado que, en los elementos referidos, han transcurrido más de 18 meses desde la detección del error o irregularidad hasta la firma de la resolución de recuperación, irregularidad identificada descrita en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, siendo el importe total de 1.363,41 euros, correspondiendo al elemento 7 (202009164) la cantidad de 60,91 euros, al elemento 15 (201803376) la cantidad de 638,72 euros, al elemento 23 (201802100) la cantidad de 609,33 euros y al elemento 9 (202100302) la cantidad de 54,45 euros.

Sin embargo, en este caso y dado que los importes correspondientes a los expedientes deudores 202009164, 201803376 y 202100302, ya han sido recuperado por la Junta de Andalucía, según informe el OP, al constar como recuperado en la ATRIAN, por lo que se consideran que pueden ser tratables como tipo de incidencia formal. Permaneciendo como incidencia financiera el expediente deudor 201802100 por importe de 609,33 euros.

15

Conclusión/recomendación:

Se recomienda respetar los periodos máximos establecidos para dictar la gestión de los expedientes.

Respuesta del OP:

Esta descripción adolece de error en su enunciado; la caducidad del expediente, 12 meses desde el acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución, no tiene nada que ver con el plazo de los 18 meses establecido en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

Los expedientes 202009164, 201803376, por estar recuperado en la ATRIAN, por lo que se considera que puede ser tratable como tipo de incidencia formal.

Respeto al expediente deudor 202100302, se trata de sanción plurianual y considerando que no han transcurrido los tres años civiles siguientes para poder recuperar la deuda y que el expediente no ha caducado, se considera que la incidencia podría ser tratable como formal.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 15/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme con los comentarios del OP, se cambia la incidencia a formal, y se hará seguimiento en el próximo ejercicio de su recuperación por parte del OP para su comunicación y traslado a la Comisión, para los tres expedientes deudores que han sido recuperados en ATRIAN.

- Elemento nº: 19 (anexo II)

Tipo de incidencia: Formal

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar un error formal en la resolución y registro único de deudores en relación a las hectáreas por las que se producía el incumplimiento.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión periódica de los expedientes grabados en RUD para evitar estos errores formales.

Respuesta del OP:

16

Del texto de la constatación no se deriva que exista error en el importe final de la deuda imputada, por lo que se entiende que no se ha puesto en riesgo el presupuesto de la UE.

Desde la DOP-SEF no se dispone del conocimiento suficiente del expediente para detectar un error formal como el descrito ya que no se conoce el informe de control por el que se detectó la irregularidad. Por lo tanto, no podríamos detectar un error similar al descrito con una revisión de los registros del RUD en nuestro ámbito.

A fecha de emisión de este informe el expediente está recuperado. Se dará traslado a la UGC correspondiente para revisar el expediente.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

Objetivo de auditoría n.º 2. Legalidad y regularidad del gasto

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 16/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sección 8. Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

Matriz I Valoración del SCI Feaga SIGC, todos los componentes de valoración – Entorno Interior (Estructura Organizativa, Recursos Humanos y Tareas Delegadas), Actividades de control, Información y Comunicación y Seguimiento – del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,93. El criterio Tareas Delegadas se valora con un 4.

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , es en ambos de 3,993.

Matriz II Valoración del SCI Feaga No SIGC, todos los componentes de valoración – Entorno Interior (Estructura Organizativa, Recursos Humanos y Tareas Delegadas), Actividades de control, Información y Comunicación y Seguimiento - del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,96.

17

(Observamos una posible errata en la puntuación del componente Seguridad del Sistemas de información, pues conforme a la Sección 3.4.4.3 y la Matriz Sección 1.3 es de 3,93, y no de 3,96. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que se trata de una errata y que la puntuación es de 3,93)

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” ” , es en ambos de 3,996.

Sección 8.2.4 y Sección 8.3.4. Contexto interno: Delegación.

El OP delegada ciertas tareas/funciones referentes al FEAGA SIGC y al FEAGA NO SIGC en otros órganos pertenecientes o adscritos al propio OP.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 17/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En nuestra opinión, la puntuación correspondiente a este criterio es de 4 para el régimen contemplado por el SIGC y de 4 para el régimen no contemplado por el SIGC.

Sección 10.4. Revisión de los datos de la declaración sobre la gestión

10.4.3. Constataciones

El OP nos ha entregado los Anexos I, II, III y V de la Declaración sobre Gestión del ejercicio 2021. En referencia al Anexo IV, este no ha sido emitido al no tener reservas la declaración sobre la gestión (DG) del OP 2021.

Durante nuestro trabajo hemos verificado la concordancia de los importes registrados en el mismo el Anexo I de la Declaración de Gestión con los datos estadísticos de la BDA, sin identificar diferencias.

10.4.4. Conclusión

Concluimos que el OP ha completado el Anexo I de la Declaración de Gestión de acuerdo con la fórmula establecida y que ha incluido en el Anexo II de la misma las explicaciones oportunas al respecto.

10.4.5. Recomendaciones

De acuerdo con el trabajo realizado, no se han puesto de manifiesto recomendaciones a destacar

18

Sección 10.6. Planes de acción/Recomendaciones de la DG AGRI.

Sección 10.6.1 Seguimiento de las recomendaciones al OP.

El Objetivo es verificar si el OP ha establecido los planes de acción, a los que se alude en el informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG AGRI, e informe de los avances logrados respecto a las acciones pendientes y las medidas correctoras aplicadas en la práctica por el OP, durante el ejercicio financiero auditado.

El trabajo realizado concluye: No existen planes de acción en curso en relación con el FEAGA SIGC ni FEAGA NO SIGC, ni la tasa de error comunicada en el Anexo II de la

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 18/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXlITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Declaración de Gestión de 2021 respecto de las estadísticas del FEAGA SIGC y NO SIGC no es superior al 2%.

Asimismo, contempla el seguimiento de la Investigaciones nº FV/2020/002/ES, nº LAR/2018/013/ES, nº RD2/2017/001, INTR-2021-005-ES-CLOLT, y la NAC-2021-010-ES, así como las actuaciones realizadas por el OC.

Sección 12. Conclusiones Generales

Sección 12.1. Índole de las constataciones.

En cada área las constataciones se clasifican en tres grupos:

- Cuestiones de Autorización. Se vincula a la puntuación de la Matriz de la Directriz 1 Autorización:

- Constataciones fundamentales, asuntos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (1) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).
- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente, correspondientes a la puntuación (2) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización).
- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización (Directriz n.º 1 sobre autorización). *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*

- Cuestiones relativas al Sistema de Control Interno:

19

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 19/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Constataciones fundamentales, aspectos que requieren la atención inmediata de la Autoridad Competente y del responsable del Organismo Pagador
- Constataciones de importancia media, aspectos que afectan a las condiciones generales de control y que exigen rápidamente la atención de los responsables de mayor rango del Organismo Pagador y de la Autoridad Competente.
- Constataciones menores, aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia a nivel pertinente del Organismo Pagador. *(No requieren la intervención de la Autoridad Competente).*
- Cuestiones relativas a la legalidad y regularidad del gasto *(la Autoridad Competente no tiene ninguna competencia asignada, quedando en la esfera del Organismo Pagador)*

Sección 12.2. Constataciones fundamentales

20

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

(Deducimos que la mención a cuestiones relativas a las cuentas es una errata, pues estos aspectos se abordan en la Sección 7, y la referencia correcta debiera ser a cuestiones relativas a la legalidad y regularidad del gasto).

Sección 12.3. Constataciones de importancia media

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno no se han detectado constataciones de importancia fundamentales o media.

(Deducimos que la mención a las constataciones de importancia fundamentales es una errata, pues esta Sección se refiere a constataciones de importancia media)

Con respecto a las cuestiones de legalidad y regularidad, se han detectado constataciones de importancia media *(en estas cuestiones la Autoridad*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 20/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Competente no tiene ninguna competencia asignada, quedando en la esfera del Organismo Pagador).

Sección 13. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Recomendaciones fundamentales.

En lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno y a las cuestiones de legalidad y regularidad no existen recomendaciones, consecuencia de constataciones detectadas en ejercicios pasados, de importancia fundamental a las que hacer seguimiento.

Recomendaciones de importancia media.

No existen recomendaciones de ejercicios anteriores en lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno.

Las recomendaciones que se ponen de manifiesto son relativas a legalidad y regularidad.

21

Con respecto a las procedentes del Informe de Certificación de la cuenta 2020, se menciona una referente a la Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 15, deudor 201703986, incidencia formal) que fue clasificada en dicho Informe de Certificación de la cuenta 2020, Sección 7.3, como constatación de importancia media afectando al sistema de control interno, y por esta razón, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 7.1, exigieron la atención de la Autoridad Competente y fue valorada en la Memoria 2021 y los documentos anexos a esta, elaborada por la Oficina Técnica.

A la vista de esta aparente disparidad de criterio, respecto a la clasificación de esta constatación en esta Sección 13 de este Informe de Certificación de Cuentas 2021, como atinentes a legalidad y regularidad (regulada en la Sección 12), a diferencia de la clasificación realizada en el Informe de Certificación de la Cuenta 2020, como relativa al sistema de control interno, de la Sección 7.3, se ha realizado una

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 21/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

valoración de esta cuestión en el apartado 3, basándonos en respuesta del Organismo de Certificación a idéntica cuestión.

13.1.1. Conclusión.

Este OC considera que el organismo pagador ha hecho un seguimiento correcto en general de las constataciones y recomendaciones comunicadas en el informe de certificación del ejercicio 2020.

13.1.2. Recomendaciones

Durante el desarrollo de nuestro trabajo de auditoría, no se han puesto de manifiesto recomendación de importancia media o fundamental a destacar.

B) FONDO FEADER.

Sección 14.2 Conclusiones a nivel de Fondo por objetivo.

22

Conclusión: Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2. En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización.

Sección 14.3 Valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización (escala de 1 a 4).

Matriz I FEADER SIGC: conclusión general es de 3,82 - valoración del sistema de control interno Funciona bien (*) – (incidencia menor).

(Observamos una aparente contradicción en el componente Actividades de control, Controles administrativos y Controles sobre el terreno, puntuado en esta Matriz en relación con la Sección 21.2.1 y 21.2.2 con un 4, en tanto que en la Matriz de la Sección 21 se puntúa con un 3. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de estos componentes es de 4).

(Asimismo en el componente Comunicación, procedimiento Gestión de deudas, se puntúa en esta Matriz en relación con la Sección 16.4.3, con un 3, en tanto que en la Matriz de la Sección 16 se puntúa con un 4. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de este componente es de 3)

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 22/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Matriz II FEADER no SIGC: conclusión general es de 3,72 - valoración del sistema de control interno Funciona bien (*) - (incidencia menor).

(Observamos una aparente contradicción en la puntuación del componente Auditoría Interna, procedimiento Anticipos y Garantías, puntuado en esta Matriz con un 3, en tanto que en la Matriz de la Sección 16, concordante con la Sección 16.4.6.2, se puntúa con un 4. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de este componente es de 4 y de 3,193 del procedimiento)

(Observamos una aparente contradicción en la valoración del componente Actividades de Control, Controles sobre el terreno valoración en esta Matriz con un 4, en tanto que en apartado 21.3.2.2 se punta con un 3. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de este componente es de 3)

(Observamos una aparente contradicción en la valoración del componente Comunicación, procedimiento Anticipos y Garantías y Gestión de Deudas, puntuado en esta Matriz y en la Sección 16.4.3 con un 3, en tanto que en la Matriz de la Sección 16 se puntúa con un 4. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de este componente es de 3)

(*) Funciona bien: No existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores. Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos, y es probable que actúen con eficacia. No se encontró ninguna excepción. O solo se encontraron desviaciones menores-formales-, que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros. Puntuaciones = 3,51-4,0.

23

En estas dos Matrices se resumen y reflejan las valoraciones de las Matrices contenidas en el Objetivo de auditoría 1 – Auditoría de las cuentas anuales- Sección 16 y en el Objetivo de auditoría 2 – Legalidad y regularidad del gasto-, Sección 21.

La valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización en el caso del FEADER es funciona bien (Sección 14.3.3.)

Objetivo de auditoría n.º 1. Auditoría de las cuentas anuales.

Sección 16. Cumplimiento de los criterios de autorización-Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

Matriz Valoración del SCI del FEADER, todos los componentes de valoración – Entorno Interior (Estructura Organizativa, Recursos Humanos y Tareas Delegadas), Actividades de control, Información y Comunicación y Seguimiento - del procedimiento “Ejecución de pagos” y “contabilidad” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,93.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 23/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo los componentes de valoración de los procedimientos “Anticipos y Garantías” (solo en Feader no SIGC) y “Gestión de deudas” se valoran con un 3, excepto el componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,93, el componente de “Auditoría Interna” con un 4 y el componente Comunicación con un 4.

(Observamos una aparente discordancia en la puntuación del componente Comunicación, procedimiento Anticipos y Garantías y procedimiento Gestión de Deudas, puntuado en esta Matriz con un 4, en tanto que en las Matrices de la Sección 14.3, concordante con la puntuación de la Sección 16.4.3, en relación con la Sección 3.4.3.2, se puntúa con un 3. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de este componente es de 3 y que la Evaluación del procedimiento Anticipos y Garantías es de 3,09 y para el de Gestión de Deudas de 3,14)

Para la valoración de los procedimientos para Anticipos y Garantías (Sección 16.3.3) y para Deudas (Sección 16.3.4) se remite a la valoración realizada en la Sección 3.3.3. y 3.3.4. siendo esta puntuación en ambos procedimientos de 3.

La evaluación conforme a los criterios de valoración de los procedimientos de “Ejecución de pagos” y “Contabilidad” es de 3,99 y del procedimiento de “Gestión de deudas” es de 3,193. Finalmente, la evaluación del procedimiento de “Anticipos y garantías” es de 3,193, según la Matriz de la Sección 16 y de 3,09 según la Matriz Feader no SIGC de la Sección 14, discrepancia que puede estar originada por la diferente puntuación del componente Auditoría Interna, procedimiento de Anticipos y Garantías, valorado con un 3 en la Matriz Feader no SIGC Sección 14 y con un 4 en la Matriz de la Sección 16.

El componente de “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,93 obedece a una valoración en todos los dominios de 4, excepto el dominio A.8 Gestión de activos, con un 3.

Sección 20. Conclusiones Generales.

Sección 20.1. Índole de las constataciones.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 24/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las constataciones se clasifican en las mismas categorías que las descritas en la Sección 7.1.

Sección 20.2. Constataciones Fundamentales

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

Sección 20.3. Constataciones de importancia media.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia media.

Objetivo de auditoría n.º 2. Legalidad y regularidad del gasto

25

Sección 21. Revisión del sistema de control interno (valoración mediante escala de 1 a 4).

Matriz I Valoración del SCI Feader SIGC, todos los componentes de autorización – Entorno Interior (Estructura Organizativa, Recursos Humanos y Tareas Delegadas), Actividades de control, Información y Comunicación y Seguimiento - del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86, y el componente Actividades de control , Controles Administrativos y Controles sobre el terreno, con un 3.

(Observamos una aparente contradicción en la puntuación del componente Actividades de control, controles administrativos y controles sobre el terreno, puntuados en esta Matriz con un 3, en tanto que en la Matriz de la Sección 14 en relación con la Sección 21.2.1.2 y 21.2.2.2 se puntúa con un 4) El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de estos componentes es de 4)

(Observamos una aparente errata en el componente Seguridad del Sistema de Información, puntuado en esta Matriz con 3,86, siendo la puntuación correcta 3,93 señalada en la Matriz de la Sección 14, en relación con la Sección 16.4.4. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, la existencia de una errata, dando como correcta la puntuación de 3,93)

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 25/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(A este respecto la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES, Apéndice 1. Observaciones en relación con el Organismo de Certificación, apartado 2, indica que “Se detectaron incoherencias entre las puntuaciones indicadas en las matrices y la evaluación final del organismo de certificación en la sección sobre pruebas de conformidad («pruebas de cumplimiento») (por ejemplo, actividades de control – controles administrativos relativos al Feader SIGC, con una puntuación de 3 en la matriz y una puntuación de 4 en la sección 21.2.1.2 del informe. En futuros informes, el organismo de certificación debe garantizar la coherencia entre las puntuaciones que figuran en las matrices y los resultados de la revisión del sistema de control interno” . El OC responde a esta Decisión de liquidación manifestando que “Dado que esta recomendación se ha puesto de manifiesto en ejercicios anteriores, este Organismo de Certificación revisó las matrices y no detectó incoherencias, no obstante, toma en consideración las recomendaciones nuevamente realizadas para futuros ejercicios”)

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , es en ambos de 3,486, evaluación significativamente inferior a la establecida en la Matriz de la Sección 14, que es de 3,99, estimándose que esta diferencia viene provocada por las discordancias señaladas en el párrafo anterior respecto al componente Actividades de control, controles administrativos y controles sobre el terreno y al componente Seguridad del Sistema de Información.

26

Matriz II Valoración del SCI Feader No SIGC, todos los componentes de autorización, Entorno Interior (Estructura Organizativa, Recursos Humanos y Tareas Delegadas) Actividades de control, Información y Comunicación y Seguimiento - del procedimiento “Controles administrativos” y del procedimiento “Controles sobre el terreno” se valoran con un 4, salvo el componente “Seguridad de los Sistemas de información” con un 3,86 y el componente de Tareas Delegadas, Controles sobre el terreno, con un 3.

(Observamos una aparente contradicción en la valoración del componente Actividades de Control, Controles sobre el terreno valorado en esta Matriz con un 4, en tanto que en apartado 21.3.2.2 se puntúa con un 3. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, que la puntuación de este componente es de 3)
(Observamos una aparente errata en el componente Seguridad del Sistema de Información, puntuado en esta Matriz con 3,86, siendo la puntuación correcta 3,93 señalada en la Matriz de la Sección 14, en relación con la Sección 16.4.4. El OC confirma, con fecha 10 de junio de 2022, la existencia de una errata, dando como correcta la puntuación de 3,93)

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
 Memoria 2022
 Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 26/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La evaluación conforme a los criterios de valoración del procedimiento “Controles administrativos” es de 3,986 y del procedimiento “Controles sobre el terreno” , de 3,936 .

Sección 23.2. Recomendaciones relativas a los Planes de acción/Recomendaciones de la DG AGRI.

23.2.1 Seguimiento de las recomendaciones al OP.

Se verifica si el OP ha establecido los planes de acción a los que alude el Informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG Agri, así como en las auditorías de conformidad de la DG Agri, e informe de los avances logrados respecto a las acciones pendientes y las medidas correctoras aplicadas en la práctica por el OP durante el ejercicio financiero auditado.

23.2.1.2. Trabajo realizado

27

Planes de acción en curso.

- FEADER SIGC: Plan de Acción existente en la actualidad para reducir la Tasa de Error en el Organismo Pagador de Andalucía.

La DG AGRI, en informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG AGRI, correspondiente al ejercicio 2017, entre sus conclusiones relativas al FEADER no pone de manifiesto la necesidad de establecer reservas para el OP de Andalucía, sobre la base de Plan de Acción existente en la actualidad para reducir la Tasa de Error en el Organismo Pagador de Andalucía. En este sentido, en el ejercicio 2017, el OC, verificó que el OP de Andalucía había establecido un plan de acción para cubrir las deficiencias a las que se aludía en el informe anual de actividades asociado a la declaración de garantía de la DG AGRI del ejercicio 2016.

Ya en el ejercicio 2017 se revisó la información suministrada por el OP en el anexo IV de la Declaración de gestión 2017, donde se informa de las “Reservas y

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 27/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXIITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

seguimiento de los progresos registrados en la aplicación de los planes de acción” habiendo concluido satisfactoriamente.

En el ejercicio 2018 y 2019 fue verificado que existía una tendencia en la reducción de dicha tasa de error y en el ejercicio 2020 sin embargo esa tendencia cambió aumentando hasta el 5,04%. Por ello, como medida correctora el OP se estableció un nuevo plan de acción, con el que pretende corregir la tendencia de esta tasa de error. Este plan de acción tiene medidas adicionales a la ya establecidas en el anterior plan de acción del ejercicio 2017, las cuales quedan explicadas por el Directo del OP en su Declaración de Gestión del ejercicio 2020. Este plan de acción ha conllevado la mejora de la tasa de error, disminuyéndola hasta el 3,88%.

Así, con fecha 5 de febrero de 2021 el “PLAN DE ACCIÓN PARA DISMINUIR LA TASA DE ERROR Y MEDIDAS CORRECTORAS CAMPAÑA 2020” , asociado a las Estadísticas de Desarrollo Rural de las medidas asimiladas al SIGC.

El OP, además de seguir realizando análisis y estudios específicos que ayuden a encontrar y entender los motivos que inducen los incumplimientos de compromisos, que luego tienen su reflejo en la tasa de error, para la campaña 2020 ha establecido las siguientes medidas a partir de las conclusiones obtenidas tras el análisis realizado por el mismo:

- “1. Realizar un incremento de control, aplicado en la campaña 2020, para determinar el cumplimiento de los compromisos, que abarque a los productores pertenecientes a las 3 API identificadas con elevada tasa.
2. Realizar una reunión con los técnicos de las API afectadas con el propósito de intercambiar puntos de vista sobre las posibles causas de tantas incidencias.
3. Desarrollar videotutoriales que informen de los compromisos relativos a las cubiertas vegetales, de fácil comprensión, con ejemplos ilustrativos que incidan especialmente en las causas de los principales incumplimientos detectados en los CST.
4. Difusión de alertas y/o recordatorios mediante envío de SMS a los productores que informen y adviertan de las principales fechas e hitos para cumplir con sus compromisos relativos a las cubiertas vegetales.”

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

28

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 28/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de lo anterior, y aunque el OP está realizando acciones encaminadas a dar una solución a esta tasa de error y a pesar de la disminución de la misma, consideramos que debemos seguir realizando un seguimiento de los resultados en que deriven las medidas de los 2 planes de acción existentes para el FEADER SIGC en los próximos ejercicios hasta que esta tasa se encuentre por debajo del 2%.

- En relación con la misión de auditoría RD/2017/002/ES relativa al programa de desarrollo rural del FEADER – Beneficiarios públicos, el FEGA envió una carta a la atención de los directores de los OP de las diferentes Comunidades Autónomas, en la que se informaba con fecha 14 de enero de 2020 de la recepción de las conclusiones de la misión de auditoría RDJ/2017/002/ES relativa al programa de desarrollo rural del FEADER – Beneficiarios públicos, mediante la cual en el punto 3.2 se concluía por parte de la DG AGRI, sobre la base de las explicaciones aportadas por las autoridades españolas, que las Tarifas del medio propio TRAGSA se han realizado con una adecuada moderación de costes, por lo que no existe riesgo, en lo que al uso de tarifas se refiere, en los gastos ya declarados o los que se pretendan declarar al FEADER de los programas de desarrollo rural, en los que se han utilizado la figura de este medio propio.

Asimismo, en dicho escrito, por parte de la Comisión Europea, se recomendó que en el ámbito de la moderación de costes se lleve a cabo por parte de los Organismos de Certificación un análisis sistemático de esta moderación de costes de los diferentes medios propios existentes en nuestro país. Por ello, por parte del Fondo Español de Garantía Agraria se coordinará con la Intervención General de la Administración del Estado la puesta en marcha de esta recomendación para el medio propio TRAGSA, dado su carácter nacional. Cada Organismo Pagador deberá asegurarse de la implementación de esta recomendación de la Comisión en los medios propios de su Comunidad Autónoma.

En el anexo III de la Declaración sobre la Gestión del ejercicio 2019, se indicaba:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adecua el gasto real del encargo al coste real de las subcontrataciones.

Apartado 4 del artículo 32 en el sentido de atender al coste efectivo soportado por todos los Medios Propios para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

29

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 29/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La DOP, en el ámbito de sus competencias, adoptó un Plan de Acción para reducir la tasa de error del Organismo Pagador de Andalucía, con la incorporación de medidas correctoras asociadas a la gestión y control de Encomiendas a Entes Instrumentales con FEADER.

Las medidas correctoras establecidas en el Plan de Acción se encuentran en vigor desde la comunicación al FEGA del mismo 13 de octubre de 2016, actualizado con fecha 18 de enero de 2017.

Con fecha 5 de abril de 2017, se publica por la DOP y la AG la Instrucción Conjunta 1/2017 que tiene como objeto dar las instrucciones para aplicar de manera homogénea y armonizada las medidas incluidas en el Plan de Acción para reducir la tasa de error en el OP.

Con fecha 7 de junio de 2018, se publica por la DOP y la AG la Instrucción Conjunta 1/2018 donde, además del objetivo de la instrucción anterior, entre otros, se establece el control del 50% de la subcontratación.

Con fecha 31 de marzo de 2019, se publica por la DOP la Guía 1/2019 con la precisión de determinados aspectos de control por el OP y aclaraciones respecto a la subcontratación.”

En el anexo III de la Declaración sobre la Gestión del ejercicio 2020, se indica:

“Las Tarifas del medio propio TRAGSA se han realizado con una adecuada moderación de costes, por lo que no existe riesgo, en lo que al uso de tarifas se refiere, en los gastos ya declarados o los que se pretendan declarar al FEADER de los programas de desarrollo rural, en los que se han utilizado la figura de este medio propio.

La DG AGRI recomienda que en el ámbito de la moderación de costes se lleve a cabo por parte de los Organismos de Certificación un análisis sistemático de esta moderación de costes de los diferentes medios propios existentes la Comunidad Autónoma.”

Durante el ejercicio financiero 2021, este Organismo de Certificación ha planificado la realización de un análisis en el ámbito de la moderación de costes, de los precios máximos establecidos para la compra y contratación de servicios en el marco de las ayudas seleccionadas, mediante la realización de comprobaciones, dentro de las pruebas incluidas como parte de las verificaciones de las líneas de control interno seleccionadas. De esta forma se establece una planificación plurianual y rotatoria

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 30/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para la revisión de estos aspectos dentro de las pruebas de evaluación del sistema de control interno.

En este sentido, de las medidas de ayuda seleccionadas para control interno en este ejercicio 2021, sólo se establecían criterios de moderación de coste, como es el establecimiento de precios máximos, para la medida 8.5.1: Ayudas para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, mediante Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. En dicha Orden de bases reguladoras se expresan los precios máximos de referencia de las actuaciones a realizar en el marco de la medida de ayuda para la ejecución con medios propios y para la ejecución por terceros. De estos precios máximos establecidos se ha realizado una muestra sobre la que se han aplicado procedimientos de revisión y evaluación de los distintos precios, determinando que los mismos son realistas y se ajustan al mercado sin encontrar incidencias al respecto.

31

- FEADER NO SIGC, en la tasa de error en su conjunto comunicada a la Comisión es del 2,77%. La tasa de error ha disminuido respecto del año anterior, pasando del 5,05% al 2,77%.

Debido al aumento de la tasa de error en el ejercicio 2020, el OP elaboró con fecha 2 de febrero de 2021 el “Plan de Acción para Disminuir la tasa de error en las medidas gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera”, como consecuencia de ello, se va a llevar a cabo las siguientes MEJORAS en el procedimiento de control de la línea de ayuda: ACTUACIONES DIRECTAS (RAIF) – OPERACIÓN 1.2.3, en dos aspectos fundamentales:

MEDIDA 1 (de aplicación inmediata): Durante el Control administrativo de la fase de declaración de gasto se solicitará a la Unidad de Gasto que aporte la información incluida en el centro de imputación de costes del medio propio

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 31/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

instrumental, al objeto de llevar a cabo esta comprobación sobre el 100% de las declaraciones de gasto que se realicen.

MEDIDA 2 (de aplicación en el plan de controles 2021): Se adelantará el CST a un momento previo a la solicitud de declaración, con el fin de evitar que las reducciones aplicadas sobre el importe certificado sean consignadas en las tablas estadísticas que se confeccionan en virtud del artículo 9 del Reglamento (UE) 809/2014.

Las medidas que han elevado la tasa de error por encima del 2% son las 4, 10 y 16. Véase apartado 24.4 de este informe “FEADER no SIGC – Confirmación de los datos y estadísticas de control y de la declaración sobre la gestión”, para ver la evaluación realizada por este OC de la tasa de error 2020 correspondiente al FEADER NO SIGC.

Respecto a la medida correctora adoptada por la UGC en la medida 6 enfocada en recuperar la intensidad de control planificada y no alcanzada en las estadísticas de control del año pasado, en las estadísticas remitidas en 2021 la UGC ha recuperado la intensidad de control cumpliendo con el umbral mínimo adaptado al 3 % por la pandemia COVID.

Respecto a la medida correctora adoptada por la UGC en la medida 1, las mejoras implantadas en el procedimiento de control han puesto de manifiesto la adecuación y bondad de las mismas, hecho que queda demostrado en el resultado del CST llevado a cabo en 2021. En la evaluación estadística, no se han detectado incidencias para las estadísticas consignadas en 2021, correspondientes a las solicitudes de pago de la anualidad 2020, y la tasa de error para esta línea ha sido 0,4 %, lo que supone una reducción, respecto a la tasa de error de la anualidad anterior de 9,4 puntos (Tasa error SP 2019 fue de 9,8 %).

23.2.1.1 Constataciones y valoración

En nuestra opinión, el OP está poniendo en marcha acciones para cubrir las deficiencias detectadas. Así, el OP ha fijado objetivos claros y está identificando y poniendo a disposición las necesidades de recursos para la ejecución de las acciones definidas en el Plan de Acción para reducir la tasa de error del Organismo Pagador de Andalucía.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 32/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la fecha de emisión de este informe, consideramos que la ejecución de los planes de acción avanza de forma adecuada según lo previsto.

23.2.1.1. Recomendaciones

Durante el desarrollo de nuestro trabajo de auditoría, no se ha puesto de manifiesto la ninguna recomendación de importancia media o fundamental, en este aspecto, si bien es cierto que la tasa de error declarada por el OP se sitúa por encima del 2%, y se disponen de planes de acción tanto en el FEADER SIGC como en el NO SIGC encaminados a solventar dicha situación. El OC realizará seguimiento de estos planes en los siguientes informes de certificación para ver el efecto de estas medidas.

Sección 23.3. Revisión de los datos de la declaración sobre la gestión

23.3.3. Constataciones

El OP nos ha entregado los Anexos I, II, III y V de la Declaración sobre Gestión del ejercicio 2021. En referencia al Anexo IV, este no ha sido emitido al no tener reservas la declaración sobre la gestión (DG) del OP 2021.

Durante nuestro trabajo hemos verificado la concordancia de los importes registrados en el mismo el Anexo I de la Declaración de Gestión con los datos estadísticos de la BDA, sin identificar diferencias.

23.3.4. Conclusión

Concluimos que el OP ha completado el Anexo I de la Declaración de Gestión de acuerdo con la fórmula establecida y que ha incluido en el Anexo II de la misma las explicaciones oportunas al respecto.

23.3.5. Recomendaciones

De acuerdo con el trabajo realizado, no se han puesto de manifiesto recomendaciones a destacar.

Sección 25. Conclusiones Generales.

Sección 25.1 Índole de las constataciones

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 33/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las constataciones se clasifican en las mismas categorías descritas en el apartado 12.1.

Sección 25.2. Constataciones fundamentales.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a las cuentas, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

(Deducimos que la mención a cuestiones relativas a las cuentas es una errata, pues estos aspectos se abordan en la Sección 20, debiéndose referir a cuestiones de legalidad y regularidad del gasto).

Sección 25.3 Constataciones de importancia media.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, se han detectado constataciones de importancia media.

Medida: FEADER Medida 21.01 Medidas COVID-19 - DGPAG

Tipo de incidencia: Formal.

34

Base jurídica específica: En el Anexo I, parte 1C del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, el OP debe celebrar un acuerdo escrito con el órgano delegado en el que, además de las tareas que se delegan, se especifique qué tipo de información y de justificantes deben presentarse al organismo pagador, así como el plazo para su presentación. El acuerdo deberá permitir al organismo pagador cumplir los criterios de autorización.

Descripción de la constatación:

De acuerdo con el trabajo realizado se ha detectado la siguiente constatación en relación a la delegación de funciones:

Atendiendo a lo expresado en el Anexo I, parte 1C del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, el OP debe celebrar un acuerdo escrito con el órgano delegado en el que, además de las tareas que se delegan, se especifique qué tipo de información y de justificantes deben presentarse al organismo pagador, así como el plazo para su presentación. El acuerdo deberá permitir al organismo pagador cumplir los criterios de autorización.

El Organismo Pagador ha puesto de manifiesto, a través de su Manual de Procedimientos de Gestión y Control, que para la realización de los controles sobre

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 34/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el terreno de la línea A relativos a ayudas para agricultores y ganaderos de la línea de ayuda 21.1 “Medidas COVID 19, se contará con el apoyo técnico de personal de AGAPA.

En este sentido, el Organismo Pagador no ha procedido a la formalización de la delegación de funciones, la cual debe realizarse mediante publicación de la Resolución de Delegación en el BOJA, así como firmar la Instrucción Conjunta (acuerdo de delegación de funciones) entre el OP y AGAPA.

Asimismo, ya en el Informe sobre las ayudas para el apoyo a los agricultores y ganaderos de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19) Línea A gestionada por DGPAG elaborado por el Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, en su apartado 2.2. sobre recomendaciones de mejora del procedimiento indican que el SAI no tiene constancia de la delegación de competencias en AGAPA para la realización de los controles sobre el terreno y tratan esta circunstancia como una observación que no constituye incumplimiento de la normativa reguladora de la ayuda, pero sí como aspecto susceptible de mejora en la gestión y control de la medida.

35

No obstante todo lo anterior, con fecha 5 de noviembre de 2021 se publica en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los controles sobre el terreno relativos a la Medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2021, se firma la Instrucción Conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se instrumentan normas de coordinación y seguimiento en relación con la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los controles sobre el terreno relativos a la medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020..

Repercusión:

Por tanto, de todo lo anterior se desprende que para la Medida 21.1, Línea A gestionada por DGPAG, se ha producido delegación de las tareas en cuanto a la realización de los controles sobre el terreno en AGAPA habiendo formalizado la

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 35/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9O98AQ5QTYFR		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de Delegación de funciones y la Instrucción Conjunta firmada por AGAPA y por el Organismo Pagador una vez finalizado el ejercicio financiero, constituyendo esta situación una incidencia formal sin repercusión financiera.

Respuesta del OP:

Respuesta UGC (DGPAG-SGCAFP)

Con fecha 20 de enero se recibe Borrador informe Certificación FEAGA-LEADER 2021, dando un plazo de 10 días para remitir las alegaciones.

En el citado informe se pone de manifiesto una constatación relacionada con la delegación de la tarea de control para la Medida 21.1, Línea A gestionada por Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en concreto se indica "se ha producido delegación de las tareas en cuanto a la realización de los controles sobre el terreno en AGAPA habiendo formalizado la Resolución de Delegación de funciones y la Instrucción Conjunta firmada por AGAPA y por el Organismo Pagador una vez finalizado el ejercicio financiero, constituyendo esta situación una incidencia formal sin repercusión financiera"

A continuación, se remite las causas que justifican que, por la excepcionalidad de la medida, la citada resolución e instrucción conjunta no se haya "formalizado" en plazo.

- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional.
- Con fecha 14 de marzo, el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Con fecha 26 de junio, se publica el Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (LEADER) en respuesta al brote de COVID-19.

En el considerando 4) ya se pone de manifiesto la excepcionalidad de la medida "Habida cuenta de la urgencia y del carácter excepcional de la medida, es adecuado fijar un pago único y un tiempo límite de aplicación de la medida, al tiempo que

36

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 36/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procede recordar el principio de que los pagos de la Comisión se han de efectuar de acuerdo con los créditos presupuestarios y a reserva de la financiación disponible.

- Con estos antecedentes se publica en la Comunidad Autónoma de Andalucía el 9 de octubre del 2020 la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020.

En esa Orden se establece que "La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse, a más tardar el 30 de junio de 2021, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por los órganos competentes previstos en el artículo 14 de estas bases reguladoras a más tardar el 31 de diciembre de 2020".

Es en este contexto, la UGC comienza a trabajar para el desarrollo del manual de procedimiento y de las instrucciones y aplicaciones necesarias para poder gestionar, controlar y pagar en plazo.

Con fecha 1 de diciembre de 2020 se firma la versión 1 del manual de procedimiento de gestión y control necesario para la gestión de las ayudas para poder resolverlas antes del 31 de diciembre de 2020. En ese manual, en el apartado 3.3 se establece que "El procedimiento a desarrollar para efectuar los CST queda recogido en el Anexo 9 de este MP. Se efectuará en la Línea A por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía mediante delegación de competencias". Si bien en ese momento debería de haberse iniciado el procedimiento para que en aplicación de la Instrucción 1/2016 de la DOP publicar la resolución y la instrucción conjunta, existía la presión de gestión y control dados los plazos establecidos en la normativa de referencia. Sin embargo, si bien no se había formalizado la delegación si se había establecido por la UGC las pautas e instrucciones de control que debía seguir la Agencia. A este respecto se han facilitado correos electrónicos entre la UGC y los responsables de la Agencia a los que se delega el control.

Posteriormente se emite informe del SAI de fecha 25 de agosto de 2021 donde se identifica esta debilidad de procedimiento y se insta a la UGC a formalizar la delegación de la tarea de control en aplicación de la Instrucción 1/2016 de la DOP.

Con fecha 5 de noviembre de 2021 se publica en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de la

37

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 37/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXIITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los controles sobre el terreno relativos a la Medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2021, se firma la Instrucción Conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se instrumentan normas de coordinación y seguimiento en relación con la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los controles sobre el terreno relativos a la medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Asimismo, cabe mencionar que la UGC ha llevado en todo momento la dirección y control de las funciones delegadas de ejecución de los controles sobre el terreno, impartiendo al órgano delegado las instrucciones necesarias, tanto verbales como escritas, para su correcta ejecución en base a lo descrito en el Manual de procedimiento y en el Plan de controles sobre el terreno.

Como medida correctora adicional se facilita declaración del órgano delegante donde declara que los controles realizados por la Agencia anteriores a la firma de la resolución e Instrucción Conjunta están amparados en éstas y han seguido las mismas pautas.

38

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

En nuestra opinión, la incidencia tiene una repercusión menor en los criterios de autorización, puesto que tiene un carácter puntual afectando a una Medida excepcional por COVID, caracterizada por la urgencia en la gestión que esta requería. A pesar del retraso en su formalización, se ha evidenciado por el OP un seguimiento y supervisión de la delegación de funciones. Asimismo, la incidencia se ha detectado por el Servicio de Control Interno (*), y subsanado mediante la aprobación y publicación de la resolución a fecha de la emisión de este informe. No obstante, este OC considera que la constatación debe reflejarse en el informe de certificación del ejercicio 2021, dado que dicha delegación ha funcionado sin formalizar dentro del periodo objeto de este informe.

(*) Se detecta una errata pues la referencia, entendemos, es al Servicio de Autoría Interna, según se deduce de la Sección 21.3.2.2.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 38/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con respecto a las cuestiones relativas a la **legalidad y regularidad** se han detectado constataciones de importancia media.

Sección 26. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Recomendaciones fundamentales.

En lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno, y a las cuestiones de legalidad y regularidad, no existen recomendaciones, consecuencia de constataciones detectadas en ejercicios pasados, de importancia fundamental a las que hacer seguimiento.

Recomendaciones de importancia media.

No existen recomendaciones de ejercicios anteriores en lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno.

39

Las recomendaciones que se ponen de manifiesto son todas relativas a cuestiones de legalidad y regularidad.

26.1.1. Conclusión

El Organismo pagador ha realizado un seguimiento de las recomendaciones y errores financieros identificados en ejercicios anteriores. No obstante, quedan constataciones cuyo estado continúa en ejecución y deberá realizarse un seguimiento en el próximo Ejercicio Financiero.

26.1.2. Recomendaciones

Del trabajo realizado no se derivan recomendaciones.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 39/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C) OPINIÓN.

La Opinión del Organismo de Certificación a la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible de la Junta de Andalucía (ES01), de 10/02/2022 dictamina, que *“En nuestra opinión: Las cuentas que deben enviarse a la Comisión correspondientes al ejercicio financiero 2021 del FEAGA y del FEADER, que finalizó el 15.10.2021 son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos significativos en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEADER y al FEAGA; así como sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER. El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión tanto para el FEAGA como para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales.”*

Y respecto a la declaración sobre la gestión declara que *“sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16.10.2020 al 15.10.2021; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico aplicable”* .

40

3. Análisis y Valoración.

Recordemos que las cuestiones de autorización están vinculadas expresamente a las puntuaciones de la Matrices y la Autoridad Competente tiene asignadas las funciones de intervención, conforme a las Secciones 7.1, 12.1, 20.1 y 25.1. cuando en Matrices aparecen puntuaciones de 1 (constataciones fundamentales) y 2 (constataciones de importancia media) en cualquiera de los componentes.

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 40/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXIITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según estas mismas Secciones, la Autoridad Competente tiene potestades de intervención más o menos inmediata respecto a las cuestiones relativas al sistema de control interno y en las cuestiones relativas a las cuentas anuales, y para el caso de realizarse constataciones fundamentales y de importancia media en las cuestiones relativas al sistema de control interno y en cuestiones relativas a las cuentas anuales, pudieran traducirse en puntuación 1 o 2 en Matrices en función de la repercusión global en el cumplimiento de los criterios de autorización que considere el Organismo de Certificación y si en estas Matrices no aparecen estas puntuaciones los criterios de autorización no se verían afectados. En las cuestiones de legalidad y regularidad del gasto, la Autoridad Competente no tiene asignadas funciones de intervención alguna, aunque para el caso de darse constataciones fundamentales en estas cuestiones y si éstas fueran de tal gravedad que pudieran traducirse en puntuación 1 o 2 en Matrices y por tanto con repercusión global en el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador, provocaría la intervención de la Autoridad Competente.

41

Basándonos en el análisis, valoración, constataciones, recomendaciones y conclusiones que realiza en su Informe el Organismo de Certificación y que hemos extractado en los apartados que preceden a fin de poder obtener una visión detallada en lo que respecta al cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador y, en su caso, detectar o identificar los supuestos que requieren de atención de la Autoridad Competente en los distintos grados o escalas establecidos en la Directriz n.º 3 (Sección 7, 12, 20 y 25) podemos realizar las siguientes consideraciones:

A. Fondo FEAGA.

Constataciones Sección 7 Objetivo de auditoría n.º 1.

Se realizan constataciones de importancia media con respecto al sistema de control interno, reflejadas en la Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4 - Actividades de control: procedimientos para deudas.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 41/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a la constatación mencionada en la **Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías**, consiste en la detección de garantías liberadas/canceladas que constan como constituidas/retenidas en RUG, por lo que se concluye y recomienda la revisión y actualización de RUG para evitar datos erróneos en los avales y garantías.

Si bien se trata de una constatación que recibe recomendación, esta incidencia es de **índole formal**, sin riesgo financiero, lo cual no obsta, dada la reiteración histórica de estas constataciones, para realizar un estudio más abundante en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en este ámbito, sin olvidar que esta área de Anticipos y Garantías, ha sido objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020 y 2021.

42

Por su parte, las constataciones de la **Sección 3.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas**, todas, salvo una, se refieren al incumplimiento de los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores que sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos.

Todas estas incidencias son de **naturaleza formal**, dado que finalmente estos importes han sido recuperados, **salvo una de ellas**, la relativa al elemento 23 (201802100) por la cantidad de 609,33 euros, que es **de tipo Financiero**.

El OC recomienda respetarse los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido y respetar los periodos máximos establecidos para dictar la gestión de los expedientes, considerando que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas, sobre todo en lo referente al plazo para resolver, como ya viene manifestando el OC a lo largo de varios ejercicios. Confluye

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 42/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el OC que las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación. El OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

Finalmente se describe una constatación, (elemento nº 19) clasificada como incidencia formal consistente en un error formal en la resolución y registro único de deudores en relación a las hectáreas por las que se producía el incumplimiento, recomendándose la revisión periódica de los expedientes grabados en RUD para evitar estos errores formales. El OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas. El OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

Hemos de subrayar, por tanto, que estas constataciones de importancia media, aunque se refieran a cuestiones relativas al sistema de control interno, no afectan a cuestiones de autorización y además no hay reflejo en las Matrices una puntuación de 2. Al clasificarlas el Organismo de Certificación como cuestiones relativas al sistema de control interno y de importancia media y aunque no se puntúan con 2 en Matrices, requieren, por este motivo, la atención de la Autoridad Competente, conforme al apartado 7.1 de la Directriz n.º 3, por lo que nos ha invocado a su consideración. Pudiéramos deducir que el Organismo de Certificación ha podido valorar que estas son constataciones que exceden de la naturaleza y definición de menores, pero que no tienen la suficiente importancia, gravedad o repercusión financiera, como para reflejar un 2 en Matrices, de hecho todas, salvo una de tipo financiero (elemento 23 (201802100) por la cantidad de 609,33 euros), son incidencias formales, sin repercusión financiera, por tanto sin repercusión global en el cumplimiento de los criterios de autorización que considere el Organismo de Certificación, por lo cual consideramos que, sin perjuicio de que se viertan las correspondientes propuestas de mejora correlativa con la recomendación que realiza el Organismo de Certificación, y si nos atenemos a las puntuaciones de las Matrices de su Informe, y que además no afectan a las autorizaciones, estos aspectos no requieren la atención de la Autoridad Competente, quedando en la esfera de la atención del responsable de mayor rango o del responsable competente en la materia del nivel pertinente del Organismo Pagador.

43

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 43/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9O98AQ5QTYFR		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante lo anterior, hemos de tomar muy en consideración y resaltar las recomendaciones contenidas en la **Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES**, comunicada con fecha 17/05/2022 por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, H.5 Fiabilidad y Auditoría Financiera comunica Ref. Ares (2022) 3732861, en cuyo **Apéndice 2** “Observaciones en relación con el organismo pagador”, **apartado 1 “Observaciones relacionadas con la Liquidación financiera”**, se indica que “
“Al igual que en años anteriores, el organismo de certificación notificó varias deficiencias en la gestión de las deudas, tal como se describe en el punto 3.3.4 y en la sección 7.3 del informe de certificación, en particular en relación con el incumplimiento del plazo de dieciocho meses y el seguimiento oportuno de los procedimientos de recuperación de conformidad con el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Estas deficiencias revelan una falta de diligencia en los procedimientos de recuperación, ponen en peligro la recuperación efectiva de los pagos indebidos y repercuten en la fiabilidad y exactitud de la información comunicada en los cuadros de los anexos II y III. El organismo de certificación consideró que estos errores eran formales, ya que se recuperaron los importes de los beneficiarios, con la excepción de un caso por un valor de 609,33 EUR (FEAGA). Según el informe del organismo de certificación, las medidas aplicadas por las autoridades españolas para subsanar esta incidencia recurrente no son suficientes ni eficaces, ya que las deficiencias persistieron en el ejercicio financiero de 2021. Por lo tanto, el organismo pagador debe adoptar medidas inmediatas para solventar las deficiencias detectadas por el organismo de certificación, en particular en lo que atañe al registro y la recuperación oportunos de los importes indebidos y para garantizar la integridad, exactitud y veracidad de la información que figura en los cuadros de los anexos II y III con arreglo al Reglamento (UE) n.º 908/2014, y que estos cuadros se compilan con arreglo a la Directriz n.º 5.”

44

En el **apartado 2** de este Apéndice se dedica a las “Observaciones relacionadas con la legalidad y corrección” y el **apartado 3** a las “Observaciones relacionadas con el sistema de control interno del Organismo Pagador y el cumplimiento de los criterios de autorización”, se advierte que “*Algunas recomendaciones incluidas en los informes de certificación de ejercicios anteriores no se aplicaron o solo se*

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
 Memoria 2022
 Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 44/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aplicaron parcialmente durante el ejercicio financiero de 2021, en particular en lo que se refiere a la **gestión de las deudas**. Tal como se menciona en las **secciones 13 y 26** del informe de certificación, varias recomendaciones siguen pendientes. En este contexto, el **organismo pagador debe seguir de forma inmediata las recomendaciones del organismo de certificación**” .

Sin alejarnos en modo alguno de las advertencias y recomendaciones vertidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES, hemos de partir de que todas las incidencias, salvo una que es de tipo financiero (elemento 23 por 609,33 euros), son de índole formal y los importes afectados han sido recuperados, sin bien, dada la reiteración histórica de estas constataciones, hemos de realizar un estudio más abundante en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las observaciones de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES, basadas, asimismo, en las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación transcritas en este documento, sin olvidar las recomendaciones reiteradamente realizadas en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020 y 2021, de todo lo cual necesariamente se han derivar propuestas de recomendaciones y sugerencias que se comunicaran al OP.

45

Apostillar por último que esta área Gestión de Deudas, así como el de Anticipos y Garantías, fue objeto de recomendaciones en la Memoria de actividades de supervisión de 2019, 2020 y 2021.

Constataciones Sección 12 Objetivo de auditoría n.º 2.

No se han puesto de manifiesto constataciones de importancia fundamental ni constataciones de importancia media respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno.

Solo se han puesto de manifiesto constataciones de importancia media con respecto a los aspectos de legalidad y regularidad en las que Autoridad Competente

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 45/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlURXlITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no tiene ninguna competencia asignada, quedando en la esfera del Organismo Pagador.

B. Fondo FEADER.

Constataciones Sección 20 Objetivo de auditoría n.º 1.

En la Sección 20 no se han puesto de manifiesto constatación alguna relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, ni a cuestiones relativas a las cuentas, de importancia fundamentales ni de importancia media.

Constataciones Sección 25 Objetivo de auditoría n.º 2.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, y a cuestiones relativas a la legalidad y regularidad, no se han detectado constataciones de importancia fundamentales.

Con respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno, se han detectado constataciones de importancia media en la FEADER Medida 21.01 Medidas COVID-19 – DGPAG, incidencia formal, respecto a la que el OC considera que dicha incidencia tiene una repercusión menor en los criterios de autorización, puesto que tiene un carácter puntual afectando a una Medida excepcional por COVID, caracterizada por la urgencia en la gestión que esta requería. A pesar del retraso en su formalización, se ha evidenciado por el OP un seguimiento y supervisión de la delegación de funciones. Asimismo, la incidencia se ha detectado por el Servicio de Control Interno (*), y subsanado mediante la aprobación y publicación de la resolución a fecha de la emisión de este informe.

(*) Se detecta una errata pues la referencia, entendemos, es al Servicio de Auditoría Interna, según se deduce de la Sección 21.3.2.2.

Respecto a esta incidencia, compartimos las conclusiones planteadas por el OC, además ha sido subsanada y por tanto el OC no plantea recomendación, sin embargo se considera necesario y conveniente realizar un análisis de esta incidencia en el Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador, al objeto de proponer, en su caso, al OP

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 46/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recomendaciones o sugerencias, que eviten en todo caso que se vuelva a producir esta incidencia y se ejecuten tareas/funciones del OP en órgano delegado, sin previa delegación de funciones/tareas.

Con respecto a las cuestiones relativas a la **legalidad y regularidad** se han detectado constataciones de importancia media.

C. Fondo FEAGA y FEADER: Sección 13 y Sección 26. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

No existen recomendaciones, consecuencia de constataciones detectadas en ejercicios pasados, de importancia fundamental a las que hacer seguimiento, relativas a la autorización/sistema de control interno y a las cuestiones de legalidad y regularidad.

No existen recomendaciones de importancia media de ejercicios anteriores en lo referente a las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno.

47

Únicamente se mencionan recomendaciones de importancia media de ejercicios anteriores relativas a cuestiones de legalidad y regularidad y errores financieros

A la vista de la ausencia de recomendaciones relativas a cuestiones de autorización/sistema de control interno, no corresponde actuación alguna por la Autoridad Competente.

No obstante, con respecto a las procedentes del Informe de Certificación de la cuenta 2020, se menciona una referente a la Sección 3.3.4 Actividades de control procedimientos para deudas (elemento 15, deudor 201703986, incidencia formal) que fue clasificada en dicho Informe de Certificación de la cuenta 2020, Sección 7.3, como constatación de importancia media afectando al sistema de control interno, y por esta razón, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 7.1, exigieron la atención de la Autoridad Competente y fue valorada en la Memoria 2021 y los documentos anexos a esta, elaborada por la Oficina Técnica.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 47/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXITGQQXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la vista de esta aparente disparidad de criterio, respecto a la clasificación de esta constatación en esta Sección 13 de este Informe de Certificación de Cuentas 2021, como atinentes a legalidad y regularidad (regulada en la Sección 12) (respecto a las que la Autoridad Competente no tiene asignada función), a diferencia de la clasificación realizada en el Informe de Certificación de la Cuenta 2020, como relativa al sistema de control interno, de la Sección 7.3, se realiza una interpretación acorde con la respuesta dada por el OC el 30 de agosto de 2021 idéntica cuestión planteada por esta OTAAC con fecha 22 de abril de 2021, y según la cual *“Así, las constataciones referidas en su escrito son consecuencia de aspectos detectados en las pruebas de conformidad o cumplimiento (denominadas coloquialmente como pruebas de control interno), y son aspectos puntuales y aleatorios (algunos de ellos previamente detectados por el OP). Estas constataciones no deben ser clasificadas dentro las cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno, al ser aspectos relativos a la conformidad”*

48

Por tanto, atendiendo a esta aclaración que extrapolamos y aplicamos a supuesto idéntico, podríamos no considerar la constatación mencionada en la Sección 7.3 del Informe de Certificación de la Cuenta 2020, atinente al sistema de control interno y sí relativas a cuestiones de legalidad y regularidad, conforme se califica en la Sección 13 del Informe de Certificación de Cuentas 2021 y en consecuencia la Autoridad Competente no tiene asignada función alguna de seguimiento y atención.

4. Conclusión General.

Del análisis del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión, resaltamos; en primer lugar, la afirmación de que *“En general, el organismo pagador cumple los criterios de autorización”* (Sección 1.2 y 14.2 del Informe,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 48/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Objetivos de auditoría nº 1 y nº 2), y de la valoración global del sistema de control interno y del cumplimiento de los criterios de autorización, que para ambos fondos y regímenes es de “funciona bien” , con una puntuación (cercanas a la puntuación máxima de 4), de 3,82 FEAGA SIGC , de 3,73 para el FEAGA no SIGC, de 3,82 para el FEADER SIGC y de 3,72 para el FEADER no SIGC, es decir *“no existen deficiencias o solo se hallaron deficiencias menores, los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que actúen con eficacia, no se encontró ninguna excepción o solo se encontraron desviaciones menores (formales), que no afectaron considerablemente a la eficacia de los controles ni ocasionaron errores financieros”* ; y en segundo lugar la declaración realizada en la Opinión según la cual *“ sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEAGA y al FEADER.”* .

Podemos destacar la ausencia de constataciones fundamentales respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones (Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización en ambos fondos, regímenes y Objetivos de auditoría. Tampoco se realizan constataciones fundamentales respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno (Sección Secciones 7.2, 12.2, 20.2 y 25.2) ni a cuestiones relativas a las cuentas, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.2 y 20.2), en ambos fondos y regímenes.

Asimismo, destacamos la ausencia de constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las autorizaciones en las Secciones 7.3, 12.3 y 20.3, y por tanto la ausencia de recomendaciones, respecto al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización. Tampoco se realizan constataciones de importancia media respecto a cuestiones relativas a las cuentas, Objetivo de auditoría 1, (Sección 7.3 y 20.3). Respecto a cuestiones relativas al sistema de control interno, no se realiza constataciones de esta naturaleza en las Secciones 12.3 y 20.3, en ambos fondos y regímenes.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

49

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 49/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se realizan constataciones de importancia media relativas al sistema de control interno reflejadas en la Sección 7.3 relativas a la Sección 3.3.3. Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4. Actividades de control, procedimientos para deudas, y en la Sección 25.3, respecto a las cuestiones relativas a las autorizaciones/sistema de control interno.

En lo que respecta a las constataciones de importancia media puestas de manifiesto en cuestiones relativas al sistema de control interno Sección 7.3 en relación con la Sección 3.3.3. Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías y con la Sección 3.3.4 Actividades de control procedimiento para deudas, como hemos señalado en el apartado 3. Análisis y valoración, no ha tenido reflejo en las Matrices, con una puntuación de 2. Las relativas a la Sección 3.3.3. Actividades de control, procedimientos para anticipos y garantías, son de índole formal, sin riesgo financiero para el fondo. También las constataciones de la Sección 3.3.4. Actividades de control, procedimientos para deudas, referidas, salvo una de ellas, al incumplimiento de los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, son de índole formal, salvo una de carácter financiero.

50

Ambas áreas de constataciones, las de anticipos y garantías y las deudas, no han tenido puntuación de 2 en los componentes de criterios de autorización de las Matrices, por lo que no tienen repercusión global en el cumplimiento de los criterios de autorización que considere el Organismo de Certificación, pues como hemos visto son básicamente de índole formal, sin incidencia financiera salvo una de ellas, por lo que, basándonos en la puntuación de 3 en los componentes de criterios de autorización de las Matrices y aunque se clasifiquen en la categoría de constataciones de importancia media y afecten al sistema de control interno, no requieren la atención de la Autoridad Competente, quedando en la esfera de la atención del responsable de mayor rango o del responsable competente en la materia del nivel pertinente del Organismo Pagador. Sin embargo, estas áreas vienen recibiendo históricas y reiteradas recomendaciones por el Organismo de Certificación en sus Informes de Certificación, sin que hasta la fecha se hayan solventado las incidencias de forma clara y sólida, a pesar de las medidas adoptadas

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 50/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el Organismo Pagador, a lo que hemos de añadir y no olvidar las observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES, y en este mismo sentido las recomendaciones contenidas en las Memorias de actividades de supervisión de 2019, 2020 y 2021, por lo que es necesario realizar un estudio más abundante y particular en el correspondiente Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador, en el que se tendrá en consideración las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación transcritas en este documento, las observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio 2021, CEB/2022/023/ES y las consideraciones y medidas de mejora planteadas por el Organismo Pagador a este respecto.

Por otro lado, respecto a la constatación realizada en la Sección 25.3, en cuestiones de autorizaciones/sistema de control interno, criterio Delegación, concluimos que, si bien ha sido subsanada y por tanto el Organismo de Certificación no plantea recomendación, sin embargo se considera necesario y conveniente realizar una valoración de esta incidencia en el Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador, al objeto de proponer, en su caso, al Organismo Pagador recomendaciones o sugerencias, que tiendan a evitar, en todo caso, que se vuelva a producir esta incidencia y se ejecuten tareas/funciones del OP en órgano delegado, sin previa delegación de funciones/tareas.

En lo relativo a la Declaración de gestión, el Organismo de Certificación no realiza recomendaciones a destacar, declarando, asimismo, en la Opinión que *“sobre la base de nuestro examen, no hemos observado nada que: ponga en duda las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión correspondiente al ejercicio financiero del 16.10. 2020 al 15.10.2021; nos lleve a creer que la declaración sobre la gestión no se ajusta al marco jurídico aplicable”* .

Finalmente, respecto al seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores, en ambos fondos FEAGA (Sección 13) y FEADER (Sección 26) no existen recomendaciones consecuencia de constataciones fundamentales, ni de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración del Informe de Certificación (FY2021) y Opinión*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 51/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

importancia media detectadas en ejercicios pasados en cuestiones relativas a la autorización/sistema de control interno. Únicamente las recomendaciones que se ponen de manifiesto son de importancia media relativas a cuestiones de legalidad y regularidad quedando en todo caso en la esfera del Organismo Pagador.

El Jefe de la OTAAC
Jesús Rafael López Vergara

Consejero Técnico
José Fernando Ortiz Moreno

Consejera Técnica
María Dolores Castro López

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 52/52
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imURXUTGOOXAMWS9Q98AQ5QTYFR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. Recomendaciones y sugerencias.

1

1. INTRODUCCIÓN.

El Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, regula en su artículo 1 el procedimiento para la autorización de los organismos pagadores y en el artículo 2 la revisión de la autorización, disponiendo en su apartado 1 que, *“La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 1/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reglamento (UE) nº 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas".

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, establece que:

- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014. Para un mejor desarrollo de las citadas funciones, la Autoridad Competente crea una unidad administrativa de soporte y apoyo técnico, mediante Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, correspondiéndole a la actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, conforme al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, artículo 1.2.
- Se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concordancia con ello el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la

2 _____

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 2/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en su artículo 16.3, reitera dicha designación.

Conforme a la atribución de competencias que realiza el artículo 13 de este Decreto 70/2016 *“El Organismo de Certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto. El Organismo de Certificación elaborará, igualmente, un informe con las conclusiones sobre el período analizado en el que se hará constar lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.*

Asimismo, su artículo 15 establece que *“La Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas.”*

3 _____

Respecto a la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios, de acuerdo con el citado Decreto 70/2016, de 1 de marzo, en relación con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, le corresponde a la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Por otro lado, a la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (OTAAC), creada mediante el citado Decreto 74/2014, de 11 de marzo, se le asigna, entre otras funciones, *“La emisión de informes y cualesquiera otros documentos técnicos que se consideren pertinentes y necesarios para la evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión”* .

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 3/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dicha OTAAC dispone de un Manual de Procedimiento de Actuación, actualmente V4 de 14 de abril de 2021, que aborda el procedimiento para la elaboración de la Memoria anual de resultados de actividades de supervisión del cumplimiento de criterios de autorización del Organismo Pagador, que, referida al año natural, contempla el análisis y estudio de la documentación relativa a la actividad del Organismo Pagador en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización, y entre ellos, con carácter básico y fundamental, los Certificados, dictámenes e Informes elaborados por el Organismo de Certificación.

Conforme se dispone en dicho Manual, el resultado del estudio de la documentación relativa al cumplimiento de los criterios de autorización se ha de plasmar en los correspondientes documentos de análisis y valoración, de los que se realizarán cada año al menos dos: uno referido a la declaración de gestión emitida por el Organismo Pagador y otro al informe de auditoría realizado por el Organismo de Certificación. En estos documentos se tendrán en cuenta las recomendaciones que haya podido formular la DG AGRI de la Comisión Europea en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero correspondiente. El contenido de estos documentos de análisis y valoración quedará reflejado en la memoria anual correspondiente.

4 _____

Por todo ello, se analiza en este documento la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la documentación anexa a la misma, así como la documentación vinculada a esta Declaración de Gestión solicitada por esta OTAAC, realizándose finalmente una propuesta de recomendaciones y sugerencias, circunscritas en todo momento al cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de autorización.

Para concluir este apartado, hemos de mencionar la firma el 18 de marzo de 2021, de un Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 4/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información.

2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

2.1. Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 7 de febrero de 2022, el Director del Organismo Pagador emite Declaración sobre la Gestión 2021 (en adelante DG 2021), correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 16.10.2020 y 15.10.2021, en virtud del artículo 7.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, en relación con el artículo 30.1.d. del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto, respecto a la integralidad, la exactitud y la veracidad de los gastos e ingresos y el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno, así como en relación con la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes y el resumen anual de los informes de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión de los errores y las deficiencias detectados en los sistemas, así como las acciones correctivas que deban emprenderse.

Acompañan a esta DG 2021, los Anexos I, II, III y V, todos de fecha 7 de febrero de 2022. No se ha emitido Anexo IV “Reservas y seguimiento de los procesos

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 5/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

registrados en la aplicación de los planes de acción” , dada la inexistencia de reservas en la DG 2021, indicándolo, asimismo, en su Informe el Organismo de Certificación, Secciones 10.4. y 23.3.

En primer lugar, hemos de indicar que esta DG 2021 suscrita por el Director del Organismo Pagador no realiza reserva alguna.

Se ha analizado esta DG 2021, así como los Anexos I, II, III y V, las constataciones, deficiencias y recomendaciones realizadas por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) respecto a los informes solicitados, así como la documentación solicitada relativa al área de Servicio de Seguimiento de Control Interno y al área de la Subdirección Económico-Financiera, y por último hemos accedido a las novedades del contenido de la web “WIKI del Organismo Pagador de Andalucía” .

El Anexo V de la DG 2021, enumera, los documentos sobre los que se ha establecido dicha Declaración, entre ellos, los Informes definitivos emitidos por el Servicio de Auditoría Interna en ejecución a su Plan Anual, Informes del Órgano de Certificación, Informes de gestión y control de los Servicios Técnicos, Informe del resultado de los controles de segundo nivel, Informes del resultado del seguimiento estadístico de los controles, Informes de seguimiento mediante actividades de control interno derivados de las tareas que desarrolla el Servicio de Seguimiento de Control Interno, Informes de las misiones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, Informe de resultado del seguimiento de los controles financieros en aplicación del Reglamento 1306/2013, Memoria anual de actividades de supervisión de 2020 emitido por la Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente de 29 de marzo de 2021, Procedimientos escritos, Informes relativos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información e Información sobre la implantación de medidas antifraude efectivas.

En el Anexo I se concentra la información relativa al Análisis de las estadísticas de control por régimen/medida.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 6/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto al Anexo II, apartado (1) Evaluación general de la calidad de las estadísticas de control y apartado (3) Tasa de error estimada en el ejercicio, se indica que:

FEAGA SIGC, la tasa de error estimada en el ejercicio es del 1,05%, quedando debajo de la materialidad del 2%, si bien se ha incrementado ligeramente respecto al año anterior, pasando del 0,99% al 1,05%. El análisis de la calidad de las estadísticas no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia y la tasa de error tiene un valor adecuado, por lo que no se considera necesario establecer ningún plan de acción correctiva en esta población.

FEAGA No SIGC, la tasa de error comunicada a la Comisión es del 0,56%, quedando por debajo de la materialidad del 2%. La tasa de error ha disminuido respecto del año anterior, pasando del 1,72% al 0,56%. El análisis de la calidad de las estadísticas no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia y la tasa de error tiene un valor adecuado, por lo que no se considera necesario establecer ningún plan de acción correctiva en esta población.

7

FEADER SIGC, la tasa de error en su conjunto comunicada a la Comisión es del 3,88%, mostrando una mejoría respecto al año anterior, pasando del 5,04% al 3,88%. En términos de tasa de error pura (solo tiene en cuenta el cálculo de las reducciones detectadas en el CST) también se ha reducido respecto al año anterior, pasando del 4,75% al 3,15%. Tras el análisis de las deficiencias que pudieran suponer un riesgo para el fondo en las estadísticas remitidas en 2021, no se considera necesario establecer un plan de medidas correctoras para la campaña 2020.

FEADER No SIGC, la tasa de error ha disminuido respecto del año anterior, pasando del 5,05% al 2,77%. Teniendo en cuenta que la tasa de error pura es inferior al 2% y que los planes de acción que se han puesto en marcha han funcionado y tras el análisis en las deficiencias que pudieran suponer un riesgo para el fondo en las estadísticas remitidas en 2021, no se considera necesario

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 7/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecer un plan de medidas correctoras específico a las estadísticas consignadas en 2021.

En el apartado (2) Resultados de los controles de segundo nivel, de este mismo Anexo II, se concluye que <<en todas las poblaciones los controles se han desarrollado adecuadamente, no se han identificado debilidades de importancia alta o media, las incidencias identificadas son puntuales, no sistemáticas y de orden menor, lo que no es obstáculo para su subsanación en controles posteriores (ver Informe .. IA242021 Controles de 2ª nivel).. Del resultado de este informe, en concreto de la evaluación del sistema de control sobre el terreno, se desprende una catalogación de “Funciona bien” (según valoración definida en la Directriz n.º 2) para los distintos aspectos valorados, excepto para la operación 7.5.2. “Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz” competencia de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con una catalogación “Funciona parcialmente” en el aspecto de adecuación de los planes de control a la normativa vigente, al no disponer de un Plan de Control. Se obtiene una catalogación de “No Funciona” en el apartado de realización y ejecución de los controles sobre el terreno debido a las múltiples deficiencias detectadas durante los controles por parte del SAI. Respecto a esta línea en el ejercicio financiero 2020 con fecha 17 de mayo de 2021, se comunicó que se habían adoptado la medida de suspensión temporal de los pagos de la Línea de ayuda relativa a la Operación 07.05.02: Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, dentro del marco del PDRA 2014-2020, financiada con el FEADER. Dicha medida de suspensión temporal de pagos permanecerá vigente hasta la aprobación y ejecución por parte de esa Unidad de Gestión y Control de un plan de acción que identifique y planifique las medidas correctoras necesarias para resolver las deficiencias puestas de manifiesto. Con fecha 2 de junio de 2020, se elabora y remite a la DOP el plan de medidas correctoras que a fecha de emisión de este informe sigue sin estar finalizado. Este plan de acción tiene como una de las medias a adoptar la ejecución de los controles seleccionados y no ejecutados, consecuencia de la cual es el resultado que se manifiesta en el informe de controles de segundo nivel. Se hará el seguimiento de la resolución de las incidencias previo al levantamiento completo de los pagos paralizados.

También se han identificado algunos aspectos puntuales de orden menor en los controles realizados por las distintas UGCs del OP, que se comunican para su subsanación en futuros controles>>.

8

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 8/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por último, el Anexo III Resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, enumera los controles y los informes de auditoría emitidos por el Servicio de Auditoría Interna en el Plan Anual de Auditoría 2021 y las auditorías y misiones realizadas por la Comisión DG AGRI, así como las reservas emitidas en su Informe anual de Actividad 2020, sus principales resultados y deficiencias, recomendaciones y medidas correctoras implantadas, así como el calendario de realización.

De la información que ofrece este Anexo III, de 07/02/2022, nos interesa especialmente la información contenida en el calendario de realización, si las medidas planteadas en los Informes de auditoría están implementadas o pendientes de implementar, si éstas obedecen a observaciones con posible incidencia financiera o si son observaciones generales del procedimiento, y si afectan a los controles fundamentales o son errores sistémicos, información que contrastaremos, asimismo, con la contenida en la Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna, Plan anual 2021, de 20/01/2022 y en los informes de auditoría de analizados, y que serán abordadas todas ellas en el apartado 2.2.

9 _____

Con carácter general hemos de mencionar que, según el calendario de realización del Anexo III, respecto a las observaciones señaladas en los Informes de auditoría citados, del total de 49 deficiencias descritas por el SAI, identificamos 9 Medidas a implementar (6 de ellas del Informe IA072021 Ayuda para la promoción de vino en mercados de terceros países, 2 del Informe IA112021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020, apoyo para el Desarrollo Local de Leader, Submedida 19.1, ayuda preparatoria, y 1 del Informe IA142021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020, apoyo para el Desarrollo Local de Leader, Submedida 19.4, ayudas para costes de animación y explotación de la EDL), 9 medidas implementadas y 31 en Seguimiento Planes de auditoría. No se incluye ninguna “Medida finalizada sin conformidad del SAI” , a diferencia del Anexo III de la Declaración de Gestión 2019.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 9/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, se mencionan las auditorias llevadas a cabo por la Comisión Europea; AA/2016/041 y AA/2017/011, pendiente de cierre con corrección financiera; RDJ/2017/002 con 1 Medida pendiente de implementar por el OC; AA/2019/012 con 2 medidas pendiente de Órgano de Conciliación, investigación finalizada con corrección financiera; FV/2020/002 con 1 Medida implementada e investigación finalizada con corrección financiera; XC/2020/005 con 2 Medidas implementadas e investigación finalizada pendiente de Órgano de Conciliación; VIN/2020/005 investigación no finalizada pendiente de cierre tras reunión bilateral; NACR/2020/010; NAC/2021/010 investigación no finalizada en fase de alegaciones a constataciones preliminares; Reservas emitidas en el informe anual actividad 2020 SIGC, 4 Medidas implementadas; Reservas emitidas en el informe anual actividad 2020 no SIGC, 2 Medidas implementadas.

2.2. Actuaciones complementarias en relación con la Declaración de Gestión 2021 emitida por el Organismo Pagador.

10

Al objeto de ampliar la información relacionada con la documentación anexa a la DG 2021, con fecha 12 de mayo de 2022, se solicita al Organismo Pagador documentación vinculada y mencionada en la misma y en concreto:

1. IA012021 Informe de seguimiento de las medidas de prevención y detección del conflicto de intereses establecidas en el Organismo Pagador
2. IA022021 Informe delegación de autorización de pago en la Secretaría General de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio.
3. IA032021 Informe sobre seguimiento implementación prevención y detección de fraude en el OP.
4. IA042021 Almacenamiento privado de aceite de oliva.
5. IA052021 Informe sobre apicultura para la conservación de la biodiversidad (operación 10.1.1).
6. IA062021 Informe de seguimiento de la convocatoria 2015 de la ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (operación 6.1.1).
7. IA072021 Informe RLP promoción de vino en mercado de terceros países.

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 10/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. IA102021 Informe de auditoría interna del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información según la norma UNE ISO/IEC 27001:2017.
9. IA112021 Informe sobre el GDR AL05 Ayuda preparatoria (operación 19.1 del PDR de Andalucía 2014-2020).
10. IA122021 Informe sobre el GDR AL05 Ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER (operación 19.2 del PDR de Andalucía 2014-2020).
11. IA132021 Informe de revisión de la aplicación de Gestión de Expedientes Administrativos (GEA).
12. IA142021 Informe sobre el GDR AL05 Ayudas para atender los costes de explotación y animación (operación 19.4 del PDR de Andalucía 2014-2020).
13. IA152021 Informe de seguimiento de anticipos FEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
14. IA172021 Informe sobre la gestión de las solicitudes de Aprobación de Programas Operativos, Modificaciones de Programas Operativos y Dotación de Fondos Operativos.
15. IA192021 Informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CAGPDS realizada por AENOR.
16. IA202021 Informe de análisis de las medidas excepcionales por COVID-19 adoptadas por las UGCs del OP de Andalucía, en los sistemas de gestión y control.
17. IA222021 Informe sobre la ayuda para la Asistencia técnica a iniciativa de los Estados Miembros mediante el nombramiento de personal interino Medida 20, operación 20.1.1 del PDR 2014-2020 mediante actuaciones directas de la Junta de Andalucía.
18. IA242021 Informe de controles de 2º nivel, de 29 de diciembre de 2021.
19. IA262021 Informe de seguimiento de los controles del Reglamento (UE) 1306/2103, Capítulo III del Título V, de 31 de diciembre, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2021, (población FEAGA no SIGC)
20. Informe sobre controles mediante cruces internos efectuados por la Dirección del OP en el ámbito de la prevención del conflicto de intereses (fraude interno) realizados en 2021.
21. Informe de resultados del control por cruce externo efectuado por la Dirección del OP en el ámbito de la prevención del fraude. Personal de tareas de control del OP vs Solicitantes Agroindustria 2020 y Proveedoras expediente 2018/0001/M.
22. Plan anual 2021 de auditoría interna.
23. Plan quinquenal de auditoría interna 2018-2022, edición vigente en el 2021.
24. Plan de controles de segundo nivel vigente en el 2021.
25. Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna 2021 (Plan anual 2021)

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 11/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26. La Instrucción Conjunta (prevista en el Resuelvo Tercero de la Resolución de 29 de septiembre de 2021) y la documentación acreditativa de la “previa conformidad de la Dirección del OP” de la delegación realizada mediante “Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se delegan las competencias del control sobre el terreno del cumplimiento de requisitos, compromisos, línea base (control sobre el terreno sobre parcelas y control sobre el terreno sobre documentación), y conteo de efectivos ganaderos de expedientes controlados por monitorización y teledetección de determinados regímenes de ayuda comunitarios de desarrollo rural asimilados al SIGC, y el control de campo aplicable a los regímenes de ayudas ganaderas incluidos en el SIGC de las ayudas directas de la PAC, a favor de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, dejando sin efecto la Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado.”

La citada documentación o, en su caso, información al respecto, fue aportada mediante la aplicación COPA antes de finales de mayo de 2022.

Además de esta documentación se ha dispuesto del Informe IA082021 sobre ayudas para el apoyo a las PYMEs agroalimentaria de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19) gestionadas por la DGIICA (Línea B) operación 21.1.1 del PDR de Andalucía, del Informe IA092021 sobre las ayudas para el apoyo a los agricultores y ganaderos de los sectores especialmente afectados por el coronavirus (COVID-19) Línea A gestionada por la DGPAG (operación 21.1.1 PDR de Andalucía 2014-2020) y del Informe IA252021 de Seguimiento de Tareas Delegadas, Plan anual 2021.

Analizada la citada documentación, en contraste, asimismo, con el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021), de fecha 10/02/2022, emitido por el Organismo de Certificación y con las observaciones contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, de fecha 17/05/2022, se realizan **las siguientes consideraciones y conclusiones más relevantes y en su caso las Recomendaciones y Sugerencias que estimamos adecuadas y oportunas:**

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 12/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2iml USDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A. Por lo que respecta al área del Servicio de Auditoría Interna (SAI).

En esta área hemos identificado una serie de cuestiones significativas derivadas de los informes emitidos por el SAI y que pasamos describir:

1. Informe IA242021 de Controles de 2º nivel, de 29/12/2021.

De este Informe hemos de resaltar los resultados señalados en el apartado 2.4.9 Inversiones infraestructuras recreativas (7.5.2), según el cual:

“Adecuación de los planes de control a la normativa vigente: se ha verificado que el Órgano gestor no dispone de Plan de Controles. Evaluación: Funciona bien.

“Realización y ejecución de los controles sobre el terreno. Evaluación: No Funciona.”

La comunicación, de fecha 29/12/2021, que emite el SAI, dando conocimiento al DOP del Informe se Controles de 2 nivel, indica que:

13

“Del resultado de este informe, en concreto de la evaluación del sistema de control sobre el terreno, se desprende una catalogación de “Funciona bien” (según valoración definida en la Directriz n.º 2) para los distintos aspectos valorados, excepto para la Operación 7.5.2. “Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz” competencia de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con una catalogación “Funciona parcialmente” en el aspecto de adecuación de los planes de control a la normativa vigente, al no disponer de un Plan de Control. Se obtiene una catalogación de “No Funciona” en el apartado de realización y ejecución de los controles sobre el terreno debido a las múltiples deficiencias detectadas durante los controles por parte del SAI.”

En este mismo sentido, el Informe IA252021 de seguimiento ayudas delegadas de 29/12/2021, apartado 7 Auditorías planificadas en el plan quinquenal indica que:

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 13/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“ Cabe señalar, que a fecha de emisión de este informe existe una medida de suspensión temporal de los pagos de la línea de ayuda relativa a la operación 7.5.2: Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, dentro del marco del PDR 2014- 2020, financiada con el FEADER, que se comunicó a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía con fecha 17 de mayo de 2021. Esta medida de suspensión temporal de pagos permanecerá vigente hasta la finalización del plan de acción de fecha 2 de junio de 2021, tras la ejecución de todas las medidas correctoras que son necesarias para solventar las debilidades identificadas en el Informe sobre la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (submedida 7.5.2) Plan Anual 2020 de fecha 23 de julio de 2020 cuyo el alcance de este informe fue revisar si los procedimientos de gestión y control en la tramitación del pago del saldo de la convocatoria 2016 en la ayuda a la recuperación medioambiental y uso sostenible del litoral andaluz son adecuados y se realizan conforme a la normativa aplicable (línea presupuestaria ABB050460010622101). Además se realizó un seguimiento al Informe del Plan Anual 2018 que se centró en los anticipos pagados de la convocatoria 2016. Y en el Informe del Servicio de Seguimiento de Control Interno de 17 de mayo de 2021, siendo el objetivo de este informe verificar que la gestión de la información en el OP es adecuada, garantizando la calidad y coherencia interna de la información, y la existencia de una pista de auditoría suficiente relativa a la autorización de pago.

14

El Servicio de Auditoria Interna tiene planificado en el Plan Anual 2022 el análisis y seguimiento de la ejecución del plan de acción de medidas correctoras, hasta la finalización de las mismas con resultado conforme, y así se verifique por la Dirección del Organismo Pagador, tras lo cual se levantarán, previa comunicación de la DOP, las citadas medidas cautelares.”

Asimismo, este Informe IA252021, en su apartado 8 Reverificación de controles sobre el terreno añade que:

“El Informe de Controles de Segundo Nivel se emite con fecha 29 de diciembre de 2021. Del resultado de este informe, en concreto de la evaluación del sistema

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 14/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de control sobre el terreno, se desprende una catalogación de “Funciona bien” (según valoración definida en la Directriz n.º 2) para los distintos aspectos valorados, excepto para la Operación 7.5.2. “Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz” competencia de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con una catalogación “Funciona parcialmente” en el aspecto de adecuación de los planes de control a la normativa vigente, al no disponer de un Plan de Control. Se obtiene una catalogación de “No Funciona” en el apartado de realización y ejecución de los controles sobre el terreno debido a las múltiples deficiencias detectadas durante los controles por parte del SAI.”

A este respecto recordar la información contenida en la DG 2021, Anexo II, apartado 2 Resultado de los controles de segundo nivel, que hemos citado literalmente en el apartado 2.1 de este Documento y que damos por reproducida.

Esta misma DG 2021, en su Anexo V, indica que:

“Si bien del trabajo elaborado no se ha puesto de manifiesto la necesidad de revocar ninguna de las delegaciones en vigor, si se hará un seguimiento más profuso de la delegación en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte.”

15

(NOTA: Observamos una aparente contradicción en la evaluación del aspecto “Adecuación de los planes de control a la normativa vigente” pues el Informe IA242021 le otorga una Evaluación de Funciona bien, en tanto que la Comunicación de 29/12/2021 del SAI al DOP comunicando este informe, así como el informe IA252021 (apartado 8) y la Declaración de Gestión, Anexo II (apartado 2 Resultado de los controles de segundo nivel) la Evaluación que indican es de Funciona parcialmente”)

Citar por último la información procedente de distintos comunicados:

- Comunicado del DOP de fecha 30/12/2021 a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, informando, entre otras cuestiones, “.. y considerando que la gestión de los anticipos no está afectada por las debilidades que dieron lugar a la paralización de pagos, se procede al levantamiento PARCIAL de las medidas correctoras de paralización de pagos SOLO para la autorización de pagos de anticipos” .

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022*

Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	19/12/2022	PÁGINA 15/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comunicado del DOP de fecha 30/01/2022 a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, informando de la revisión de la implementación del Plan de acción por el SAI.
- Comunicado del DOP de fecha 11/03/2022 a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, en relación con el levantamiento de las medidas cautelares de retención de pagos y en el que se concluye que *“se ha comprobado que la resolución de las deficiencias puestas de manifiesto en los Informes del Servicio de Auditoría Interna, son suficientes para levantar las medidas cautelares de suspensión temporal establecidas por la Dirección del Organismo Pagador”*

Vemos por tanto que se ha adoptado una medida de suspensión temporal de los pagos con fecha 17/05/2021 de la línea de ayuda relativa a la operación 7.5.2. Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, dentro del marco del PDR 2014- 2020, suspensión finalmente levantada, según comunicado de 11/03/2022, y respecto a la cual la OTAAC recibe con fecha 30/03/2022, vía COPA documentación relativa a estos hechos en el curso de la reunión con el OP de 31/03/2022, conforme a lo establecido en el apartado IV. del Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información, suscrito el 18 de marzo de 2021, si bien dicha suspensión se menciona en la Declaración de Gestión 2021, Anexo II, de 07/02/2022, remitida a esta OTAAC el 14/02/2022.

16

Recomendación en relación con las medidas de suspensión de pagos adoptados por el OP: Estos antecedentes nos invitan a realizar una recomendación o sugerencia de mejora al Organismo Pagador, consistente en la oportunidad y conveniencia de que comuniquen con carácter general y sistemático a la OTAAC cualquier medida de suspensión de pagos que se adopte, así como las circunstancias que la provoquen y justifiquen, dado que éstas pudieran llegar a tener reflejo o afectar a los criterios de autorización, aunque éste no haya sido el caso. Se estima adecuado que la OTAAC quede informada debidamente de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 16/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cualquier incidencia que venga a provocar o derive en la adopción por el DOP de una medida de suspensión de pagos, al objeto de realizar un seguimiento de este proceso desde su inicio hasta su finalización, anticipando con ello su valoración y dimensionando estas incidencias desde su aparición.

2. Informe IA092021 sobre las ayudas para el apoyo a los agricultores y ganaderos de los sectores especialmente afectados por el coronavirus (COVID-19) Línea A gestionada por la DGPAG (operación 21.1.1 PDR de Andalucía 2014-2020), de 25/08/2021.

Este informe en su apartado 2.2 Recomendaciones de mejora del procedimiento indica que *“En este apartado recogemos observaciones que, sin constituir incumplimientos de la normativa reguladora de la ayuda, ponen de manifiesto aspectos susceptibles de mejora del procedimiento de gestión y control. Es la siguiente: En el apartado 3.3 del Manual de Procedimiento de Gestión y Control se especifica que “El procedimiento a desarrollar para efectuar los CST queda recogido en el Anexo 9 de este MP. Se efectuará en la Línea A por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía mediante delegación de competencias. El SAI no tiene constancia de la delegación de competencias en AGAPA para la realización de los controles sobre el terreno.”*

17

No menciona el SAI en su Informe IA252021 de Seguimiento de Tareas Delegadas, Plan anual 2021, de 29/12/2021, apartado 6.7.1, la ausencia inicial de delegación de tareas en AGAPA para la realización de los controles sobre el terreno de esta medida, interpretamos que debido a que a la fecha de emisión de este Informe, se había subsanado este defecto formal, mediante la publicación de la *“Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los controles sobre el terreno relativos a la Medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”*, así como la *“Instrucción Conjunta de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se instrumentan normas de coordinación y seguimiento en relación con la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección*

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 17/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se delegan en la Secretaría General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los controles sobre el terreno relativos a la Medida 21 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020”, si bien, no obstante consideramos que esta ausencia inicial de delegación de tareas se debería haber mencionado también en este Informe IA252021, en sintonía con el IA092021 y dada la vocación que tiene el mismo de tratamiento global de las delegaciones de tareas/autorizaciones de pago.

Por otro lado, esta incidencia ha sido valorada y analizada por el Organismo de Certificación en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021), de fecha 10/02/2022, concluyendo en las Secciones 21.3.2.2, 21.3.3 en relación con la Sección 25.3 que “En nuestra opinión, tal como se detallará en el apartado 25.3, la incidencia detectada en el apartado 21.3.2.1, es de carácter puntual afectando una Medida excepcional por COVID, caracterizada por la urgencia en la gestión que esta requería. A pesar del retraso en su formalización, se ha evidenciado por el OP un seguimiento y supervisión de la delegación de funciones. Asimismo, la incidencia se ha detectado por el Servicio de Auditoría Interna, y subsanado mediante la aprobación y publicación de la resolución y la instrucción conjunta a fecha de la emisión de este informe. Por todo ello, la puntuación correspondiente a este criterio es de 3 para el régimen NO contemplado por el SIGC”

18

Repercusión: Por tanto, de todo lo anterior se desprende que para la Medida 21.1, Línea A gestionada por DGPA, se ha producido delegación de las tareas en cuanto a la realización de los controles sobre el terreno en AGAPA habiendo formalizado la Resolución de Delegación de funciones y la Instrucción Conjunta firmada por AGAPA y por el Organismo Pagador una vez finalizado el ejercicio financiero, constituyendo esta situación una incidencia formal sin repercusión financiera.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC: En nuestra opinión, la incidencia tiene una repercusión menor en los criterios de autorización, puesto que tiene un carácter puntual afectando a una Medida excepcional por COVID, caracterizada por la urgencia en la gestión que esta requería. A pesar del retraso en su formalización, se ha evidenciado por el OP un seguimiento y supervisión de la delegación de funciones. Asimismo, la incidencia se ha detectado por el Servicio de Control Interno, y subsanado mediante la aprobación y publicación de la resolución a fecha de la emisión de este informe.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 18/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, este OC considera que la constatación debe reflejarse en el informe de certificación del ejercicio 2021, dado que dicha delegación ha funcionado sin formalizar dentro del periodo objeto de este informe.”

No podemos ser ajenos a las circunstancias de absoluta excepcionalidad y urgencia acaecidas en los ejercicios 2020-21, compartimos la valoración y las conclusiones realizadas por el Organismo de Certificación, así como los argumentos señalados por el OP justificativos de la ausencia inicial de delegación de tareas. También hemos de sopesar que esta incidencia de carácter “*formal sin repercusión financiera y puntual*” se ha producido en el ámbito del OP, entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la que se haya adscrita la entidad instrumental, AGAPA, dependiente directamente de la Viceconsejería, y que es una entidad de amplísima experiencia en la ejecución de tareas que se le vienen delegando sistemática e históricamente por el OP, a lo que podemos añadir que en su respuesta al OC, argumenta el OP que “*la UGC ha llevado en todo momento la dirección y control de las funciones delegadas de ejecución de los controles sobre el terreno, impartiendo al órgano delegado las instrucciones necesarias, tanto verbales como escritas, para su correcta ejecución en base a lo descrito en el Manual de procedimiento y en el Plan de controles sobre el terreno. Como medida correctora adicional se facilita declaración del órgano delegante donde declara que los controles realizados por la Agencia anteriores a la firma de la resolución e Instrucción Conjunta están amparados en éstas y han seguido las mismas pautas*” .

19

Sin embargo, no podemos finalizar este apartado sin intentar extraer de estos hechos una lectura positiva y plantear instrumentos de mejora adicional, que, aun en circunstancias tan complicadas y adversas como las recientes, minimicen o eviten que vuelva a producirse esta incidencia, aprovechando y rentabilizando la experiencia adquirida. Con este ánimo, evidenciamos que el SAI tiene asignada, conforme al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, la función de “*verificar que los procedimientos adoptados por el organismo sean apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa de la Unión,*

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente

Memoria 2022

Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 19/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad. Las comprobaciones podrán limitarse a las medidas seleccionadas y a las muestras tomadas de las transacciones, siempre que el programa de auditoría garantice que todos los ámbitos significativos, incluidos los servicios encargados de la autorización, se incluyan en un período que no exceda de cinco años, .. el trabajo del servicio de auditoría interna se realizará de acuerdo con normas aceptadas internacionalmente, se registrará en documentos de trabajo y se plasmará en informes y recomendaciones dirigidas a los órganos de dirección del organismo” (en este mismo sentido el artículo 11.4 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

El SAI, conforme a su Manual de procedimiento, realiza una verificación de la gestión, control y pago de las ayudas, y es en este procedimiento cuando evalúa las observaciones y realiza las recomendaciones de mejora, pero, recalcamos, con posterioridad a la implantación, gestión y control de las ayudas, por ello a pesar de que mediante Orden de 07/10/2020 se aprueban las bases reguladoras y se efectúa convocatoria 2020 de medidas de apoyo urgente a los agricultores, ganaderos y Pymes agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por covid19 (Medida 21) y se efectúa convocatoria 2020 (modificada por Orden 29/10/2020), no es hasta la versión provisional del Informe IA092021 remitido al órgano gestor el 24/06/2021, cuando se pone de manifiesto esta incidencia.

20

Paralelamente vemos que el “Manual de Procedimiento de gestión y control hasta la resolución de la autorización del pago de las Ayudas excepcionales a sectores afectados por la crisis del coronavirus, convocatoria 2020. Medida 21 del PDR de Andalucía 2014-2020” V1., que ya contemplaba esta delegación de tareas a AGAPA (“El control sobre el terreno comporta una revisión documental, en el caso de la Línea A por parte de AGAPA ….) es de fecha 29/12/2020, y debió ser informado por el Servicio de Seguimiento Control Interno conforme a la Instrucción 1/2019, sobre la evaluación y validación de manuales de procedimiento de gestión y control del OP, regula la función básica de este ámbito de trabajo, abarcando todas las líneas de ayuda, tanto subvenciones como actuaciones directas, y ambos fondos, FEAGA y FEADER y la Instrucción 6/2020 de la DOP de organización y seguimiento del control interno del OP y descripción de las tareas del Servicio de Seguimiento Control Interno en este ámbito.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 20/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Recomendación en relación con el procedimiento de Delegación de funciones/tareas propias del Organismo Pagador a Órganos Delegados: Estos hechos nos llevan a plantear que es lógico deducir que este tipo de incidencias se podrían detectar con anterioridad a la auditoría que realice el SAI, por lo que consideramos que el control de este aspecto, la verificación de este requisito, debiera residenciarse justo al inicio de la gestión de la medida, que entendemos sería la fase de evaluación y validación de los Manuales de Procedimiento de Gestión y Control, por lo que recomendamos como mejora que la verificación y control del cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar cualquier delegación de funciones/tareas del OP, conforme al artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 marzo, se realice con carácter previo, en fase inicial en el ámbito del ejercicio de las funciones asignadas al Servicio de Seguimiento Control Interno, pues vemos que en este caso, ha emitido Informe de observaciones al Manual de Procedimiento de Gestión y Control, después de la Orden de 07/10/2020 (BOJA 09/10/2020) y antes de la formalización de la V1 del *“Manual de Procedimiento de gestión y control hasta la resolución de la autorización del pago de las Ayudas excepcionales a sectores afectados por la crisis del coronavirus, convocatoria 2020. Medida 21 del PDR de Andalucía 2014-2020”*, de fecha 29/12/2020, por lo que podemos concluir sin esfuerzo que éste es el momento procedimental idóneo para verificar estos requisitos, es decir en la fase de emisión de los Informes previos a la validación por el DOP de los procedimientos de Gestión y Control, evitando la espera y el riesgo de la comprobación al momento posterior en que interviene el SAI. De este modo se detectaría esta incidencia en fase inicial de la gestión de la ayuda, y en todo caso antes de la aprobación del Manual de Gestión y Control. Es conveniente aprovechar esta experiencia reforzando los mecanismos de control, para que aún en circunstancias excepcionales y urgentes evitemos incurrir en el ejercicio de delegación de tareas sin la formalización del instrumento jurídico previsto, adoptando medidas en aspectos que han aflorado en estas anómalas y complicadas circunstancias.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 21/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Informe SAI IA252021 de Seguimiento de ayudas delegadas, de 29/12/2021 en relación con el Informe SAI IA022021 de delegación de autorización de pago en la Secretaría General de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio, de fecha 15/01/2021.

Respecto al órgano delegado, Secretaría General de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo) de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, hemos de recordar en principio el Informe SAI IA022021 de delegación de autorización de pago en la Secretaría General de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio, de fecha 15/01/2021, en cuyo apartado 2.3 Seguridad de la información se indica que *“A fecha de emisión de este informe (15/01/2021) no se ha recibido el Plan de Acciones Correctivas que cubra la totalidad de las no conformidades descritas en el informe definitivo de la auditoría realizada..Recomendación:..Sin embargo, una vez se traslade a su centro directivo la Declaración de Aplicabilidad deberá poner en marcha las medidas que sean necesarias para mantener en funcionamiento dichos controles y proceder a establecer las medidas correctoras conducentes a paliar los riesgos de seguridad que se detecten en la auditoría. Se debe remitir el Plan de Acciones Correctivas que cubra la totalidad de las no conformidades descritas en el informe definitivo de la auditoría realizada.”*

22

En concordancia con ello, el Informe SAI IA252021 de Seguimiento de ayudas delegadas, de 29/12/2021, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo Apartado 5.5.3 Seguridad de la información indica que *“..Deberá elaborar y remitir a este OP, antes del 1 de marzo de 2022, un adecuado Plan de Acciones Correctivas que cubra la totalidad de las no conformidades descritas en el informe definitivo de la auditoría realizada; el mismo deberá contener la planificación temporal de las acciones correctivas planteadas y los medios destinados a ello. La DOP verificará en el marco del seguimiento de la Delegación de Autorización de Pagos la ejecución del citado Plan de Acciones Correctivas, mediante nueva auditoría a realizar en el primer semestre de 2023”* .

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 22/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El retraso en la remisión y elaboración del Plan de Acciones Correctivas que cubra la totalidad de las no conformidades descritas en el informe definitivo de la auditoría realizada, por parte de la Secretaría General de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Innovación y Ordenación del Territorio, ya fue puesto de manifiesto en nuestro Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2020, apartado 2.2.A) de 14/12/2021, dado que en este caso, la auditoría se realizó 30/01/2020 y hasta la emisión del Informe IA252020 de 30/12/2020, “no se ha recibido el Plan de Acciones Correctivas que cubra la totalidad de las no conformidades descritas en el informe definitivo de la auditoría realizada” .

Recomendación en relación con los Planes de acciones correctivas en Seguridad de los Sistemas de Información, Auditoría Controles de la Norma ISO 27002 a Órganos con Delegación de Autorización de Pagos: Vemos pues que más de un año después, a 29/12/2021 continua este retraso inicial en la remisión y elaboración del Plan de Acciones Correctivas, que ha debido remitirse finalmente antes del 1 de marzo de 2022. Por ello consideramos que hemos de reiterar la recomendación realizada en nuestro Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2020 y en este sentido consideramos que se ha de exigir y requerir a los Órganos delegados especial rigor en la adopción y remisión en plazo del Plan de acciones correctivas, evitando retrasos en el tratamiento y subsanación de las “no conformidades” . El control y seguimiento que ha de ejercer el Organismo Pagador ante estas dilaciones ha de ser más cercano y la respuesta, ante posibles retrasos, más inmediata, pues además estas pueden conllevar retrasos en la gestión y pago de las ayudas.

23

4. Otros aspectos a resaltar: Observaciones y Evaluaciones, Recomendaciones y Mejoras.

En este apartado vamos a valorar conjuntamente la información contenida en la Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna Plan anual 2021, de fecha

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 23/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

20/01/2022, la información del Anexo III “Resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados” de la DG 2021, de fecha 07/02/2022 y aspectos concretos de diversos informes emitidos por el SAI. De la información que ofrecen estos documentos, nos interesa especialmente la información relativa a las Observaciones con posible incidencia financiera, si afectan a los controles fundamentales, si son errores sistémicos, el calendario de realización y si las medidas realizadas en los Informes de auditoría están implementadas.

Ya hemos avanzado que, según el calendario de realización del Anexo III DG 2021, respecto a las observaciones señaladas en los Informes de auditoría citados, del total de 49 deficiencias descritas por el SAI con sus correspondientes medidas correctoras, identificamos 9 Medidas a implementar (6 de ellas del Informe IA072021 Ayuda para la promoción de vino en mercados de terceros países, 2 del Informe IA112021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020, apoyo para el Desarrollo Local de Leader, Submedida 19.1, ayuda preparatoria, y 1 del Informe IA142021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020, apoyo para el Desarrollo Local de Leader, Submedida 19.4, ayudas para costes de animación y explotación de la EDL), 9 medidas implementadas y 31 en Seguimiento Planes de auditoría. No se incluye ninguna “Medida finalizada sin conformidad del SAI” , a diferencia de lo señalado en el Anexo III de la Declaración de Gestión 2019.

24

Centrándonos en el Informe IA072021 Ayuda para la promoción de vino en mercados de terceros países, de fecha 28/10/2021, contiene 6 Observaciones con posible incidencia financiera, evaluadas como Fundamental, es decir que pueden afectar a los intereses financieros comunitarios, afectan a los controles fundamentales y son errores sistemáticos, de estas 6 Observaciones, y según el Anexo III DG 2021 de 07/02/2022, en su apartado “Calendario de realización” , 4 son Medidas a implementar (apartados 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4 y 2.1.6 del Informe IA072021), es decir pendientes de implementar y 2 están en Seguimiento Planes de auditoría. También presenta 5 Observaciones generales del procedimiento con evaluación de Alta, afectando a los controles fundamentales y consistiendo en errores sistemáticos, de estas, 3 son Medidas a implementar (apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del Informe IA072021) y 2 están en Seguimiento Planes de auditoría. Por otro

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 24/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lado si nos centramos en la información de la Memoria anual del SAI de 20/01/2022, apartado Plan anual 2021, Observaciones con posible incidencia financiera, (anterior a la fecha del Anexo III DG 2021) punto “Conclusión del SAI” indica que todas estas medidas se encuentran en Seguimiento Planes de Auditoria, con lo que observamos una aparente discordancia entre esta Memoria anual del SAI y el Anexo III DG 2021 en lo que respecta a la situación de la realización de las medidas referidas en los apartados, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4 y 2.1.6. del Informe IA072021.

En todo caso si nos atenemos a la información más reciente, es decir a la del Anexo III DG 2021, vemos que más de la mitad de las medidas son a implementar a fecha 07/02/2022, aunque también apreciamos que desde la emisión de Informe IA072021, de 28/10/2021, hasta el 07/02/2022 no ha transcurrido un periodo suficientemente amplio como para considerar excesivo retraso en la cumplimentación por el órgano gestor de las medidas propuestas por el SAI.

También identificamos en el Anexo III DG 2021, apartado “Calendario de realización” 2 Medidas a implementar relativas al Informe IA112021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020, apoyo para el Desarrollo Local de Leader, Submedida 19.1, ayuda preparatoria, (de fecha 08/10/2021) y 1 Medida a implementar en el Informe IA142021 sobre la Medida 19 del PDR de Andalucía 2014-2020, apoyo para el Desarrollo Local de Leader, Submedida 19.4, ayudas para costes de animación y explotación de la EDL, de fecha 20/12/2021. Estas 3 Medidas a implementar son Observaciones con posible incidencia financiera, evaluadas como Alta, pueden afectar a los intereses financieros comunitarios y afectan a los controles fundamentales. Conforme a la Memoria anual del SAI de 20/01/2022 en el apartado “Conclusión del SAI” figuran las 3 como Pendientes.

25

Respecto a los datos globales que ofrece la Memoria anual del SAI Plan anual 2021, de 20/01/2022, y en concreto las “Observaciones con posible incidencia financiera” , vemos que:

- Plan anual 2021, aparecen un total de 15 medidas correctivas propuestas con “Conclusión del SAI” como “Pendiente” (Informes IA042021,

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 25/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IA052021, IA062021, IA042021, IA072021, IA112021, IA122021, IA142021, IA152021 y IA172021).

- Plan anual 2020, aparecen un total de 6 medidas correctivas propuestas con “Conclusión del SAI” como “Pendiente” (Informes IA182020, e IA222020)
- Seguimiento memoria anual 2020, aparecen un total de 12 medidas correctivas propuestas con “Conclusión del SAI” como “Pendiente” (Informes IA152019, IA222019, IA082020, IA092020, IA112020, IA122020, IA132020, IA162020 y IA192020).

Un número significativo de estas medidas conllevan importes a reintegrar propuestos por el SAI, aunque de todas ellas son más significativas las medidas correctivas y reintegros, dado el mayor tiempo transcurrido, del Plan anual 2020 y del Seguimiento memoria anual 2020, por el riesgo añadido que supone la prescripción y la caducidad.

26

Podemos añadir a este respecto que en el Informe IA152021 de Seguimiento de Anticipos no saldados Feader, en su apartado 2.2.2 Plazo de resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, se recomienda a la D.G. de Industria, Innovación y Calidad Agroalimentaria que *“Es necesario que el Gestor agilice los trámites en el procedimiento de recuperación de pagos indebidos con el objeto de evitar la caducidad de los mismos y las posibles repercusiones financieras en el Organismo Pagador por el incumplimiento del artículo 54.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, así como recuperar el importe del pago indebido a la mayor brevedad posible, ya sea por reintegro en el plazo voluntario o ejecutando la garantía establecida para las autoridades públicas, a fin de evitar perjudicar los intereses del presupuesto de la Unión Europea”*. Según el calendario de realización indicado en el Anexo III DG 2021, esta medida aparece en Seguimiento planes de auditoría.

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 26/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, hemos de resaltar especialmente la información contenida en el cuadro “Seguimiento Memoria anual 2020 Observaciones con posible incidencia financiera” del apartado 6 “Observaciones incluidas en la Memoria anual 2020” de la Memoria anual del Servicio de Auditoría Interna de 20/01/2022, en relación con la información que afecta al Informe IA152019 sobre ayudas a la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores, agrícola, alimentario y forestal en el marco del PDR 2014-2020 (Operación 16.1.2), según el cual las 3 incidencias descritas tienen repercusión financiera, concluyendo el SAI en la descripción de la situación actual que *“No hay evidencia de que se haya iniciado el procedimiento para recuperar los pagos indebidos. Incidir en la recuperación de los pagos indebidos y reforzar el control administrativo para identificar gastos no subvencionables”* .

Recomendación en relación con la adopción de medidas necesarias para atender las recomendaciones que el SAI realiza en sus Informes: Esta información nos guía a recomendar al Organismo Pagador máxima diligencia en la adopción de las acciones necesarias al objeto de que por los gestores se atiendan las medidas correctivas propuestas por el SAI, especialmente cuando tengan incidencia financiera, afecte a los controles fundamentales, sean errores sistémicos, y finalmente implique la iniciación de los procedimientos de reintegro de importes indebidos, con el fin, entre otros, de evitar la prescripción y la caducidad de los procedimientos de reintegro. Y respecto al Informe IA152019, en cuyas 3 incidencias *“No hay evidencia de que se haya iniciado el procedimiento para recuperar los pagos indebidos”* , recalcar que esta cuestión, ya fue puesta de manifiesto en nuestro Documento de análisis y valoración de la Declaración de Gestión 2020, de 14/12/2021, (entonces poníamos de relieve que había transcurrido al menos 1 año sin que se iniciaran los procedimientos para recuperar los pagos indebidos), y, por lo que parece, se sigue dilatando, al menos en dos años, sin que el SAI tenga evidencia de la iniciación de la recuperación del pago indebido, ni tampoco, que tenemos conocimiento de que se haya emitido informe por el Órgano Gestor argumentando

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 27/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

jurídicamente la no iniciación de la recuperación del pago indebido, con lo que existe un aparente riesgo de prescripción de la acción para exigir el reintegro y, en su caso, caducidad del procedimiento. Insistimos nuevamente en que la normativa actual ofrece una regulación suficiente para evitar estos supuesto de inacción, aparentemente originado en un distinto posicionamiento o criterio del SAI y del Órgano Gestor, especialmente en los casos en que se plantean reintegros, al otorgar a la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador la dirección, coordinación y supervisión del Organismo Pagador y en consecuencia la atribución para adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento y adecuado ejercicio de las funciones atribuidas al Organismo Pagador (Decreto 70/2016 y Decreto157/2022). Partiendo de la plena autonomía del SAI respecto a las unidades objeto de control y bajo la dependencia directa de la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador, se han de articular y movilizar las amplias funciones de que se ha dotado a dicho titular, en respuesta, entre otras, a las exigencias de la normativa de la Unión Europea en materia de criterios de autorización, evitando con ello las dilaciones indebidas en la adopción de las medidas para subsanar las deficiencias y debilidades puestas de manifiesto por el SAI en sus informes.

28

B. Subdirección Económico Financiera SEF : Procedimientos para Anticipos y Garantías y Procedimientos para Deudas.

En este aspecto hemos de incorporar y reproducir literalmente las constataciones, conclusiones y recomendaciones que realiza el Organismo de Certificación, así como las respuestas del OP a estas constataciones, contempladas en el Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021), en los procedimientos de Anticipos y Garantías y de Deudores. Así constatamos que:

Respecto al fondo FEAGA

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 28/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sección 7.3 Constataciones de importancia media.

En lo que afecta al sistema de control interno se ponen de manifiesto constataciones de importancia media, reflejadas en la Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías y en la Sección 3.3.4 - Actividades de control: procedimientos para deudas.

Sección 3.3.3. Actividades de control: procedimientos para anticipos y garantías.

Elemento: Todas las garantías.

Tipo de incidencia: Formal.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes de avales y garantías de pruebas de cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos detectado que existen un retraso general en la actualización de datos de las mismas en la aplicación RUG. Se ha detectado garantías liberadas/canceladas que constan como constituidas/retenidas en RUG. De la muestra de expedientes de avales y garantías seleccionada se ha detectado este error en los siguientes números de garantías: 2019803002100, 2019803003600, 2019803003100, 2019803004100, 2014803003500 y 2015803053100.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión y actualización de RUG para evitar datos erróneos en los avales y garantías

Respuesta del OP:

En el texto de la constatación no se precisa el tipo de error o a qué datos concretos afecta, por lo tanto no se puede proporcionar una respuesta al efecto.

No obstante, si los errores no afectan al importe de la garantía o a la identificación del beneficiario/persona garantizada, entendemos que no se ha puesto en riesgo el control que el sistema informático de procesado de ficheros de pago realiza en la tramitación de pagos en expedientes que requieren garantía (control de anticipos y saldos).

29

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 29/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si bien se dará traslado a las UGCs correspondientes para que revisen los datos grabados en RUG y los actualicen en caso de ser necesario.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC recomienda que por parte del OP se incida en el correcto mantenimiento y actualización de los datos que constan en RUG

Sección 3.3.4. Actividades de control: procedimientos para deudas.

- Elemento nº: 13, 19, 21, 24 (anexo II) y 7 (anexo III).

Tipo de Incidencia: Formal.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados, es decir, aquéllos para los que han transcurrido 12 meses desde la firma del Acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, no obstante, dado que finalmente estos importes han sido recuperados, estas incidencias se tratarán como formales.

Conclusión/recomendación:

Sigue sin respetarse los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido

Respuesta del OP:

Desde la DOP se ha estado trabajando para la reducción de los tiempos de emisión de las resoluciones de reconocimiento de recuperación de pago indebidos, no obstante, se va a continuar con las tareas ya iniciadas por la Subdirección Económico Financiera en ejercicios financieros anteriores y

30

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 30/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

orientadas a la coordinación de actuaciones con los órganos gestores: jornadas de formación, comunicaciones periódicas y específicas, en su caso; en todas ellas ya se viene insistiendo en la necesidad del cumplimiento de los plazos establecidos para una correcta tramitación de los expedientes de recuperación, que redundará en un ahorro de trabajo administrativo posterior y en la no repercusión financiera para el Organismo Pagador.

Puesto que el trabajo realizado hasta el momento, si bien ha reducido los tiempos de emisión de las resoluciones de reconocimiento de recuperación de pago indebido, no es suficiente, desde la DOP se ha abierto otra línea de trabajo con el objetivo de resolver la incidencia puesta de manifiesto por el OC. Los ítems sobre los que se está trabajando son:

1º) Crear una unidad dependiente de la DOP que unifique el control de los procedimientos de recuperación de importes indebidos de los expedientes de FEAGA y FEADER.

2º) Unificar, y en su caso, rediseñar procedimientos, y crear instrucciones de trabajo que redunden en el cumplimiento y seguimiento de los plazos establecidos en las normativas de referencia comunitarias, nacionales y autonómicas.

Respecto a 1º punto, desde la DOP se han mantenido reuniones con la SGT de cara a poder identificar los recursos de los que se pueden disponer y reubicar para la creación de esa unidad independiente, teniendo en cuenta las limitaciones de personal y de estructura con la que cuenta la Consejería.

Se está trabajando en la definición de la estructura jerárquica de la que debe disponer esa unidad, de cara a poder satisfacer por un lado los requisitos de formación necesarios en cuanto a que son procedimientos con una característica específica y por otro lado a disponer de personal que realice el seguimiento tanto de la actualización de las bases de datos de registros de los expedientes de recuperación de importes indebidos, como el seguimiento del procedimiento para el cumplimiento de los plazos.

Respecto al punto 2º, se está trabajando por la DOP en el análisis y desarrollo de los procedimientos necesarios para la unificar la metodología de trabajo.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 31/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas, sobre todo en lo referente al plazo para resolver como ya venimos manifestando en varios ejercicios. Las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

- *Elemento: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28 (Anexo II) 1, 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 (anexo III)*

Tipo de incidencia: Formal

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados. Se ha comprobado que, en los elementos referidos, han transcurrido más de 18 meses desde la detección del error o irregularidad hasta la firma de la resolución de recuperación, irregularidad identificada descrita en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, no obstante, dado que finalmente estos importes han sido recuperados, estas incidencias se tratarán como formales.

Conclusión/recomendación:

Sigue sin respetarse los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Respuesta del OP:

Ver alegación al apartado 3.3.4 - Actividades de control: Procedimientos para deudas. Esta descripción adolece de error en su enunciado; la caducidad del

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 32/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

expediente, 12 meses desde el acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución, no tiene nada que ver con el plazo de los 18 meses establecido en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas, sobre todo en lo referente al plazo para resolver como ya venimos manifestando en varios ejercicios. Las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

- Elemento nº: 15

Tipo de incidencia: Formal.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados, es decir, aquéllos para los que han transcurrido 12 meses desde la firma del Acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, por importe de 638,72 euros. Sin embargo, en este caso y dado que este importe correspondiente al expediente deudor 201803376, ya ha sido recuperado por la Junta de Andalucía, según informe el OP, al constar como recuperado en la ATRIAN, por lo que se considera que puede ser tratable como tipo de incidencia formal.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda respetar los periodos máximos establecidos para dictar la gestión de los expedientes

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 33/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respuesta del OP:

El expediente deudor 201803376, está recuperado en la ATRIAN, por lo que se considera que puede ser tratable como tipo de incidencia formal.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Conforme con los comentarios del OP, se cambia la incidencia a formal, y se hará seguimiento en el próximo ejercicio de su recuperación por parte del OP para su comunicación y traslado a la Comisión.

- *Elemento nº: 7, 15 y 23 (anexo II) y 9 (anexo III).*

Tipo de incidencia: Formal/financiera.

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar que no en todos los casos se respetan los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido, así como que otros plazos del proceso de gestión de deudores sufren retrasos y dilataciones entre las diferentes fases que afectan al proceso de gestión de los mismos, que provocan el reingreso en RUD de expedientes caducados. Se ha comprobado que, en los elementos referidos, han transcurrido más de 18 meses desde la detección del error o irregularidad hasta la firma de la resolución de recuperación, irregularidad identificada descrita en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

De acuerdo con las últimas comunicaciones realizadas por la DG AGRI, estas incidencias serán tratadas como errores sustantivos, siendo el importe total de 1.363,41 euros, correspondiendo al elemento 7 (202009164) la cantidad de 60,91 euros, al elemento 15 (201803376) la cantidad de 638,72 euros, al elemento 23 (201802100) la cantidad de 609,33 euros y al elemento 9 (202100302) la cantidad de 54,45 euros.

Sin embargo, en este caso y dado que los importes correspondientes a los expedientes deudores 202009164, 201803376 y 202100302, ya han sido recuperado por la Junta de Andalucía, según informe el OP, al constar como recuperado en la ATRIAN, por lo que se consideran que pueden ser tratables

34

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 34/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como tipo de incidencia formal. Permaneciendo como incidencia financiera el expediente deudor 201802100 por importe de 609,33 euros.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda respetar los periodos máximos establecidos para dictar la gestión de los expedientes.

Respuesta del OP:

Esta descripción adolece de error en su enunciado; la caducidad del expediente, 12 meses desde el acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución, no tiene nada que ver con el plazo de los 18 meses establecido en el artículo 54 del R(UE) 1306/2013.

Los expedientes 202009164, 201803376, por estar recuperado en la ATRIAN, por lo que se considera que puede ser tratable como tipo de incidencia formal.

Respeto al expediente deudor 202100302, se trata de sanción plurianual y considerando que no han transcurrido los tres años civiles siguientes para poder recuperar la deuda y que el expediente no ha caducado, se considera que la incidencia podría ser tratable como formal.

35

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Conforme con los comentarios del OP, se cambia la incidencia a formal, y se hará seguimiento en el próximo ejercicio de su recuperación por parte del OP para su comunicación y traslado a la Comisión, para los tres expedientes deudores que han sido recuperados en ATRIAN.

- *Elemento nº: 19 (anexo II)*

Tipo de incidencia: Formal

Descripción de la constatación:

Durante las pruebas realizadas sobre los expedientes deudores de pruebas cumplimiento, así como de expedientes de pruebas sustantivas, hemos podido constatar un error formal en la resolución y registro único de deudores en relación a las hectáreas por las que se producía el incumplimiento.

Conclusión/recomendación:

Se recomienda la revisión periódica de los expedientes grabados en RUD para evitar estos errores formales.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022*

Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 35/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respuesta del OP:

Del texto de la constatación no se deriva que exista error en el importe final de la deuda imputada, por lo que se entiende que no se ha puesto en riesgo el presupuesto de la UE.

Desde la DOP-SEF no se dispone del conocimiento suficiente del expediente para detectar un error formal como el descrito ya que no se conoce el informe de control por el que se detectó la irregularidad. Por lo tanto, no podríamos detectar un error similar al descrito con una revisión de los registros del RUD en nuestro ámbito.

A fecha de emisión de este informe el expediente está recuperado. Se dará traslado a la UGC correspondiente para revisar el expediente.

Valoración de la respuesta del OP por parte del OC:

Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores.

Respecto al fondo Feader:

36

Para la valoración de los procedimientos para Anticipos y Garantías (Sección 16.3.3) y para Deudas (Sección 16.3.4) se remite a la valoración realizada en la Sección 3.3.3. y 3.3.4. siendo esta puntuación en ambos procedimientos de 3.

Nuevamente evidenciamos que el Organismo de Certificación en su Informe, como viene sucediendo reiteradamente año tras año, detecta constataciones y deficiencias, realizando recomendaciones, en estos dos procedimientos, el de Anticipos y Garantías y en el de Deudores. Si bien, aunque son o se califican, tras la valoración que realiza el OC de los argumentos planteados por el OP, como incidencias formales, habida cuenta que los importes se han recuperado, salvo la incidencia financiera del expediente deudor 201802100 por importe de 609,33 euros, sin embargo, persisten en la mayoría de los componentes de criterios de autorización, sin que se evidencie una clara mejoría en estos dos procedimientos, motivo por el que, en consonancia con las constataciones que realiza el OC en sus

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 36/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

Informes, estas han sido objeto de atención en las anteriores Memorias de actividades emitidas por la OTAAC.

De manera consecuente y en consonancia con las conclusiones y recomendaciones que realiza el OC, hemos de añadir que constituye un punto de inflexión de suma importancia, las **“Observaciones en relación al organismo a pagador”** que la **DGAGRI H5 realiza de esta cuestión en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021, CEB/2022/023/ES (Ares 2022, 3732861)** en la indica que **“el organismo pagador debe adoptar medidas inmediatas para solventar las deficiencias detectadas por el organismo de certificación, en particular en lo que atañe al registro y la recuperación oportunos de los importes indebidos”**.

Por todo ello, a la vista de las constataciones y recomendaciones realizadas por el OC en su Informe, de las “Observaciones en relación con el organismo a pagador” contenidas en la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021, CEB/2022/023, y teniendo en cuenta nuestra Recomendación realizada en el apartado 2.2.A.4., **en relación con la adopción de medidas necesarias para atender las recomendaciones que el SAI realiza en sus Informes**, planteamos dos recomendaciones, si bien una de ellas se expondrá en el apartado 4.1.

37

Recomendación en relación con el área del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores de la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador: Consideramos esencial reforzar el área de la Subdirección Económico-Financiera, en tanto responsable del Grupo de trabajo de Anticipos y Deudores existente en la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, cuyo objetivo consiste en la “evaluación de la gestión de garantías, anticipos por las UGC y Conciliación del registro de garantías (retención, devolución y ejecución de las garantías) del registro único de deudores”, fomentando con ello su labor de coordinación y seguimiento, especialmente en los supuestos en los que el Gestor no actúa con prontitud iniciando el procedimiento de recuperación de pagos indebidos, incurriendo en riesgo de caducidad, por ello reiteramos la necesidad de redoblar y aumentar

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022

Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 37/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

esfuerzos en esta área. En este sentido hemos de poner de relieve que la última reunión del Grupo de Trabajo de Anticipos-Deudores, según portal WIKI, es de 26 de febrero de 2020, lo cual no deja de llamar la atención habida cuenta de las incidencias persistentes en esta área puestas de manifiesto por el Organismo de Certificación en sus Informes.

C. Área del Servicio de Seguimiento de Control Interno.

Se aporta Informe de 08/11/2021 elaborado por el Sv. de Seguimiento de Control Interno sobre controles mediante cruces internos efectuados por la Dirección del OP en el ámbito de la prevención del conflicto de intereses (fraude interno) realizados en 2021 cuyo objetivo *“es dejar constancia de los cruces internos realizados en 2021 y del resultado de los mismos. Para el análisis de las distintas situaciones del personal a fin de valorar la posible existencia de un Conflicto de intereses se ha tenido en cuenta la Guía de la Comisión Europea sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.”*

38

Según este Informe *“Una vez analizada por el SegOP la información recibida de las unidades consultadas, se trasladaron los resultados a los Servicios Centrales de la UGC correspondiente para su conocimiento y para que recabara la información adicional necesaria en los casos señalados como no concluyentes. En concreto, la UGC afectada fue la unidad SIGC de la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados, a la que se le indicó la existencia de:*

15 casos en los que se requería recabar más información por parte de la UGC Servicios Centrales, ya que la respuesta recibida se consideraba insuficiente.

10 casos en los que se requería igualmente recabar la información por parte de la UGC Servicios Centrales, por no haber recibido respuesta de las unidades inicialmente consultadas..”

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 38/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Concluye este Informe aludiendo a que *“A la fecha actual no se ha recibido respuesta, previendo demandar el estado de su tramitación en el apartado correspondiente a la gestión del Col del informe de gestión de este ejercicio 2021.”*

También se aporta Informe de 24/11/2021 elaborado por el Sv. de Seguimiento de Control Interno, de resultados del control por cruce externo efectuado por la Dirección del OP en el ámbito de la prevención del fraude, cuyo *“resultado obtenido de ambos cruces respecto de la relación completa de empresas solicitantes o proveedoras según el cruce ha sido completamente satisfactorio a los fines del control, conforme se soporta en los Anexos que acompañan a este informe.”*

En este sentido, hemos de mencionar en este apartado los informes emitidos por el SAI en esta área temática. Por un lado el SAI IA012021 de seguimiento de las medidas de prevención y detección del conflicto de intereses en el Organismo Pagador, de 29/12/2020, realiza mejoras de propuestas relativas a tres Centros Directivos, (D.G. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la D.G. de la Producción Agrícola y Ganadera y la D.G. de Ayudas Directas y de Mercado), asignándose al Sv de Seguimiento y Control Interno la coordinación de la implementación de las mejoras propuestas por SAI en su Informe IA01/2021, según comunicado del DOP de 29/12/2020 a los Centros Directivos.

Por otro lado, el Informe SAI IA032021 sobre la implementación de las medidas establecidas por la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía para la revisión de la Estrategia para la mejorar la prevención y detección de sospecha de fraude, de fecha 12/03/2021, y que según comunicado del DOP de 12/03/2021 al Sv de Seguimiento y Control Interno, *“Tras el seguimiento realizado hemos concluido que el estado actual del Organismo Pagador de Andalucía respecto al grado de implementación de las medidas establecidas en la estrategia para la detección y prevención de las sospechas de fraude y de las irregularidades intencionadas es similar al que nos encontramos cuando hicimos nuestro informe dentro del Plan*

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

39

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 39/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anual 2018, y hemos propuesto 8 recomendaciones de mejora” (dichas recomendaciones de mejora se describen en el apartado 3 del citado Informe)

Finalmente hemos de mencionar la Instrucción 1/2022, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de prevención del fraude y otras irregularidades graves Fraude externo e interno (conflictos de intereses) de 31/03/2022, que viene a sustituir a la Instrucción de 18 de diciembre de 2017, por la que se instrumentan las reglas internas para la gestión de presuntas irregularidades intencionadas (sospechas de fraude) y a las Directrices de 31 de mayo de 2019, para la prevención y detección del conflicto de intereses del artículo 61 del R(UE, Euratom) 2018/1046, abordando con ello la actualización derivada de la Circular FEAGA 3/2022.

Recomendación en relación con la prevención y detección del conflicto de intereses: Sin perjuicio de las mejoras y actualización que ha supuesto la aprobación de la Instrucción 1/2022, y para el caso de que con esta Instrucción no se hayan abordado las propuestas de mejora que realiza el SAI en ambos informes, hemos de recomendar que en el ámbito del Servicio de Seguimiento y Control Interno se coordinen la implementación de las mejoras propuesta por el SAI en su Informe IA012021 de seguimiento de las medidas de prevención y detección del conflicto de intereses en el Organismo Pagador, de 29/12/2020, y en su informe IA032021 sobre la implementación de las medidas establecidas por la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía para la revisión de la Estrategia para la mejorar la prevención y detección de sospecha de fraude, de fecha 12/03/2021.

40

Respecto al portal Wiki del Organismo Pagador de Andalucía, detectamos que se ha implementado su contenido, entre otros, con la información somera relativa a las Misiones europeas, de la Comisión DG Agri y del Tribunal de Cuentas Europeo, clasificadas por años y con un apartado de resumen de constataciones. También se ha incorporado la información relativa al orden del día de las reuniones de coordinación de controles de Desarrollo rural convocadas por el FEAGA y en el ámbito del Organismo Pagador las Reuniones de los Grupos de trabajo de la Comisión de Seguimiento de los Sistemas de Gestión y Control Interno del Organismo Pagador coordinados, de la cuales aparecen dos en 2022, una Grupo de trabajo de

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 40/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prevención y detección de fraude e irregularidades de 15 de marzo y otra del Grupo de trabajo de Planes de acción estadísticas de 19 de mayo.

Respecto al Grupo de Trabajo de Anticipos-Deudores, cuyo responsable es la Subdirección Económico-Financiera aparece como reunión más reciente la de 26 de febrero de 2020. Respecto a este área económico-financiera se ha implementado información clasificada en área de pagos y área de deudores.

Sugerencia en relación con el contenido del portal WIKI: Con carácter general sugerimos que se siga ampliando e incorporando paulatinamente contenidos nuevos, dado que, si no se descuida su actualización permanente, consideramos que puede ser una gran herramienta de comunicación, información, transparencia, coordinación y formación para el personal, y, por extensión, un elemento dinamizador de las labores de los Grupos de trabajo. En este mismo sentido, no identificamos en el portal WIKI contenidos relativos a las Delegaciones de funciones/tareas que realice el Organismo Pagador y cuyos compromisos y obligaciones se reflejan mediante la oportuna e inicial resolución y posterior Instrucción Conjunta, por lo que volvemos sugerir que se incorporen la información relativa al control y seguimiento de las Delegaciones de funciones/tareas y autorizaciones de pago, resoluciones, instrucciones, manuales, etc. así como los Informes de Gestión del ejercicio financiero emitidos por las Unidades de Gestión y Control.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 41/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. DECISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINANCIERO 2021, CEB/2022/023/ES. COMISIÓN EUROPEA, DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

En la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021 CEB/2022/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y notificada mediante carta referencia Ares (2022) 3732861 de 17/05/2022, especifica que *“En general, la DG AGRI respalda las recomendaciones del organismo de certificación, y se solicita al organismo pagador que adopte las medidas correctoras necesarias para aplicar las recomendaciones propuestas por el organismo de certificación. En el apéndice 2 se recogen las observaciones que se considera revisten especial importancia. Se recuerda a la autoridad competente que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Ejecución UE n.º 908/2014 de la Comisión, le corresponde supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable y realizar un seguimiento de las deficiencias descubiertas”* .

42

En este apéndice 2 se contemplan las observaciones en relación con el organismo pagador. En su apartado 1 “Observaciones relacionadas con la liquidación financiera” indica que *“Al igual que en años anteriores, el organismo de certificación notificó varias deficiencias en la gestión de las deudas, tal como se describe en el punto 3.3.4 y en la sección 7.3 del informe de certificación, en particular en relación con el incumplimiento del plazo de dieciocho meses y el seguimiento oportuno de los procedimientos de recuperación de conformidad con el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Estas deficiencias revelan una falta de diligencia en los procedimientos de recuperación, ponen en peligro la recuperación efectiva de los pagos indebidos y repercuten en la fiabilidad y exactitud de la información comunicada en los cuadros de los anexos II y III. El organismo de certificación consideró que estos errores eran formales, ya que se*

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 42/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recuperaron los importes de los beneficiarios, con la excepción de un caso por un valor de 609,33 EUR1 (FEAGA).

Según el informe del organismo de certificación, las medidas aplicadas por las autoridades españolas para subsanar esta incidencia recurrente no son suficientes ni eficaces, ya que las deficiencias persistieron en el ejercicio financiero de 2021. Por lo tanto, el organismo pagador debe adoptar medidas inmediatas para solventar las deficiencias detectadas por el organismo de certificación, en particular en lo que atañe al registro y la recuperación oportunos de los importes indebidos y para garantizar la integridad, exactitud y veracidad de la información que figura en los cuadros de los anexos II y III con arreglo al Reglamento (UE) n.º 908/2014, y que estos cuadros se compilan con arreglo a la Directriz n.º 5.”

El apartado 3 de este mismo apéndice “Observaciones relacionadas con el sistema de control interno del organismo pagador y su cumplimiento de los criterios de autorización” pone de manifiesto que “Algunas recomendaciones incluidas en los informes de certificación de ejercicios anteriores no se aplicaron o solo se aplicaron parcialmente durante el ejercicio financiero de 2021, en particular en lo que se refiere a la gestión de las deudas. Tal como se menciona en las secciones 13 y 26 del informe de certificación, varias recomendaciones siguen pendientes. En este contexto, el organismo pagador debe seguir de forma inmediata las recomendaciones del organismo de certificación.”

43

Esta Decisión de liquidación no menciona ningún aspecto relativo a los criterios de autorización, no adjunta el “Apéndice 5 Criterios de autorización que han dejado de cumplirse o son gravemente deficientes” . Por ello y dada la inexistencia de deficiencias relativas al cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador, no ha sido preciso la realización por parte de esta OTAAC actuación o seguimiento alguno.

Por otro lado, en el Informe anual de actividad de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural 2021, Ares (2022) 3212493 – 25/04/2022, asociado a su Declaration of Assurance, (apartado 2.1.5 en relación con el 2.1.4.2) no identificamos reservas respecto al Organismo Pagador de Andalucía (ES01). No obstante, en la línea de la

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 43/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decisión de liquidación (apéndice 2), hemos de mencionar apartado 5 Debt management by the Member States, subapartado 5.5 del Anexo 7 Specific annexes related to "Financial Management" de este Informe anual que viene a indicar que

“Sobre la base de los resultados del trabajo de auditoría llevado a cabo por la DG AGRI (auditorías documentales y misiones), así como del trabajo de auditoría de los organismos de auditoría externos (organismos de certificación, Tribunal de Cuentas Europeo, OLAF), la evaluación consolidada de la DG AGRI, en finales de 2021, en lo que respecta a la eficacia de los sistemas de gestión y control de irregularidades y deuda (IDMCS), se puede describir de la siguiente manera: el IDMCS (sistemas de gestión y control de irregularidades y deuda) implementado en los siguientes organismos pagadores es parcialmente efectivo y se requieren mejoras: BG01, CZ01, DE17, ES01 (Andalucía), ES08, ES12, ES17, FR19, GB05, GB06, GB09, IT01, IT26, LT01, MT01, PL01, PT03, RO01 y RO02.”

Por tanto, basándonos en este Informe anual de actividad, no podemos ser ajenos ni debemos ignorar, que actualmente existen organismo pagadores en periodo de prueba e incursos en un plan de acción de acreditación, por deficiencias y debilidades encontradas en la gestión de la deuda sistema de control y que la DG AGRI está haciendo un seguimiento de la implementación de estos planes de acción, así como de los planes de mejora que están implementando otros organismos pagadores para abordar las deficiencias encontradas.

44

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 44/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Partiendo de la documentación e información descritas en los apartados 2 y 3, y tomando en consideración el análisis y valoración del Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y la Opinión o Dictamen de auditoría, emitidos el 10/02/2022 por la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación, así como las conclusiones de la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES, 17/05/2022 del ejercicio financiero 2021 de la DG AGRI, se estima conveniente realizar y proponer un conjunto de recomendaciones y sugerencias, la mayoría ya expuestas y descritas en el apartado 2, incidiendo muy especialmente en las recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación y la DG AGRI.

45

1. Recomendaciones realizadas por el Organismo de Certificación en su Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el Reglamento (UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y FEADER finalizado el 15 de octubre de 2021 (FY2021) y por la DG AGRI en la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES.

Los antecedentes de estas constataciones y recomendaciones se han extractado literalmente en el apartado 2.2.B. y apartado 3., dándolos por reproducidos en este punto, así como nuestras observaciones al respecto, si bien, no obstante, es conveniente, a modo de resumen, extraer y reiterar determinadas cuestiones planteadas en dichas conclusiones y recomendaciones.

a. Procedimientos para Deudas, Sección 3.3.4., Sección 7.3 y Sección 16.3.4, del Informe de Certificación FY2021. Decisión de liquidación de cuentas CEB/2022/023/ES.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 45/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Informe de Certificación (FY2021), “El Organismo de Certificación concluye/recomienda: Sigue sin respetarse los periodos máximos establecidos para dictar las resoluciones de reconocimiento y recuperación de pago indebido” .. “Se recomienda la revisión periódica de los expedientes grabados en RUD para evitar estos errores formales” .. “Este OC considera que se debe seguir mejorando el trabajo realizado por el OP en la gestión de las recuperaciones comentadas, sobre todo en lo referente al plazo para resolver como ya venimos manifestando en varios ejercicios. Las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación. Este OC seguirá realizando seguimiento de los avances en ejercicios posteriores” “..se hará seguimiento en el próximo ejercicio de su recuperación por parte del OP para su comunicación y traslado a la Comisión. “

La valoración que se otorga a este criterio de autorización (Sección 3.3.4.2) es de 3 “dadas las constataciones detectadas en este ejercicio, así como teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones en esta área de deudores” .

46

Recomendación en relación con la urgente adopción de las medidas para solventar debilidades y deficiencias detectadas en los procedimientos para deudas: A la vista las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe de Certificación (FY2021), concordantes con las observaciones y advertencias de la DG AGRI en su Decisión de Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2021, CEB/2022/023, en la que se insta a que “el organismo pagador debe adoptar medidas inmediatas para solventar las deficiencias detectadas por el organismo de certificación, en particular en lo que atañe al registro y la recuperación oportunos de los importes indebidos.. el organismo pagador debe seguir de forma inmediata las recomendaciones del organismo de certificación” , medidas que el Organismo Pagador ya ha esbozado en su respuesta al Organismo de Certificación y que han sido descritas en la Sección 3.3.4 en relación con la Sección 7.3 de dicho Informe de Certificación FY2021, considerando por tanto que no queda margen para dilatar la

Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 46/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLOXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adopción de dichas medidas y de cuantas sean necesarias para solventar las deficiencias detectadas por el Organismo de Certificación. Dado que hasta ahora las medidas adoptadas no culminan en elevar la puntuación de los criterios de autorización de estos dos procedimientos y *“las mejoras obtenidas no son suficientes para considerar solventada la recomendación”*, reiteramos que es esencial y urgente que se analicen en profundidad el origen de estas deficiencias y debilidades, se intensifiquen esfuerzos y medios, implantando medidas complementarias a las existentes. Constituyen deficiencias históricas que se vienen reiterando desde hace varios ejercicios, por lo que el Organismo Pagador ha de poner en práctica e implantar sin más dilación las medidas necesarias, entre ellas, las que ha anticipado en su respuesta al Organismo de Certificación, ratificadas asimismo, en el Informe SAI de 07/04/2022 de Seguimiento a la Memoria anual de actividades de supervisión 2021 elaborado por la OTAAC, de lo contrario se corre el riesgo de derivar en una corrección financiera y, en el peor escenario, la activación de procesos en que se vean afectados y cuestionados el cumplimiento por el Organismo Pagador de los criterios de acreditación.

47

b. Procedimientos para Anticipos y Garantías, Sección 3.3.3, Sección 7.3 y Sección 16.3.3, del informe de Certificación.

Respecto a este procedimiento, el Organismo de Certificación detecta una deficiencia formal *“que por parte del OP se incida en el correcto mantenimiento y actualización de los datos que constan en RUG”*. Asimismo la valoración que otorga a este criterio de autorización (Sección 3.3.3.2) es de 3 *“dadas las constataciones detectadas en este ejercicio, así como teniendo en cuenta el histórico de recomendaciones en esta área de garantías”*.

Si bien como se ha indicado por el Organismo de Certificación son incidencias de índole formal, y no existe riesgo de impacto financiero, es necesario seguir haciendo esfuerzos para subsanar estas incidencias y deficiencias, al objeto de que estos errores queden definitivamente solventados.

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 47/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2iml USDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Recomendación respecto a la implementación de medidas adecuadas que mejoren el procedimiento para anticipos y garantías: Se insiste en recomendar al Organismo Pagador, para que continúe en la labor de consolidar las mejoras alcanzadas y avance en la implementación de medidas adecuadas, al objeto de mejorar el procedimiento y que estas deficiencias y debilidades históricas queden definitivamente solventadas y superadas, con el correlativo reflejo en el incremento de la valoración de las Matrices de los criterios de autorización de este procedimiento.

2. Recomendación en relación con las medidas de suspensión de pagos adoptados por el OP.

Ver apartado 2.2.A.1.

3. Recomendación en relación con el procedimiento de Delegación de funciones/tareas propias del Organismo Pagador a Órganos Delegados.

48

Ver apartado 2.2.A.2.

4. Recomendación en relación con los Planes de acciones correctivas en Seguridad de los Sistemas de Información, Auditoría Controles de la Norma ISO 27002 a Órganos con Delegación de Autorización de Pagos.

Ver apartado 2.2.A.3.

5. Recomendación en relación con la adopción de medidas necesarias para atender las recomendaciones que el SAI realiza en sus Informes.

Ver apartado 2.2.A.4.

6. Recomendación en relación con el área del Grupo de trabajo de Anticipos y

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 48/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imlUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deudores de la Comisión de Seguimiento de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador.

Ver apartado 2.2.B.

7. Recomendación en relación con la prevención y detección del conflicto de intereses.

Ver apartado 2.2.C.

8. Sugerencia en relación con el contenido del portal WIKI.

Ver apartado 2.2.C.

El Jefe de la OTAAC
Jesús Rafael López Vergara

49

Consejero Técnico
José Fernando Ortiz Moreno

Consejera Técnica
María Dolores Castro López

*Oficina Técnica de apoyo a la Autoridad Competente
Memoria 2022
Documento de análisis y valoración DG 2021. Recomendaciones y Sugerencias*

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		19/12/2022	PÁGINA 49/49
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imLUSDHUCNT3Q2FLLQXJAH28THU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	